

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de agosto de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0445/2020-I	JOSÉ LUIS ARREOLA CARRILLO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	30/07/2020	Se tiene a JOSÉ LUIS ARREOLA CARRILLO, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Por otra parte, del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse que no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0466/2020-I	ARACELI ZAMORA RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	30/07/2020	Se tiene a ARACELI ZAMORA RODRÍGUEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Por otra parte, del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse que no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0458/2020-I	MARIO GUILLERMO VEGA TOVAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	30/07/2020	Se tiene a MARIO GUILLERMO VEGA TOVAR, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO, AL ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 19159 Y EL TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, original o copia certificada de la boleta de infracción de la cual deriva el acto impugnado, levantada al accionante Mario Guillermo Vega Tovar el día 09 de enero de 2020 dos mil veinte; lo anterior por ser necesarias dichas constancias para contar con mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del presente juicio administrativo, ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados DANIEL MAGAÑA FLORES, ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES y AUREA IRETI CUPA TOVAR; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Saraí Guerrero Santacruz y Esteban Nieves Cortés, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0702/2020-I	MUÑIZ REYES REYNALDA	TESORERO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado en el Sistema informático de este órgano jurisdiccional el día 30 treinta de junio del año en curso, por medio del cual se tiene a REYNALDA MUÑIZ REYES, por propio derecho presentando demanda administrativa en línea frente al TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO CON FIANZA, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0692/2020-I	MARTINEZ GOWMAN DAVID	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	09/07/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el 25 veinticinco de junio del año en curso, por medio del cual se tiene a DAVID MARTÍNEZ GOWMAN, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, A TRAVÉS DE LOS INTEGRANTES QUE INTEGRAN EL CABILDO MUNICIPAL, EL CONTRALOR MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TODOS DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a rendir informe de la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado, Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. SE MANDA REQUERIR A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN EN VÍA ELECTRÓNICA, a efecto de que en el término de 3 tres días hábiles, aclare los hechos que pretende acreditar con el ofrecimiento de dichas constancias y la relación que las mismas tienen en el juicio que nos ocupa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. DISPENSADO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de agosto de 2020.

6	JA-0672/2020-I	VARGAS NIETO DAVID	POLICIA ADRIAN REYES P., COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/07/2020	En atención a la certificación que antecede, así como el escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 2 dos de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico y anexos de cuenta. Se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Se señalan las 11:00 once horas del día 14 catorce de julio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas se manda citar al absolvente DAVID VARGAS NIETO, a efecto de que comparezca en la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0362/2020-I	VILLASEÑOR AVILA FELIPE	DIRECTOR DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN	09/07/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el 2 dos de julio del año en curso, por medio del cual se tiene a FELIPE VILLASEÑOR ÁVILA, en cuanto parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. Por otra parte, del curso de cuenta se advierte que la parte actora señala como autoridad demandada en vía de ampliación al AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; consecuentemente, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes, procede llamar a juicio a dicha autoridad, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, y 5 cinco días para que conteste la ampliación de la demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1831/2019-I	CHAVEZ RAMIREZ VICTOR MANUEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el 7 siete de julio del año en curso, por medio del cual se tiene a la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL Y AYUNTAMIENTO, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. Por otra parte, del curso electrónico de cuenta se advierte que la parte actora señala como autoridad demandada en vía de ampliación al SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; consecuentemente, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes y en términos del artículo 190, fracción II, incisos a), b) y c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procede llamar a juicio a dicha autoridad, ordenándose EMPLAZAR MEDIANTE LISTA EN VÍA ELECTRÓNICA en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, y 5 cinco días para que conteste la ampliación de la demanda. Haciendo la precisión que la autoridad demandada SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN ha incumplido con la obligación de registrar la dirección de correo electrónico institucional ante la Secretaría de Acuerdos y/o Presidencia de este tribunal; por lo que en atención a dicha omisión la notificaciones relativas a su emplazamiento se realizarán por lista. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0632/2020-I	MENDOZA CUEVAS LUIS	EVA PATRICIA MORA MORA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	09/07/2020	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 1 uno de julio del año en curso, registrado con el número de folio 4172, mediante el cual se tiene a JUAN CARLOS CORONA BARBOSA, en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte. Por otra parte, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 15 quince de julio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1631/2019-I	BARAJAS BARAJAS MIRIAM	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/07/2020	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0642/2020-I	MENDOZA ROJAS MA. GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/07/2020	Se da cuenta con la certificación citada al rubro, así como con el escrito presentado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 7 siete de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a MA. GUADALUPE MENDOZA ROJAS, en cuanto parte actora en el presente juicio que nos ocupa, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1481/2019-I	HERNANDEZ GOMEZ DANIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/07/2020	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0651/2020-I	GARCÍA FLORES OMAR YARID	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/07/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal del presente expediente en línea, del que se desprende que mediante proveído de 15 quince de junio del año en curso, le fue requerido a la parte actora OMAR YARID GARCÍA FLORES, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral "GRUPO HOTELERO TOMECA" S.A de C.V, a efecto de que adecuara su escrito de demanda acorde al procedimiento administrativo, in que haya hecho lo propio, consecuentemente, se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA; En virtud de lo anterior, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INSTRUMENTAL Y NO TIENE VALOR JURÍDICO SIN VALOR AL ALCANCES LEGALES. SE RECOMIENDA CONSULTAR EL ORIGINAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de agosto de 2020.

14	JA-0566/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/07/2020	Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, apoderado jurídico de la parte actora, DESAHOGANDO LA VISTA ORDENADA EN RELACIÓN AL INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE PERSONALIDAD promovido por el FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno. En virtud de lo anterior, y visto el estado procesal que guarda el incidente de mérito, se mandan poner los autos de los mismos a la vista del juez a efecto de que emita la sentencia interlocutoria correspondiente. Ahora bien, se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema informático de este órgano jurisdiccional el día 01 uno de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, apoderado jurídico de la parte actora, realizado diversas manifestaciones tendientes a solicitar se tengan por ciertos los hechos respecto de la autoridad demandada FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en virtud de no haber dado contestación a la demanda de en el término concedido para ello, así como solicitando se señale fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, sin embargo dígamele al ocursoante que se esté a lo acordado en proveído de fecha 01 uno de julio de 2020 dos mil veinte, circunstancia por la que el escrito de cuenta se manda únicamente agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1483/2019-I	GRUPO FMMDAM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/07/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO: Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se configuró la negativa ficta atribuida a la autoridad demandada Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, por los motivos expuestos en el Considerando CUARTO de la presente sentencia. CUARTO. Resultó ilegal la resolución expresa emitida por la autoridad demandada Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, acorde a lo expuesto en el Considerando SEXTO, apartado V.1., de la presente sentencia. QUINTO. Resultaron ilegales los oficios impugnados números CMA-244/2018 de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, así como el oficio número SDMI-0560/08/18, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, por lo resuelto en el Considerando QUINTO, apartado V.1., del presente fallo. SEXTO. Resultó procedente la pretensión de la parte actora, respecto del pago del adeudo derivado de la Estimación 9 Finiquito, del Contrato de Obra Pública que nos ocupa, así como el pago de gastos financieros generados por el incumplimiento de pago de las autoridades demandadas, por los motivos expuestos en el Considerando SEXTO, apartado VI.1. de la presente sentencia. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0053/2020-I	JORGE FERNANDO HERNÁNDEZ ESCOBAR Y LETICIA VARGAS CÁRDENAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/07/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1035/2019-I	ÁNGEL BOTELLO ORTÍZ	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/07/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADAS las porciones de los conceptos de violación identificados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia, la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado en términos de lo señalado en el último considerando de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0032/2020-I	DIEGO ALBERTO HERRERA CRUZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/07/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse los conceptos de violación marcados como "PRIMERO y SEGUNDO" vertidos en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver a la parte actora las cantidades precisadas en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1622/2019-I	FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	09/07/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultaron substancialmente fundados los motivos de disenso analizados, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0071/2018-I	YARITZA DÁVALOS LEONIDES	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO	09/07/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la existencia de la relación administrativa y el cese entre la actora y las autoridades demandadas. CUARTO. Resultó FUNDADO el único motivo de disenso esgrimido por la parte actora, en consecuencia, declara la ILEGALIDAD de la terminación de la relación administrativa entre la actora y las autoridades demandadas, y por tanto su NULIDAD LISA Y LLANA. QUINTO. Se declaró PROCEDENTE el pago de las prestaciones precisadas en el considerando SEXTO de la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1884/2019-I	LILIANA SALGADO MILLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	09/07/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTE EL SISTEMA DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de agosto de 2020.

22	JA-1056/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 154, fracción I y IV, 163-A, 163-C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundada la primera parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO", así como una parte del hecho "TERCERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.1 de esta resolución. CUARTO. Resultó sustancialmente fundado el motivo de disenso esgrimido en una parte del hecho "TERCERO" del escrito de demanda como la segunda parte del concepto de violación identificado como PRIMERO en consecuencia se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por lo precisado en el Considerando Quinto, apartado V.2. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1065/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 154, fracción I y IV, 163-A, 163-C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundada la primera parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO", así como una parte del hecho "TERCERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.1 de esta resolución. CUARTO. Resultó sustancialmente fundado el motivo de disenso esgrimido en una parte del hecho "TERCERO" del escrito de demanda como la segunda parte del concepto de violación identificado como PRIMERO en consecuencia se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por lo precisado en el Considerando Quinto, apartado V.2. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1591/2019-I	ROGELIO ORTÍZ SANTILLÁN	POLICÍA DE MORELIA	09/07/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1793/2019-I	JOSÉ FEDERICO PONCE DE LEÓN RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/07/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente FUNDADO el concepto de violación marcado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0373/2019-I	ILUMAX, S.A. DE C.V.	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ALUMBRADO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COORDINADOR TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.	09/07/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se reconoce la legalidad y Validez del acto impugnado consistente en el Acta de fallo, de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0324/2020-I	HERIBERTO LÓPEZ MACEDO	POLICÍA DE MORELIA	09/07/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0244/2020-I	JORGE CORTÉS TINOCO	POLICÍA DE MORELIA	09/07/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE CONSTITUYA UN RESPALDO LEGAL. LA CONSULTA DE ESTE DOCUMENTO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN JURÍDICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de agosto de 2020.

29	JA-0703/2020-I	CASTILLO MORALES DANIEL	MARCO BARRAGAN L POLICIA ADSCRITO A VIALIDAD Y TRANSPORTE DE ZIRACUARETIRO MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO, VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN	09/07/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el escrito de demanda impugnado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 3 tres de julio del año en curso, por medio del cual se tiene a DANIEL CASTILLO MARES por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN, TITULAR DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO REFERIDO Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 0792A, ADSCRITO A LA MENCIONADA DEPENDENCIA. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR MEDIANTE LISTA que se realice electrónicamente dentro del archivo digital del presente juicio administrativo en virtud de que a la fecha las autoridades aquí demandadas, han incumplido con la obligación de realizar su registro de firma y correo electrónico institucional ante la Secretaría de Acuerdos y/o Presidencia de este tribunal, por lo que en atención a dicha omisión la notificaciones relativas a su emplazamiento, así como las subsecuentes se realizarán por lista, hasta en tanto hagan uso de ese derecho de registrarse; lo anterior es así de conformidad al precepto legal 297 O del Código de Justicia Administrativa del Estado, que a la letra refiere lo siguiente: Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V y 297 fracciones K y L del ordenamiento legal invocado. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, este juzgador procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro que se origina de la boleta de infracción 23006 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos; así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado. Realice la devolución de la licencia de conducir, que le fuera retenida con motivo de la infracción 0792A en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicho documento podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular en vehículo automotor, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Precisándose que para efecto de que la autoridad demandada dé debido cumplimiento a la medida cautelar otorgada en autos, se ordena notificar mediante oficio que se realice en el domicilio oficial de las autoridades demandadas para hacerles de su conocimiento dicha circunstancia, en el entendido que lo anterior es únicamente para efectos del acatamiento de la suspensión otorgada en autos, sin que dicha notificación se considere como emplazamiento para que las demandadas pretendan dar contestación mediante la vía tradicional, toda vez que es obligación de las mismas realizar su debido registro e inscripción de firma electrónica y correo institucional, para efecto de realizar su contestación de demanda la cual no puede realizarse si no es mediante vía electrónica con las formalidades que corresponden al juicio en línea, de conformidad con lo estipulado en el artículo 297 O, E y G.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
30	JA-0336/2020-I	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	09/07/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
31	JA-0595/2020-I	VIRRUETA MORA BENJAMIN OMAR	ALEXIS ESCAMILLA INFANTE AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/07/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
32	JA-0705/2020-I	PEREZ GONZALEZ ULISES EDUARDO	ROSALINDA O. A. AGETE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	09/07/2020	Se tiene a ULISES EDUARDO PEREZ GONZÁLEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 24931, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
33	JA-0626/2020-I	LOPEZ GONZALEZ CONSTANTINO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/07/2020	Se tiene a CONSTANTINO LÓPEZ GONZÁLEZ, en cuanto parte actora; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio vía electrónica a la autoridad demandada, haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
34	JA-0647/2020-I	JUAREZ CONTRERAS JUAN CARLOS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	09/07/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 09 nueve de julio del 2020 dos mil veinte, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0647/2020-I, promovido por JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS, frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 283435.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de agosto de 2020.

35	JA-0437/2020-1	GARCIA JACOBO JOSUE ALONSO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/07/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de julio del 2020 dos mil veinte. se tiene al actor JOSUÉ ALONSO GARCÍA JACOBO, solicitando a este juzgador se sirva señalar fecha de audiencia de ley; sin embargo, no ha lugar proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que de autos se advierte que no es el momento procesal oportuno; en virtud que está pendiente de substanciarse el incidente de incompetencia promovido en autos por las autoridades codemandadas; por tanto, este instructor proveerá lo conducente hasta en tanto quede firme la resolución emitida en el referido incidente. Ahora bien, vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 18 dieciocho de mayo del año en curso, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL, planteado por la parte de las autoridades codemandadas GOBERNADOR, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE SALUD; sin que a la fecha lo hayan realizado; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, y visto el estado procesal que guardan el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. G</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
36	JA-0698/2020-1	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/07/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de julio del 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el pasado día 29 veintinueve de junio del 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene a GABRIEL ENRIQUE MONTIEL VALENZUELA, en cuanto apoderado jurídico de los actores WILFRIDO LÁZARO MEDINA, LETICIA FARFÁN VÁZQUEZ, FERNANDO CONTRERAS MENDEZ, FERNANDO OROZCO MIRANDA, ALEJANDRA LIZET SANCHEZ ESPINOZA y CHAUHTLI YERED GUZMAN ESPITIA, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN y JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior, en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, copia certificada del procedimiento administrativo de responsabilidades número AMOOAPS-017/2015, además de todas y cada una de las constancias que guarden relación con los actos impugnados; lo anterior por ser necesarias dichas constancias para contar con mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del presente juicio administrativo, ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En lo concerniente a la prueba marcada con el número 11 once, misma que no se adjuntó al escrito de cuenta siendo la siguiente: "...11.- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en el escrito presentado el día 12 doce de junio del año en curso en la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior de Michoacán donde se solicitó copia certificada de la Cédula de Notificación del señor FERNANDO CONTRERAS MENDEZ, de la resolución administrativa AMOOAPAS-017/2015 de fecha 04 cuatro de mayo del año en curso...". Consecuentemente y toda vez que el actor acreditó ante este instructor encontrarse en el supuesto a efecto de que este órgano jurisdiccional pueda disponer la remisión de las documentales señaladas en líneas precedentes, en virtud de que el artículo 233 del código de la materia prevé ciertas condiciones que constituyen requisitos esenciales para el ofrecimiento de ese tipo de documentales; como lo es: que se trate de documentos que no tenga legalmente a su disposición, o bien, que tratándose de documentos que legalmente se encuentren a su disposición: 1. Habiéndolos solicitado, no hubiera podido obtenerlos; y 2. Que acompañe a su escrito copia de la solicitud debidamente presentada por lo menos 05 cinco días hábiles antes de la presentación del escrito de contestación de demanda. Por tal razón, se requiere MEDIANTE OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, hagan llegar a este juzgado en original o copia certificada la constancia señaladas en supralíneas; ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 259 del Código de la materia; bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo conducente se le tendrán por ciertos los hechos que el actor pretende probar con esos documentos; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 233 en relación con el 262 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Finalmente, se tiene al accionante señalando como medio para recibir notificaciones los correos electrónicos gabriel.montiel@montielsanchez.com.mx; mismo que se le tiene indicado en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
37	JA-0667/2020-1	RUIZ DURAN ROGELIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/07/2020	<p>Se da cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el pasado día 02 dos de julio del 2020 dos mil veinte, con número de folio 4228, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual aduce que se ordena al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O GRUPO DE PERITOS, de la citada dirección hacer entrega a la QUEJOSA DE LA MOTOCICLETA DE LA MARCA BAJAJ, TIPO PULSAR 180 UGIV, MODELO 2010, COLOR NEGRO, NÚMERO DE CUADRO MD2JSEZ9AVL01821, NÚMERO DE MOTOR: DJG5M57223, que le fuera retenida con motivo de la infracción al Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado, con número de folio 49810 de fecha 10 diez de junio del 2020 dos mil veinte, emitida por el C. Luis Oliver Murillo Castelar; sin que se requiera a la accionante el pago de los servicios de arrastre y depósito del vehículo; quedando enterado este juzgador, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de agosto de 2020.

38	JA-0718/2020-I	-----	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACAN, DIRECCION DE OPERACION DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, COMISION COORDINADORA DE TRANSPORTE PUBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, DIRECCION DE OPERACION DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO	09/07/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte. Esta la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el pasado día 09 nueve de julio del 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene a PERLA ARROYO VERGARA, por propio derecho Presentando demanda administrativa en línea frente al GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE NOMBRE JASON AREVALO GUTIÉRREZ Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado en la fracción anterior; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el SIT genere el Acuse de Recibo Electrónico donde conste la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del aviso a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar; VI. En caso de que en el plazo señalado en la fracción anterior, el SIT no genere el acuse de recibo donde conste que la notificación fue realizada, la misma se efectuará mediante lista al cuarto día hábil contado a partir de la fecha de envío del correo electrónico, fecha en que se tendrá por legalmente notificado. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V y 297 fracciones Ky L del ordenamiento legal invocado. Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada Coordinador de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Inspector de la Comisión Coordinadora del Transporte Público que suscribió la Boleta de Infidencia impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado inspector. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene señalando como correo electrónico del promovente perle082@hotmail.com y hgomez_19@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. .</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
39	JA-0355/2020-I	GERARDO RODRÍGUEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/07/2020	<p>Se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, MYRNA MERLOS AYLLON en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL, y BERNARDO RAZO DORANTES en cuanto TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Sin embargo, de autos se advierte que los acuses asignados por la Administración de Correos de esta ciudad a los números de guía MN652030843MX, MN652030857MX y MN652030865MX por medio de los cuales fue enviado copia del acuerdo de fecha 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; aún no han sido remitidos a este juzgado; ante tal circunstancia, este instructor se encuentra impedido para realizar el cómputo respectivo y tener por presentada la contestación de demanda; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
40	JA-0315/2020-I	BLANCA ESTELA CORTÉS CÁRDENAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/07/2020	<p>Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO y superior jerárquico de RUBÉN GUTIÉRREZ GUZMÁN, AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, así como a THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, situación que acreditan debidamente con copia certificada de sus nombramientos; carácter que se les tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que, con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
41	JA-0966/2016-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y OTRA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/07/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2077/2020, signado por el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, a través del cual se le tiene informando a este juzgado sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JAR-01377/2020-II que promueve ROBERTO BAUTISTA CHAPINA, parte actora dentro del juicio en que se actúa, en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del oficio y anexos de mérito y ordena agregar el mismo al expediente en que se actúa para que obre como corresponde; registre en el libro de gobierno de este juzgado, y a su vez remitase el testimonio del presente expediente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
42	JA-0076/2019-I	MARIO ENRIQUE MEJÍA ZARAGOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN	09/07/2020	<p>Se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN; realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos oficio número 348/2020-DTVM, exhibiendo la tarjeta de circulación a nombre de la parte actora; circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora, con el propósito de hacer de su conocimiento que la tarjeta de circulación antes referida se encuentra a su disposición resguardada en la caja de valores de este juzgado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de agosto de 2020.

43	JA-2354/2017-I	RAQUEL AYALA RAMÍREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/07/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte. Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/2047/2020, allegado a este juzgado el día 6 seis del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-2354/2017-I, en virtud de que la sentencia de 10 diez de junio de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de queja número 0001/2020-III, la declaró sin materia; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, toda vez que mediante proveído de fecha 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve se ordenó el archivo definitivo del sumario que nos ocupa, por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
44	JA-1663/2019-I	GUILLERMO VÁZQUEZ RAYA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/07/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 2 dos de julio de 2020 dos mil veinte, y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a GUILLERMO VÁZQUEZ RAYA, en cuanto actor dentro del juicio en que se actúa, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa de manera EXTEMPORÁNEA, ello, toda vez que de la tabla inserta al rubro del presente acuerdo, se desprende que la parte actora fue debidamente notificada el día 17 diecisiete de junio del año 2020 dos mil veinte, lo cual se corrobora de los autos que integran el presente juicio; ahora bien, el término de 5 cinco días hábiles concedidos a fin de que el accionante presentara escrito de ampliación de demanda, comenzó a contar del día 19 diecinueve al 25 veinticinco, ambos de junio del año en curso; lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
45	JA-1744/2019-I	MARIO GUIZAR ROBLES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/07/2020	<p>Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 2 dos de julio de 2020 dos mil veinte, y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MARIO GUIZAR ROBLES, en cuanto actor dentro del juicio en que se actúa, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
46	JA-1733/2019-I	CIPRIANO PEÑA YEPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/07/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 2 dos de julio de 2020 dos mil veinte, y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a CIPRIANO PEÑA YEPEZ, en cuanto actor dentro del juicio en que se actúa, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
47	JA-1573/2019-I	RAMÓN FIGUEROA ROMO	DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO CON RESIDENCIA EN URUAPAN, MICHOACÁN	09/07/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 7 siete de julio de 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a JAIME GARCÍA DE ALBA CORTÉS, apoderado jurídico del C. RAMÓN FIGUEROA ROMO; INTERPONIENDO A SU DECIR RECURSO DE REVISIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
48	JA-0784/2018-I	PEDRO QUEZADA MAGALLÓN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/07/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte. Se tiene por recibido el oficio número TSA/671/20-III, allegado a este juzgado el día 8 ocho del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-0784/2018-I en virtud de que la sentencia de 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0021/2020-III, en la que se determinó revocar la sentencia emitida por este instructor el 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
49	JA-0282/2020-I	FELIPE SEDANO Y ACEVEDO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	09/07/2020	<p>Visto el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 30 treinta de junio del año en curso, y allegado a este juzgado el día 1 uno de julio de la anualidad referida, por medio del cual se tiene a FELIPE SEDANO Y ACEVEDO y/o FELIPE SEDANO ACEVEDO, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en proveído de 28 veintiocho de febrero del año en curso; por lo que se provee lo siguiente: se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas documentales que se indican en el capítulo correspondiente, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. PROCEDA CON LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de agosto de 2020.

50	JA-0981/2018-I	ALICIA VILLALOBOS ARCIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/07/2020	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 3 tres de julio del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/2007/2020, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Alicia Villalobos Arciga, en cuanto parte actora, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0125/2020-III; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
51	JA-0733/2019-I	MIGUEL ABREGO RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/07/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio SFA/SI/DR/DCF/001311/2020 y anexo, ingresado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 8 ocho del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando a CRISTOBAL ZACARIAS CORREA; circunstancia que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, adjuntando el diverso oficio SFA/SI/DR/DCF/000966/2020, a través del cual le hace del conocimiento al actor Miguel Abrego Rodríguez, que fue ordenada la devolución de la cantidad de \$1,276.00 (mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada en multa con folio 27600; circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste en lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la sentencia definitiva. En vista de lo anterior, este juzgado declara cumplida en lo esencial la sentencia de 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, ordenando el ARCHIVO DEFINITIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
52	JA-1704/2019-I	ENRIQUE GERARDO GUIZAR MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/07/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 2 dos de julio de 2020 dos mil veinte, y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a ENRIQUE GERARDO GUIZAR MENDOZA, en cuanto actor dentro del juicio en que se actúa, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
53	JA-0143/2018-I	HÉCTOR GREGORIO TORRES MARTÍNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/07/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte. Se tiene por recibido el oficio número TSA/653/20-III, allegado a este juzgado el día 3 tres del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-0143/2018-I, en virtud de que la sentencia de 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0321/2019-III, en la que se determinó revocar la sentencia emitida por este instructor el 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
54	JA-1674/2019-I	ALEJANDRO GIL ORTEGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/07/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 2 dos de julio de 2020 dos mil veinte, y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO GIL ORTEGA, en cuanto actor dentro del juicio en que se actúa, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, respecto el medio de convicción consistente en PERICIAL EN DOCUMENTOSCOPIA, que ofrece, dígamele que previo a proveer sobre su admisión, de conformidad con el artículo 451 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, informe a este juzgado, los puntos correspondientes sobre los cuales habrá de versar la prueba pericial en documentos copia, así como el nombre y domicilio del perito que designe para el desahogo de la prueba que pretende ofrecer, tal como lo dispone el artículo 230, fracción IX del Código de Justicia Administrativa, mismo que a la letra reza: Artículo 230. El escrito de demanda deberá contener: I. El nombre y firma del actor o de quien promueva en su nombre; así como su domicilio para recibir notificaciones. En caso de que el actor no sepa o no pueda firmar, estampará su huella o podrá pedir que alguien firme a su ruego, debiendo ratificarla ante el Tribunal; [...] IX. Las pruebas que ofrezca. Tratándose de prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y señalará los nombres del perito o de los testigos. Lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no acatar en tiempo y forma dicha determinación, el medio de prueba aludido se le tendrá por no ofrecido, tal y como lo dispone el precepto legal 231 del ordenamiento legal en cita, mismo que refiere lo siguiente: SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR EL ORIGINAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de agosto de 2020.

55	JA-0224/2020-I	WILFRIDO PANIAGUA SANDOVAL	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/07/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 3 tres de julio de 2020 dos mil veinte y posteriormente remitido a este juzgado el día 6 seis de julio del año en curso, mediante el cual se apersona a juicio HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, PRESIDENTE PROVISIONAL MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, representación que acredita con la copia certificada del oficio SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSJP/1099-A/19 de data 22 veintidós de mayo de 2019 dos mil diecinueve; así mismo comparece MYRNA MERLOS AYLLON, SÍNDICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 07 siete de julio de 2018 dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán y BERNARDO RAZO DORANTES, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, como lo acredita mediante el acuerdo número dos de fecha 13 trece de febrero del año en curso; situación legal que les queda debidamente reconocida dentro del presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar y finalmente pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Sin embargo, de autos se advierte que de los acuses correspondientes a los números de guía MN652030931MX, MN652030945MX y MN652030959MX asignados por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio de los cuales fueron enviados los emplazamientos a juicio a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; aún no han sido remitidos a este juzgado; ante tales circunstancias, este instructor se encuentra impedido para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente. De igual forma, se tiene a las autoridades demandadas señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Ireticaceme, número 861 ochocientos sesenta y uno, colonia Felix Ireta, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Sandra Carrillo Nieves y en términos del segundo párrafo del citado numeral, a las demás personas que indican en su curso de cuenta, en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. En ese tenor y a fin de poder realizar el cómputo respectivo en relación a la contestación realizada por las autoridades demandadas; consecuentemente, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, remita a este juzgado administrativo los ACUSES DE RECIBO referentes a las guías postales MN652030931MX, MN652030945MX y MN652030959MX; lo anterior, al ser necesarios para la debida prosecución en el presente asunto.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
56	JA-0290/2017-I	PRADOS CAMELINAS, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número TSA/458/20-III, recibido en este Juzgado el día 17 diecisiete de junio del año en curso, remitido por la LICENCIADA LETICIA VARGAS BECERRA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que dentro del recurso de reconsideración JA-R-0333/2019-III, se dictó resolución con fecha 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, misma que mediante proveído de fecha 17 diecisiete de marzo de la presente anualidad fue ordenado su archivo por tratarse de un asunto totalmente. En relación a lo anterior, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente controvertido, se advierte que dentro de los autos que lo integran fue emitida sentencia definitiva el 06 seis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, a través de la cual se decretó el sobreseimiento del juicio en que se actúa, por lo que se tiene que la sentencia definitiva de referencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar; lo anterior de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ordenándose remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
57	JA-1919/2019-I	FRANCISCO SÁNCHEZ AMEZCUA APODERADO DE INMOBILIARIA SAMICH S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA	09/07/2020	<p>Vista la certificación que antecede así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte, remitido a este juzgado el día 18 dieciocho de junio del año en curso, mediante el cual comparece MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y JUDITH NÁJERA ALVARADO en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL, AMBOS DEL MUNICIPIO DE ZAMORA MICHOACÁN, situación que acreditan debidamente con copias certificadas de los documentos que adjuntan a su escrito de cuenta; carácter que se les tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
58	JA-1919/2019-I	FRANCISCO SÁNCHEZ AMEZCUA APODERADO DE INMOBILIARIA SAMICH S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA	09/07/2020	<p>Vista la certificación que antecede así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte, remitido a este juzgado el día 22 veintidós de junio del año en curso, mediante el cual comparece MARTÍN SÁMANO CORTES en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA MICHOACÁN, situación que acredita debidamente con copia certificada del documento que adjunta a su escrito de cuenta; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
59	JA-1919/2019-I	FRANCISCO SÁNCHEZ AMEZCUA APODERADO DE INMOBILIARIA SAMICH S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA	09/07/2020	<p>Vista la certificación que antecede así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, remitido a este juzgado el día 22 veintidós de junio del año en curso, mediante el cual comparece BELÉN VILLAGÓMEZ LEÓN en cuanto SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA MICHOACÁN, situación que acredita debidamente con copia certificada del documento que adjunta a su escrito de cuenta; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INSTRUMENTAL SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de agosto de 2020.

60	JA-0450/2020-I	SALOME CÉSAR VILLASEÑOR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/07/2020	Se da cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 13 trece de marzo del año en curso, remitido a este juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/1659/2020 el 16 dieciséis de junio del año que transcurre, por medio del cual se tiene a SALOME CÉSAR VILLASEÑOR, pretendiendo presentar demanda administrativa frente al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, el TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, el DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES y el JEFE DE DEPARTAMENTO, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir en original y/o copia cotejada o certificada del acto impugnado consistente en la resolución de 04 cuatro de abril del 2018 dos mil dieciocho, dictada por la Titular de Auditoría Superior de Michoacán, juntamente y/o con la asistencia de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, el Director de Responsabilidades y el Jefe del Departamento de Responsabilidades; para efecto de que este juzgador se encuentre en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda. Bajo apercibimiento que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, le precluirá su derecho para realizar lo propio, y se le tendrá por no presentada su demanda. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Sánchez de Tagle, número 928 novecientos veintiocho, colonia Ventura Puente de esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a CATALINA ÁVILA TORRES y OBED RAMÍREZ DURAN, ello toda vez que se encuentran inscritos en el libro de registro de cédulas que se lleva a cabo en la Secretaría General de este tribunal; así como señalando en términos del segundo párrafo del citado numeral a José Francisco Reyes Farías y María Guadalupe Arreola Rodríguez; en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. Así y con apoyo además en los artículos 154, fracciones I, V y VIII, 155 fracción IV, 162 A, 163 C, fracción VIII, 193, 194, 198, 213, 214, 217, fracción I, 218, 219, 223, 224, 230, 232, 249, 250, 254 y 259 y cuarto transitorio del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMINO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada MARIA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.
61	JA-1689/2019-I	JORGE EDUARDO ZURITA BEJAR	PRÉSIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/07/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 02 dos de julio del presente año y remitido a este juzgado el 03 tres de julio del año en curso, mediante el cual se tiene al actor JORGE EDUARDO ZURITA BEJAR, presentando escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.
62	JA-1670/2019-I	NATALIA LOZANO TOSTADO	PRÉSIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/07/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 02 dos de julio del presente año y remitido a este juzgado el 03 tres de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a la actora NATALIA LOZANO TOSTADO, presentando escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.
63	JA-1800/2018-I	AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO MICH-	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/07/2020	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0488/2020, presentado ante este Juzgado Primero Administrativo el día 01 primero de julio del año que transcurre, mediante el cual se tiene a la Licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este instructor que dentro de los autos que integran el presente Juicio Administrativo, la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, por conducto de sus apoderados jurídicos SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO y YESENIA MALDONADO GARCÍA, presentó demanda de amparo directo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia de apelación pronunciada por la sala responsable el 01 primero de junio del año en curso; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; oficio anexos de los cuales este juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.
64	JA-1800/2018-I	AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICH-	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/07/2020	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0452/2020, presentado ante este Juzgado Primero Administrativo el día 01 primero de julio del año que transcurre, mediante el cual se tiene a la Licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este instructor que dentro de los autos que integran el presente Juicio Administrativo, el AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN, por conducto de su representante legal GABRIELA JACOBO GARCÍA, presentó demanda de amparo directo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia de apelación pronunciada por la sala responsable el 01 primero de junio del año en curso; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; oficio anexos de los cuales este juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR CON EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de agosto de 2020.

65	JA-0329/2019-I	DESARROLLO GANADERO LAS PIEDRAS, S. DE RL. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	09/07/2020	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0454/2020, presentado ante este Juzgado Primero Administrativo el día 01 primero de julio del año que transcurre, mediante el cual se tiene a la Licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este instructor que dentro de los autos que integran el presente Juicio Administrativo, la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por conducto de su Jefa de Departamento de Juicio Fiscales THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, presentó demanda de amparo directo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia de apelación pronunciada por la sala responsable el 28 veintiocho de febrero del año en curso; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; oficio anexos de los cuales este juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
66	JA-1719/2019-I	MARIA DE LA LUZ BEDOLLA GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/07/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 02 dos de julio del presente año y remitido a este juzgado el 03 tres de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a la actora MARÍA DE LA LUZ BEDOLLA GARCÍA, presentando escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
67	JA-1669/2019-I	GRACIELA CAMPOS SALGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/07/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 02 dos de julio del presente año y remitido a este juzgado el 03 tres de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a la actora GRACIELA CAMPOS SALGADO, presentando escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
68	JA-1679/2019-I	MARCELA VIRRUETA HUIPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/07/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 02 dos de julio del presente año y remitido a este juzgado el 03 tres de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a la actora MARCELA VIRRUETA HUIPE, presentando escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
69	JA-1809/2019-I	JUAN CARLOS GARCÍA FERREYRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/07/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 12 doce de marzo del año en curso, por medio del cual comparece la Lic. ROSARIO GABRIELA HUERTA GACÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, solicitando la devolución de los documentos que anexó a su escrito inicial de demanda; por lo que, en atención a dicha petición y al no existir impedimento legal alguno para ello, dígamele que quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que de su entrega se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
70	JA-1700/2019-I	J. TRINIDAD ROJAS HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/07/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 02 dos de julio del presente año y remitido a este juzgado el 03 tres de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a la actora J. TRINIDAD ROJAS HERNÁNDEZ, presentando escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de agosto de 2020.

71	JA-1740/2019-I	JAEN YAZIR NUÑEZ TORRES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/07/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 02 dos de julio del presente año y remitido a este juzgado el 03 tres de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a la actora JAEN YAZIR NUÑEZ TORRES, presentando escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
72	JA-1720/2019-I	CUAUTEMOC MARTINEZ FIGUEROA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/07/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 02 dos de julio del presente año y remitido a este juzgado el 03 tres de julio del año en curso, mediante el cual se tiene al actor CUAUTEMOC MARTINEZ FIGUEROA, presentando escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
73	JA-0240/2020-I	ALFREDO EMMANUEL ALVARADO GÓMEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/07/2020	Se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y ELEMENTO DE POLICÍA QUIEN LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 47435, DE NOMBRE MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ CALDERÓN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito. NOTIFIQUESE POR LISTA
74	JA-1859/2019-I	EDUARDO SALGADO QUINTERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	09/07/2020	Con esta fecha, se le concede el término de 05 cinco días hábiles a la parte actora, para que si a su derecho lo creyera conveniente, amplié su demanda respecto la manifestación efectuada por la autoridad demandada y la referida documental. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
75	JA-1036/2018-I	MARÍA ADRIANA CHÁVEZ RODRÍGUEZ	SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN	09/07/2020	Se tiene por recibido el oficio número TSA/2001/2000, allegado a este juzgado el día 02 dos de julio del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, Carlos Paulo Gallardo Balderas, remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro; asimismo, informa que dentro del recurso de queja número 0030/2019-IV derivado del presente controvertido, el cual se quedó sin materia; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
76	JA-0487/2019-I	THREE ENERGY LINES, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO	09/07/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 07 siete de julio del presente año y remitido a este juzgado el 08 ocho de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, circunstancia que acredita con la documental cotejada de la constancia que para tales efectos exhibe; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a los que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de junio del 2020 dos mil veinte; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SECTOR DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0108/2020-I	ALEJANDRO ZAMORA ROJAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/08/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual advierte que mediante proveído de data 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 13:00 trece horas del día 10 diez de julio de 2020 dos mil veinte, a fin de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; sin embargo, con el objetivo de evitar riesgos sanitarios de contagio de COVID-19 entre el personal, así como entre los usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de Pleno de fecha 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, se determinó suspender las actividades jurisdiccionales los días 10 diez, 13 trece, 14 catorce y 15 quince de julio del presente año; consecuentemente, se difiere la citación de dicha audiencia, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:20 once horas con veinte minutos del día 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0858/2019-I	LIBREROS MICHOACANOS DE OCASIÓN, A.C.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/08/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual advierte que mediante proveído de data 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 10:00 diez horas del día 10 diez de julio de 2020 dos mil veinte, a fin de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; sin embargo, con el objetivo de evitar riesgos sanitarios de contagio de COVID-19 entre el personal, así como entre los usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de Pleno de fecha 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, se determinó suspender las actividades jurisdiccionales los días 10 diez, 13 trece, 14 catorce y 15 quince de julio del presente año; consecuentemente, se difiere la citación de dicha audiencia, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 09:00 nueve horas del día 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0233/2020-I	VÍCTOR HUGO PÉREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual advierte que mediante proveído de data 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día 10 diez de julio de 2020 dos mil veinte, a fin de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; sin embargo, con el objetivo de evitar riesgos sanitarios de contagio de COVID-19 entre el personal, así como entre los usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de Pleno de fecha 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, se determinó suspender las actividades jurisdiccionales los días 10 diez, 13 trece, 14 catorce y 15 quince de julio del presente año; consecuentemente, se difiere la citación de dicha audiencia, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:10 once horas con diez minutos del día 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0174/2020-I	CARLOS ÁLVAREZ RAMOS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual advierte que mediante proveído de data 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 10 diez de julio de 2020 dos mil veinte, a fin de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; sin embargo, con el objetivo de evitar riesgos sanitarios de contagio de COVID-19 entre el personal, así como entre los usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de Pleno de fecha 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, se determinó suspender las actividades jurisdiccionales los días 10 diez, 13 trece, 14 catorce y 15 quince de julio del presente año; consecuentemente, se difiere la citación de dicha audiencia, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1254/2019-I	OLGA GONZALEZ SÁNCHEZ	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	03/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual advierte que mediante proveído de data 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 11:00 once horas del día 10 diez de julio de 2020 dos mil veinte, a fin de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; sin embargo, con el objetivo de evitar riesgos sanitarios de contagio de COVID-19 entre el personal, así como entre los usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de Pleno de fecha 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, se determinó suspender las actividades jurisdiccionales los días 10 diez, 13 trece, 14 catorce y 15 quince de julio del presente año; consecuentemente, se difiere la citación de dicha audiencia, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos del día 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0993/2019-I	SALVADOR GONZÁLEZ CEDENO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual advierte que mediante proveído de data 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 12:15 doce horas con quince minutos del día 10 diez de julio de 2020 dos mil veinte, a fin de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; sin embargo, con el objetivo de evitar riesgos sanitarios de contagio de COVID-19 entre el personal, así como entre los usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de Pleno de fecha 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, se determinó suspender las actividades jurisdiccionales los días 10 diez, 13 trece, 14 catorce y 15 quince de julio del presente año; consecuentemente, se difiere la citación de dicha audiencia, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2020.

7	JA-0424/2019-I	MANUEL ALEJANDRO FERREYRA MAGAÑA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO., DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL DELITO	03/08/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual advierte que mediante proveído de data 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 10:15 diez horas con quince minutos del día 10 diez de julio de 2020 dos mil veinte, a fin de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; sin embargo, con el objetivo de evitar riesgos sanitarios de contagio de COVID-19 entre el personal, así como entre los usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de Pleno de fecha 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, se determinó suspender las actividades jurisdiccionales los días 10 diez, 13 trece, 14 catorce y 15 quince de julio del presente año; consecuentemente se difiere la citación de dicha audiencia, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 09:10 nueve horas con diez minutos del día 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-1373/2019-I	NICOLÁS QUINTANILLA RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/08/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual advierte que mediante proveído de data 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 11:30 once horas con treinta minutos del día 10 diez de julio de 2020 dos mil veinte, a fin de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; sin embargo, con el objetivo de evitar riesgos sanitarios de contagio de COVID-19 entre el personal, así como entre los usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de Pleno de fecha 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, se determinó suspender las actividades jurisdiccionales los días 10 diez, 13 trece, 14 catorce y 15 quince de julio del presente año; consecuentemente, se difiere la citación de dicha audiencia, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:10 diez horas con diez minutos del día 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Así, de conformidad con los artículos 166 fracciones II, III y VI, 144, 163 A y 163 C, 194, 198 y 217 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMÍNÓ, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, ante el licenciado MARIO PEÑALOZA RINCÓN, Secretario de Estudio y Cuenta del Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, quien autoriza y da fe.- Doy Fe. Listado en su fecha.- Conste. MESA</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-1833/2019-I	ALEXANDER ARZATE AGUIRRE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	03/08/2020	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1863/2019-I	JORGE ROMERO MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	03/08/2020	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0036/2020-I	RAFAEL SÁNCHEZ GUERRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/08/2020	<p>Se señalan las 09:20 nueve horas con veinte minutos del día 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0446/2019-I	MARÍA DE LOURDES SANDOVAL CORTÉS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANEAMIENTO DE URUAPAN	03/08/2020	<p>Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-0625/2019-I	FELIPE RUIZ ROSAS Y FELIPE DE JESÚS RUIZ LÓPEZ	SECRETARIO DE FINANZAS, ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/08/2020	<p>Se señalan las 09:50 nueve horas con cincuenta minutos del día 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-1775/2019-I	CRISTOBAL JOAN HURTADO FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/08/2020	<p>Se señalan las 10:20 diez horas con veinte minutos del día 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-1887/2019-I	INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CULTURA	03/08/2020	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 22 veintidós de junio del presente año y remitido a este juzgado el 24 veinticuatro de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SILVA, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral y actora "INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL" S.A. DE C.V., cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de 06 seis de marzo del 2020 dos mil veinte, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese tenor, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda presentado ante la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismo que fuera remitido a esta autoridad mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/0072/2020 el 09 nueve de enero del año que transcorre, por medio del cual se a FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SILVA, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral y actora "INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL" S.A. DE C.V., presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE CULTURA Y SECRETARÍA DE FINANZAS, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, así como del escrito formulado en alcance a la misma, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Por otra parte, en lo que respecta a la solicitud de suspensión del acto impugnado dígamele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA con base en los siguientes lineamientos: En primer término y considerando las manifestaciones vertidas así como las constancias que presenta en juicio el promovente en su escrito inicial de demanda, de las que se advierte que solicita la suspensión con efectos restitutorios a fin de que la autoridad demandada realice la devolución de las unidades terrestres materia de arrendamiento, en virtud de que se podrían estar destinando los bienes materia del juicio para otros fines distintos a los originalmente contratados, o un probable subarrendamiento prohibitivo en el contrato. Sin embargo, es menester precisar que el objeto de la suspensión es mantener las cosas en el estado en que se encuentran, y no al de restituir las que tenían antes de existir el acto reclamado por lo que no procede restituir al actor la devolución de las unidades materia del contrato de arrendamiento impugnado, ya que si se otorgara la suspensión se le reconocerían ciertos derechos que per se resultan cuestiones del fondo del presente controvertido; aunado a que se estará prejulgando respecto del contenido del contrato y la legalidad del mismo, circunstancia que deberá ser dirimida una vez que se emita la sentencia definitiva del presente asunto.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2020.

16	JA-1586/2019-I	RAMÓN SÁNCHEZ GRAJEDA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN	03/08/2020	Se da cuenta con el oficio número 01675/2020-III, signado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo este tribunal, a través del cual se le tiene informando a este juzgado que los autos del juicio administrativo JA-1588/2019-III, se encuentra a disposición del personal de este juzgado para efectos de realizar el cotejo correspondiente; por lo que en atención a dicha autorización y a fin de cumplimentar el cotejo solicitado, se ordena al personal actuante de este juzgado, acudir personalmente ante el Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, a verificar la existencia de dichos documentos dentro del expediente JA-1588/2019-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0923/2017-I	ALMA ROSA CHÁVEZ MÉNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN	07/07/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 siete de julio de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte y posteriormente remitido a este juzgado el día 29 veintinueve del mes y año antes referidos, VÍCTOR MANUEL MOLINA HERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, realizando manifestaciones en el sentido de que dicha dependencia no se encuentra en condiciones de dar una respuesta satisfactoria a las pretensiones de la parte actora solicitadas mediante proveído de 2 dos de marzo de 2017 dos mil diecisiete. Consecuentemente, toda vez que el objetivo de este Órgano Jurisdiccional es velar por el debido cumplimiento de las sentencias dictadas, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a acreditar el debido cumplimiento dado a la ejecutoria de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se le impondrá una multa por la cantidad de \$43,440.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida actualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, aunado a que de autos se advierte que mediante acuerdo de data 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, ya se había requerido lo que en el presente acuerdo se solicita de nueva cuenta. SOLO A DEMANDADAS
18	JA-1384/2018-I	JAIME CONTRERAS MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZITÁCUARO	09/07/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
19	JA-0924/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. NOTIFIQUESE MEDIANTE OFICIO Y POR LISTA. Así y con apoyo en las disposiciones citadas y en los artículos 162 A, 163 C, fracción VIII, 194, 198, 213, 214, 217 y Cuarto Transitorio del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste. ALSM SOLO A DEMANDADAS
20	JA-0864/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. NOTIFIQUESE MEDIANTE OFICIO Y POR LISTA. Así y con apoyo en las disposiciones citadas y en los artículos 162 A, 163 C, fracción VIII, 194, 198, 213, 214, 217 y Cuarto Transitorio del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste. ALSM SOLO A DEMANDADAS
21	JA-1053/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. REVISAR SIEMPRE LOS AUTOS REFERIDOS EN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2020.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de agosto de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0361/2020-I	YEPÍZ SILVA RAMIRO	EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse los conceptos de violación marcados como "PRIMERO" y "TERCERO", vertidos en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0591/2020-I	GARCÍA SORIA DANIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0534/2020-I	OLIVARES POSADAS SANTIAGO	JOSE GUADALUPE TINOCO RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	04/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1 y III.2, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0492/2020-I	LEYVA CALDERON CARLOS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, en términos de lo señalado en el considerando Tercero, apartado III.3 de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1824/2019-I	SAÚL DÍAZ SANTOYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	04/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo por lo que ve al acto reclamado consistente en: "SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior la conclusión de los efectos jurídicos, como puede ser la imposición de multas y/o accesorios; el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro; y/o, la posible amonestación contenida en el reverso de la propia boleta de infracción mencionada en punto anterior." de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero, apartado III.3 de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado una parte del concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS VALORES LEJISLATIVOS DE MICHOACÁN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de agosto de 2020.

6	JA-0659/2019-I	ARCELIA HERNÁNDEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO	04/08/2020	<p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, A 4 CUATRO DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, PARA QUE DIERAN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE, TRANSCRIBIDO TAL Y COMO SE ADVIERTE EN LA SIGUIENTE GRÁFICA: NOTIFICACIÓN FOLIO PERIODO 24 DE JUNIO DE 2020. (228) DEL 26 AL 30 DE JUNIO DE 2020. Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 4 cuatro de agosto de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el expediente citado al rubro, del que se advierte que mediante acuerdo de data 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte, se requirió a la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico del Titular de Planeación, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y representante del Ayuntamiento en cita, a fin de que tomando en consideración las documentales exhibidas por el accionante ante el Departamento de Planeación, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Tangancicuaro Michoacán, emitiera una nueva resolución fundada y motivada, en el que se pronunciara sobre la factibilidad de la expedición en favor de la parte actora de la licencia de uso de suelo respecto del predio ubicado en la calle Pedro Moreno número 383 trescientos ochenta y tres, Sector II, en Tangancicuaro, Michoacán, para la instalación de una estación de servicio de gasolinera, y de no existir inconveniente legal alguno, se expediera la licencia de uso de suelo respectiva en favor de la actora; ello, sin que de autos se desprenda que dicha autoridad demandada hubiese realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificado de dicho proveído, tal y como se advierte a folio 228 de autos. Ante tales circunstancias y el incumplimiento al fallo dictado en autos; se procede hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte, y se impone al PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil veinte, a razón diaria de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Haciendo del conocimiento de la autoridad que, dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, solicitando al Tesorero de dicho Municipio, informe a este instructor sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo, cantidad que deberá de ser descontada de las percepciones de tal funcionario, toda vez que la multa impuesta lo es en el ejercicio de sus atribuciones y ante la falta de cumplimiento del fallo emitido; ello bajo apercibimiento legal a dicha Tesorería Municipal, de que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a los medios de pago que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. En esa tesitura, SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO Y POR ÚNICA OCASIÓN SE ORDENA NOTIFICAR EN SEDE ADMINISTRATIVA; LO ANTERIOR ATENDIENDO A QUE, NO OBSTANTE QUE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TIENEN SEÑALADO EN AUTOS DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, SE ADVIERTE QUE EN LAS ÚLTIMAS NOTIFICACIONES REALIZADAS NO SE HA ENCONTRADO PERSONA ALGUNA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS; al PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este juzgado el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una nueva multa por la cantidad de \$43,440.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se dará vista de dicha circunstancia al Pleno de este Órgano Jurisdiccional, a fin de que continúen con la ejecución de la sentencia de conformidad con los preceptos legales 283 y 284 del referido precepto legal.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
7	JA-1358/2019-I	ULISES GUTIÉRREZ SOTO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/08/2020	<p>Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154, fracción VII, VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en los puntos V.2., V.3., y V.4. del considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. NO SE CONFIGURÓ LA NEGATIVA FICTA respecto del escrito presentado por la parte actora en fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, ante el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el considerando "QUINTO" este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1368/2019-I	MA. GUADALUPE RUIZ COLINA	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/08/2020	<p>Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154, fracción VII, VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en los puntos V.2., V.3., y V.4. del considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. NO SE CONFIGURÓ LA NEGATIVA FICTA respecto del escrito presentado por la parte actora en fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, ante el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el considerando "QUINTO" este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-1508/2019-I	PATRICIA HERNÁNDEZ FLORES	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/08/2020	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 206, fracciones V y VI, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. SE SOBRESEE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Segundo de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-2346/2017-I	VICTORIA CASTILLO OROZCO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	04/08/2020	<p>Se tiene a la licenciada José Daniel Vargas Ríos, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro; asimismo, informa la firmeza de la resolución dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0158/2019-I derivado del presente controvertido, en la que se confirmó la sentencia recurrida, ordenando el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, este juzgador declara que la sentencia de 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, a través de la cual se determinó en el resolutorio tercero la legalidad y validez de la acción intentada por la parte actora, ha causado ejecutoria, de conformidad con el artículo 282, fracción III y último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de agosto de 2020.

11	JA-0835/2018-I	ANTONIA BASTIDA FABELA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	04/08/2020	Se tiene a la licenciada José Daniel Vargas Ríos, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro; asimismo, informa la firmeza de la resolución dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0098/2019-II derivado del presente controvertido, en la que se confirmó la sentencia recurrida, ordenando el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, este juzgador declara que la sentencia de 04 cuatro de abril de 2019 dos mil diecinueve, a través de la cual se determinó en el resolutorio tercero la improcedencia de la acción intentada por la parte actora, ha causado ejecutoria, de conformidad con el artículo 282, fracción III y último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	04/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 siete de julio de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio DGJ/DC/1955/2020 y anexo certificado, presentados en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte, y a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual exhibe oficio número DAJ-AFE-336/2020, con sello de recibido de fecha 23 veintitrés de junio del 2020 dos mil veinte, en el cual se instruye a la Tesorera Municipal de Morelia, Michoacán, a que realice los trámites necesarios para dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos; sin embargo, dígamele al cursante que deberá estar a lo actuado, en virtud de que mediante proveído de fecha 23 tres de julio del año que transcurre, visible a foja 212 doscientos doce de autos, este juzgador declaró cumplida la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de enero del 2020 dos mil veinte y en consecuencia se ordenó el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0527/2019-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 08 ocho de julio del presente año y remitido a este juzgado el 09 nueve de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual exhibe oficio número DAJ-AFE-336/2020, con sello de recibido de fecha 23 veintitrés de junio del 2020 dos mil veinte, en el cual se instruye a la Tesorera Municipal de Morelia, Michoacán, a que realice los trámites necesarios para dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos; sin embargo, dígamele al cursante que deberá estar a lo actuado, en virtud de que mediante proveído de fecha 23 tres de julio del año que transcurre, visible a foja 212 doscientos doce de autos, este juzgador declaró cumplida la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de enero del 2020 dos mil veinte y en consecuencia se ordenó el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0408/2020-I	ÁNGEL VIDAL ALCANTAR COSS	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE EJECUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/07/2020	se tiene a CARLOS ALBERTO ARREOLA GUILLÉN, en cuanto JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita mediante la copia cotejada que para tales efectos exhibe, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene al concursante señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Eduardo Ruiz, número 526 quinientos veintiséis, colonia Centro en esta ciudad de Morelia, Michoacán, domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0178/2020-I	LUCIO ANTONIO VIRGEN LLERENAS	H. AYUNTAMIENTO DE CHINICUILA	09/07/2020	Se tiene a VÍCTOR MANUEL AGUILAR NARANJO, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE CHINICUILA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita mediante la copia certificada que para tales efectos exhibe, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la accionante aduce en su escrito inicial de demanda que combate una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
16	JA-0358/2020-I	JOSÉ RENÉ MORALES TAPIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/07/2020	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y superior jerárquico del ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 44703, circunstancia que acredita mediante la copia certificada que para tales efectos exhibe, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por lo que respecta a la documental señalada con el número arábigo 02 dos, del apartado de pruebas se provee lo siguiente: "II. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia cotejada del movimiento de personal a nombre del C. GABRIELA DURÁN PÉREZ, en el cual consta que es elemento activo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por lo que cuenta con todas las facultades para emitir la boleta de infracción con número de folio 44703..." Del escrito de cuenta se desprende que la misma no fue exhibida por el concursante, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba la referida probanza; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción; lo anterior, tal y como lo refieren los artículos 230 fracción IX, 253 fracción V y 254 fracción V del código de la materia. Por otra parte, se hace constar que el concursante interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos; acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, circunstancia que se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste lo que a su interés convenga con motivo de la interposición del mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DEBE CONSULTAR EN SU OFICINA DE INTERÉS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de agosto de 2020.

17	JA-0517/2019-I	MANUEL ALEJANDRO BARAJAS JACOBO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 08 ocho de julio del presente año, permitiendo a este juzgado el 09 nueve de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, solicitando la devolución de los documentos originales exhibidos con el escrito inicial de demanda; por lo que, en atención a la solicitud de la promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0957/2019-I	TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	09/07/2020	se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; por medio del cual informa que en relación al recurso de apelación intentado RAA-0120/2020-II, se actualizo la causal de improcedencia prevista en el artículo 316 del código de la materia, en virtud de que la autoridad vinculada en juicio Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, no cuenta con legitimación para interponer recurso de apelación por consiguiente, se DESECHA por notoriamente improcedente el recurso intentado; al efecto del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1744/2018-I	TAURINO GALLEGOS RANGEL	SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	04/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 04 cuatro de agosto de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria de mérito; lo anterior con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
20	JA-1175/2019-I	JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/08/2020	Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones a efecto de que sea acordada la promoción de fecha 26 veintiséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, así como el escrito de ampliación de demanda presentado a este juzgado el 05 cinco de febrero del presente año; sin embargo digasele al ocurrente que se esté a lo actuado, toda vez que mediante el Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de Personalidad de fecha 13 trece de marzo del presente año, así como el proveído de fecha 06 seis de marzo del presente año, fueron atendidas las promociones que refiere en el escrito de cuenta, por lo que únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1875/2019-I	JOSÉ NASARIO MONTOYA SALAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO	09/07/2020	Se tiene a JOSÉ NASARIO MONTOYA SALAZAR, parte actora del presente juicio, pretendiendo cumplir al requerimiento realizado en autos a efecto de exhibir ante este juzgador las documentales señaladas en el escrito de demanda marcadas con los números número 04 cuatro, 07 siete y 12 doce del apartado de pruebas. Por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento señalado en el referido proveído y se tienen por no ofrecidos los citados medios de convicción, ya que dicho escrito fue presentado de manera extemporánea; consecuentemente, los mismos únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-1466/2018-I	CATALINA CAMORLINGA RUBIO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/07/2020	Se tiene a JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a solicitar se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, sin embargo, digasele que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, dado que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, comparezca a dar contestación a la ampliación de la demanda; por tanto el escrito de cuenta únicamente se ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0455/2020-I	EDUARDO SOTO CRUZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	03/08/2020	Se tiene a EDUARDO SOTO CRUZ, por propio derecho presentando demanda administrativa sobre negativa ficta frente al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Por otra parte, en lo que respecta a la solicitud de suspensión del acto impugnado digasele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA. Ahora bien, respecto a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora, en virtud de que se abstengan de imponer sanciones o iniciar procedimientos, esta autoridad juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico de la demanda y sus anexos y en atención a ello esta especial actuante, -con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-1495/2019-I	AGUSTÍN YURIAR GUERRERO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	09/07/2020	Se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando cumplimiento a la sentencia de 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del presente juicio, para lo cual allega a este juzgado, oficio número 336/2020-DTVM, del que se desprende que ha sido cancelado el folio de infracción de tránsito número 22097, mismo que fuera declarado nulo mediante la referida sentencia. En consecuencia, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte y se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1345/2019-I	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	08/07/2020	Se da cuenta con el escrito presentado a este Juzgado el 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a JESÚS DE LA ROSA OROZCO, apoderado legal de la parte actora, solicitando se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que una vez visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. REQUISITOS LEGALES PARA LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de agosto de 2020.

26	JA-1824/2019-I	SAÚL DÍAZ SANTOYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	08/07/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 8 ocho de julio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 7 siete de julio del año en curso, y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a Héctor Gómez García, autorizado en términos amplios de la parte actora; realizando manifestaciones en términos de escrito de cuenta, con relación a la audiencia de ley que tuvo verificativo el día de la fecha y solicitando se tomen en consideración los alegatos presentados el día 2 dos de marzo del año en curso; a ese respecto dígame al ocurrente que en efecto, los alegatos en comento fueron tomados en cuenta al momento de la celebración de la audiencia de ley; por tanto, este instructor que da fe del contenido del escrito de cuenta y lo manda agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0764/2018-I	BRISCEIDA ISLAS GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el expediente citado al rubro, del que se advierte que mediante sentencia emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0106/2019-II, de data 6 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se requirió a las autoridades demandadas a fin de que informaran a este instructor sobre el cumplimiento que hubiesen dado al fallo en comento, anexando al efecto documento que acredite haber devuelto a la parte actora la cantidad de \$161.00 (ciento sesenta y un pesos 00/100 m.n.), erogada por concepto de derecho de alumbrado público a que fueron condenadas; lo anterior, sin que de autos se desprenda que alguna de las autoridades hubiesen realizado lo propio. Consecuentemente, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a consignar la cantidad de \$161.00 (ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.), o bien manifieste la imposibilidad jurídica de manera fundada y motivada que tiene para realizar lo propio; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,688.90 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores, que corresponde a la cantidad de \$86.88 (ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento. SOLO A DEMANDADAS
28	JA-0297/2019-I	JUAN MANUEL GONZÁLEZ CRUZ Y/O JUAN GONZÁLEZ CRUZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	04/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 04 cuatro de agosto del 2020 dos mil veinte, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0297/2019-I, promovido por JUAN MANUEL GONZÁLEZ CRUZ y/o JUAN GONZÁLEZ CRUZ, frente al DIRECTOR DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0329/2019-I	DESARROLLO GANADERO LAS PIEDRAS, S. DE R.L. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	04/08/2020	Con esta fecha, se tiene a ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM en cuanto representante legal de la parte actora, solicitando se declare ejecutoriada la sentencia emitida en autos; sin embargo, dígame al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que como consta en autos, la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por conducto de su Jefa de Departamento de Juicio Fiscales THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, presentó demanda de amparo directo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-1603/2019-I	JUAN CARLOS CHÁVEZ ARREGUÍN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/08/2020	Se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del presente controvertido del que se advierte que la sentencia ejecutoriada declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que mediante escrito presentado ante este juzgado el 04 cuatro de marzo de 2020 dos mil veinte, el autorizado en términos amplios de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, compareció ante este juzgado a dar cumplimiento a la sentencia emitida; por tanto, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de agosto de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0312/2020-I	OMAR OSWALDO ROMERO ALEJANDRE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES	05/08/2020	Se tiene a OMAR OSWALDO ROMERO ALEJANDRE, en cuanto parte actora dentro del presente juicio administrativo, pretendiendo dar cumplimiento a la prevención que le fuera realizada mediante proveído de 6 seis de marzo del año en curso, manifestando para tal efecto que se encuentra imposibilitado para presentar el documento base de la acción, en virtud de que el mismo se encuentra dentro de los autos que integran el juicio de amparo 55/19 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán; por lo que en virtud de lo anterior, se manda requerir mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOCACÁN, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones y de no haber inconveniente legal alguno, verifique la existencia del juicio de garantías número 55/19 en los archivos a su cargo y de contar con el mismo. SOLO A DEMANDADAS
2	JA-0511/2020-I	VAZQUEZ RUIZ JESSICA MARIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse los agravios marcados como "PRIMERO y SEGUNDO" vertidos en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1107/2019-I	EMMA CASTILLO SANTILLÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/08/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADA la primera parte del concepto de violación identificado como "SEGUNDO" del escrito de ampliación de la demanda, en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD, del acto impugnado y por ende, su NULIDAD PARA EFECTOS, acorde a lo señalado en el presente fallo. CUARTO. Resulta innecesario el estudio de los conceptos de violación esgrimidos por la parte accionante en virtud de los efectos de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0087/2020-I	BLANCA LUCERO ARTEAGA GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	05/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1517/2019-I	MODESTA ÁVALOS LUZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCACÁN	05/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por la actora el ocho de julio del dos mil diecinueve, dirigido al Presidente Municipal, Sindica y Secretario del Ayuntamiento, todos de Morelia, Michoacán, acorde a los razonamientos precisados en el Considerando "Cuarto", por lo que resulta improcedente su acción. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1618/2019-I	JESÚS ASTUDILLO MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOCACÁN	05/08/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción XIII inciso a), 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundadas las manifestaciones del actor, así como sus conceptos de impugnación expuestos, en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado y el recurrido y por ende, la improcedencia de la acción intentada, acorde a lo señalado en el último de los Considerados del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0318/2019-I	JAIME EFRAÍN ROBLEDO POLINA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCACÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOCACÁN	05/08/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, tal como se advierte en el Considerando Tercero, de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso vertidos por la parte accionante en contra de la notificación de dos de mayo de dos mil dieciocho, relativa a la resolución impugnada y por tanto se declaró su ILEGALIDAD, tal como se advierte en el Considerando Quinto del presente fallo. CUARTO. Resultó FUNDADO el concepto de violación de estudio, y por tanto se declaró la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de la Resolución Administrativa de diecisiete de abril de dos mil dieciocho, emitida dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMOP-087/2014, en los términos del considerando SEXTO de este fallo. QUINTO. Se declara la nulidad lisa y llana del oficio en que se ordena el procedimiento administrativo de ejecución de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho únicamente por lo que respecta al demandante de nulidad, identificado con número de oficio UGAJ-PAE-514/2018, en el que se ordena requerir la cantidad de \$5,908.00 (Cinco mil novecientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de "un crédito fiscal y/o sanción", así como de la Notificación con número de oficio SIM/2018-2021/0009, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, emitida por la Sindica Municipal de José Sixto Verduzco, Michoacán, a través del cual se requiere a la parte demandante el crédito fiscal en cita, en términos de lo expuesto en el Considerando SÉPTIMO de este fallo. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0297/2019-I	JUAN MANUEL GONZÁLEZ CRUZ Y/O JUAN GONZÁLEZ CRUZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	05/08/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. SE ACREDITÓ la configuración de la NEGATIVA FICTA respecto del escrito de petición de tres de septiembre de dos mil dieciocho, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resulta procedente declarar la VALIDEZ de la resolución expresa de la autoridad demandada, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de agosto de 2020.

9	JA-0927/2019-I	FRANCISCO BOLAÑOS CARMONA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/08/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X y 206, fracción II, 234, 235, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento de los actos impugnados acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Quinto de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1631/2018-I	IVETT KARINA CAMPOS VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	05/08/2020	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0486/2020 presentado ante este juzgado el 7 siete de julio del año en curso, por medio del cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgado, de la demanda de amparo interpuesta en contra de la resolución de 3 tres de junio de 2020 dos mil veinte, emitida por la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del recurso de apelación número RAA-0323/2019-I, por la parte actora IVETT KARINA CAMPOS VARGAS, dentro del expediente citado al rubro; la cual fue presentada ante este Tribunal el 3 tres de julio de la anualidad en curso; asimismo se informa que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que el quejoso no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; por lo que este juzgador queda enterado de su contenido, y ordena agregar el oficio de cuenta a los autos que integran el cuadero de amparo, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0397/2019-I	DULCE MARÍA ORDAZ CENDEJAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/08/2020	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción VII, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. NO SE CONFIGURÓ LA NEGATIVA FICTA respecto del escrito presentado por la parte actora en fecha siete de enero de dos mil diecinueve, ante el Presidente Municipal y Síndico, ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando cuarto este fallo. CUARTO. En consecuencia, se declara improcedencia de la acción de nulidad hecha valer por la parte actora. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-1863/2019-I	JORGE ROMERO MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/08/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X y 206, fracción II, 234, 235, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del acto impugnado acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Quinto de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1453/2019-I	RAÚL MORALES ORTEGA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	05/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 5 cinco de agosto de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que al momento de cumplir la suspensión otorgada, la autoridad demandada realizó la devolución de la motocicleta marca VENTO, tipo URBAN 150CC, modelo 2013, mismo que fuera retenida al actor con motivo de la boleta de infracción impugnada de folio número 15005, tal como consta en el acuse de recibo de fecha 21 de octubre del 2019 dos mil diecinueve, visible a foja 44 cuarenta y cuatro de autos. Por tanto, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0343/2019-I	MARÍA DEL ROCÍO MANDUJANO CORDOBA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 5 cinco de agosto de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 10 diez de junio de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de lo anterior, y toda vez que en la referida sentencia no se configuró la negativa ficta atribuida a las autoridades demandada Presidente Municipal y Sindica, ambos de Uruapan, Michoacán, respecto del escrito presentado por la parte actora, el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y la improcedencia de la acción intentada, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1644/2019-I	LUIS POMPEYO SÁNCHEZ PORTAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por tanto, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1353/2019-I	OFELIA DEL SOCORRO CAMACHO VALDOVINOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	05/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 5 cinco de agosto de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, en la cual resultó fundado pero inoperante el acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por tanto, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE RECOMIENDA CONSULTAR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de agosto de 2020.

17	JA-1504/2018-I	DESARROLLADORA TRES MARÍAS, S.A. DE C.V.	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/08/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 5 cinco de agosto de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/535/2020, presentado ante este juzgado en día 5 cinco de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgado que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, JOSÉ ANTONIO SERRATO ZUNO, apoderado jurídico de la persona moral denominada "Desarrolladora Tres Marías, Sociedad Anónima de Capital Variable". En el sumario que nos ocupa; presentó demanda de amparo directo el día 3 tres de agosto de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia de data 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del juicio referido al rubro; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo; para la substanciación del mismo; oficio anexos de los cuales esta sala queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
18	JA-1533/2018-I	ESPERANZA AGUSTÍN ALEJO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	05/08/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 5 cinco de agosto de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello; consecuentemente este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del código de la materia alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de lo anterior y toda vez que la sentencia declara el sobreseimiento del presente juicio, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0153/2019-I	FABIOLA PÉREZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/08/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 5 cinco de agosto de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la improcedencia de la acción de nulidad hecha valer por la parte actora, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior y toda vez que no se configuró la negativa ficta respecto de las autoridades demandadas, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0091/2018-I	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO.	09/07/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0501/2020 presentado ante este juzgado el 8 ocho de julio del año en curso, por medio del cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgado, de la demanda de amparo interpuesta en contra de la resolución de 3 tres de junio de 2020 dos mil veinte, emitida por la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del recurso de apelación número RAA-0262/2019-I, por la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, dentro del expediente citado al rubro; la cual fue presentada en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 6 seis de julio de la anualidad en curso; asimismo se informa que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que el quejoso solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; por lo que este juzgador queda enterado de su contenido, y ordena agregar el oficio de cuenta a los autos que integran el cuaderno de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
21	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	09/07/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el estado procesal del presente auto del que se desprende que la parte actora ofertó como prueba de su parte la consistente en: "...contrarecibo..."; y toda vez que acredita encontrarse en el supuesto del artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado, esto al haber solicitado a la autoridad con al menos 5 cinco días de anticipación a la presentación del escrito de demanda las documentales descritas, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que en el término de 3 tres días hábiles, allegue la documental descrita en líneas precedentes; lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrán por ciertos los hechos que el actos pretende acreditar con las mismas en términos de lo establecido por el artículo 262 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
22	JA-1692/2019-I	ERIKA IZAZAGA LEYVA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/07/2020	<p>Se tiene a la parte actora presentando su escrito de ampliación de demanda de forma extemporánea.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
23	JA-1732/2019-I	ISIDORO ALCAUTER CISNEROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/07/2020	<p>Se tiene a la parte actora presentando su escrito de ampliación de demanda de forma extemporánea.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0301/2020-I	EDWIN MENDOZA TORRES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/07/2020	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 1 uno de julio del año en curso, allegado a este juzgado el día 2 dos del mes y anualidad referidos, por medio del cual se tiene a ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de contestación. Bajo distinto orden de ideas, se tiene al ocurrente promoviendo INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos, dándose vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
25	JA-0135/2019-I	OPERADORA TURISTICA CM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	05/08/2020	<p>Se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIAMENTE SIN VALOR JURÍDICO. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIAMENTE SIN VALOR JURÍDICO. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIAMENTE SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de agosto de 2020.

26	JA-1687/2018-I	ARTURO SOTO RUIZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	04/08/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/524/2020 presentado ante este juzgado el día 04 cuatro de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgador que con relación al recurso de apelación RAA-0018/2020-III, interpuesto dentro del juicio administrativo citado al rubro del Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Oficial Mayor y Director de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, por conducto de Emilio Ocaña Imoff, quien se ostenta como su apoderado jurídico, presentaron demanda de amparo directo el día 07 siete de julio del año en curso, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional; señalando como acto reclamado la resolución de fecha 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del expediente del recurso de apelación número RAA-018/20-III, interpuesto en contra de la sentencia de fecha 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del juicio administrativo número JA-1687/2018-I; asimismo se informa que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que la quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0897/2019-I	RODOLFO MONTEJANO CORTEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	05/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 05 cinco de agosto del 2020 dos mil veinte, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0897/2019-I, promovido por RODOLFO MONTEJANO CORTEZ, frente al DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y NOTIFICADOR Y/O INSPECTOR DE NOMBRE ROBERTO X VERDUZCO, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-1877/2019-I	LUIS ALBERTO PINO VALLEJO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 05 cinco de agosto del 2020 dos mil veinte, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-1877/2019-I, promovido por LUIS ALBERTO PINO VALLEJO, frente al TESORERO MUNICIPAL, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL y NOTIFICADOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0448/2019-I	ALEJANDRO AGUILAR RUIZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN	05/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 05 cinco de agosto del 2020 dos mil veinte, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0448/2019-I, promovido por ALEJANDRO AGUILAR RUIZ, frente al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ADMINISTRADOR Y/O ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN y DENISSE LILIANA DUARTE JUÁREZ, EMPLEADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0417/2019-I	LORENZA AMBRIZ CHÁVEZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN	05/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 05 cinco de agosto 2020 dos mil veinte, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0417/2019-I, promovido por LORENZA AMBRIZ CHÁVEZ, frente al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, TITULAR Y/O ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE INSPECTORES DE OBRAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, INSPECTOR ZHAVIR SINUE TOVAR MENDOZA E INSPECTOR HUGO GARCÍA RIVERA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-1128/2019-I	AMÉRICA JUDITH ABARCA CASTELLANOS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN	05/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 13:00 trece horas del día 05 cinco de agosto del 2020 dos mil veinte, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-1128/2019-I, promovido por AMÉRICA JUDITH ABARCA CASTELLANOS, frente al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ADMINISTRADOR Y/O ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN y EMPLEADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE URUAPAN, MICHOACÁN, DE NOMBRE YURITZI ESPINOZA ZANABRIA. NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-1497/2019-I	GEORGINA ALEJANDRA CALVA ESCOBAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 05 cinco de agosto del 2020 dos mil veinte, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-1497/2019-I, promovido por GEORGINA ALEJANDRA CALVA ESCOBAR, frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-1919/2019-I	FRANCISCO SÁNCHEZ AMEZCUA APODERADO DE INMOBILIARIA SAMICH S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA	09/07/2020	Vista la certificación que antecede así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte, remitido a este juzgado el día 18 dieciocho de junio del año en curso, mediante el cual comparece MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL y JUDITH NÁJERA ALVARADO en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL, AMBOS DEL MUNICIPIO DE ZAMORA MICHOACÁN, situación que acreditan debidamente con copias certificadas de los documentos que adjuntan a su escrito de cuenta, carácter que se les tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-1390/2017-I	HUMBERTO JUÁREZ LOAIZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/07/2020	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0425/2020, presentado ante este Juzgado Primero Administrativo el día 24 veinticuatro de junio del año que transcurre, mediante el cual se tiene a la Licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciend del conocimiento a este instructor que dentro de los autos que integran el presente Juicio Administrativo, HUMBERTO JUÁREZ LOAIZA, por conducto de GONZALO PEÑA TEYTUD, presentó demanda de amparo directo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia de apelación pronunciada por la sala responsable el 03 tres de junio del año en curso; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; oficio anexos de los cuales este juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN: https://www.transparencia.gob.mx

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de agosto de 2020.

35	JA-0200/2020-I	MARÍA GUADALUPE MALDONADO DÍAZ DE LEÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 22 veintidos de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, realizadas diversas manifestaciones en relación al incumplimiento a la suspensión concedida en autos, toda vez que informa que a la fecha sigue apareciendo en la página oficial de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán el adeudo por concepto de derecho de IMPUESTO A LOTE BALDÍO desacatando lo ordenado dentro del auto de fecha 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, en donde le fue concedida la suspensión provisional para efecto de que se mantuvieran las cosas en estado en el que se encontraban; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado, mandándolo agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Al respecto cabe precisar que los efectos bajo los cuales este órgano jurisdiccional concede una suspensión provisional a la parte accionante, lo es para que las autoridades señaladas como demandadas dentro del juicio administrativo en cuestión, tomen las medidas que estimen pertinentes a efecto de que con ello mantengan las cosas en el estado en que se encuentran hasta en tanto se pronuncie sentencia definitiva, esto con la finalidad de que se restablezca el goce del derecho vulnerado hasta la terminación del juicio evitando con ello causar alguna afectación de imposible reparación al particular, circunstancias que obedecen a la facultad discrecional que para tales efectos concede el artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO ACTORA
36	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	09/07/2020	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGADG/0428/2020, presentado ante este Juzgado Primero Administrativo el día 24 veinticuatro de junio del año que transcurre, mediante el cual se tiene a la Licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este instructor que dentro de los autos que integran el presente Juicio Administrativo, la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por conducto de su secretario RUBÉN MEDINA NIÑO, presentó demanda de amparo directo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia de apelación pronunciada por la sala responsable el 05 cinco de junio del año en curso; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; oficio anexos de los cuales este juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-0230/2020-I	OMAR ALEXANDER GALLARDO ÁVALOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/07/2020	se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito. De igual forma, se tiene a la autoridad demandada interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA de este tribunal, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes; a ese respecto se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga, en lo que concierne a la interposición del incidente admitido. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
38	JA-0430/2020-I	JOSÉ ROSALIO GAITÁN CORNEJO Y OTROS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	09/07/2020	se decreta la separación de autos, ordenándose la formación de expedientes individuales para tramitar las demandas de los promoventes JOSE ROSALIO GAITAN CORNEJO, ALFONSO TOPETE AGUILA, JOSE FRANCISCO SANTOYO OROZCO, ALEJANDRO COYASO MORALES, JAVIER ALVAREZ CRUZ, JESUS ANTONIO CHAVEZ CHAVEZ, ROBERTO OCHOA BARRA JAS, RAFAEL LARIOS NEGRETE, JOSEFINA NEGRETE RUIZ, ROBERTO OCHOA MAGAÑA, JORGE ARMANDO MADRIGAL AVIÑA, ROGELIO NARANJO ZAMBRANO, OSCAR LEONEL BARRAZA CEJA, RAFAEL CERANO SANCHEZ, IGNACIO MORA ZARATE, JUAN LUIS SOLORIO ZARATE, JESUS CHAVEZ VALDIVIA y ROBERTO CARLOS MADRIGAL SANCHEZ, por consiguiente, gírese atento oficio a la Secretaría General de Acuerdos en el que se acompañe las copias certificadas de la demanda con sus pruebas respectivas, a fin de que instruya a la oficialía de partes, para que les asigne un nuevo número de expediente y turno para ella; quedando a salvo las facultades del juez que por turno le corresponda conocer el resto de las impugnaciones de acordar lo que al efecto estime pertinente; con la precisión de que en el presente proceso administrativo únicamente se tramitará respecto de JOSE ROSALIO GAITAN CORNEJO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-0330/2019-I	GERARDO ARIAS CHÁVEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/08/2020	Con esta fecha, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a señalar fecha y hora exacta en la cual la parte actora pueda presentarse ante las instalaciones correspondientes a recibir la cantidad de la cantidad de \$844.90 (ochocientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N.) por concepto de multas por dotación de placas extemporáneas amparado en el recibo 40100318882 de fecha 07 de febrero de 2019; y con ello, el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, exhortando a la referida autoridad para que dicha citación no exceda de 15 quince días naturales siguientes a la notificación del presente auto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-1460/2018-I	ANA ROSA HUANTE ARELLANO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	05/08/2020	Con este fecha, se tiene a SERGIO MONTES LÓPEZ, apoderado jurídico de la autoridad demanda, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que se solicitó la información a la aseguradora de pago del seguro de vida al beneficiario hoy parte actora, sin embargo por el riesgo de infección y propagación que en el marco de la pandemia ocasionada por el COVID-19 no ha sido posible reunirse con el personal de la aseguradora; sin embargo, lo expuesto pone de manifiesto que los argumentos propuestos por la autoridad demandada no constituyen una imposibilidad jurídica y material para cumplir con el pago de la condena establecida en la sentencia emitida en el presente juicio administrativo respecto del pago a la actora del seguro de vida, ya que si bien es cierto, existe un riesgo sanitario determinado por la propia autoridad federal en cuanto a las actividades no esenciales, lo cierto es que por lo que ve al propio municipio, sin disponer de la vida institucional, dicho municipio debe contar con las áreas esenciales para el legal y debido funcionamiento del mismo, como lo es el cumplimiento de una resolución de carácter administrativo; consecuentemente, se requiere nuevamente a la referida autoridad AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, para que en el improrrogable término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este juzgado con documental idónea que al respecto adjunte, haber realizado el pago a la actora del seguro de vida. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0713/2020-I	CABALLERO CASTRO ANTONIO	GUADALUPE ANA AGUILAR HERRERA AGENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	06/08/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 6 seis de julio del año en curso, por medio del cual se tiene a ANTONIO CABALLERO CASTRO Y/O ANTONIO CASTRO CABALLERO, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRANSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA INFRACCIÓN CON FOLIO 24858, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada: TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, en la forma y términos señalados en líneas precedentes; simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, así como la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agente. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. ESTIMA QUE PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO , para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro que se origine de la boleta de infracción 24858 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos; así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado. Realice la devolución de la licencia de conducir, que le fuera retenida con motivo de la infracción 24858 en esta vía impugnada a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal para el municipio de Uruapan, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0613/2020-I	ARREOLA SIERRA MICHAEL	EL INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN AL PARECER DE NOMBRE JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1088, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	06/08/2020	En atención a la certificación que antecede, así como a los diversos escritos digitales presentados mediante el sistema informático de esta autoridad los días 3 tres y 6 seis de julio del año en curso, mediante los cuales se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VAZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de JOSÉ FERNANDO VAZQUEZ MANDUJANO, INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA, para lo cual adjunta copia de los respectivos nombramientos expedidos en su favor; mismos que a su decir señalan que fueron reproducidos de copias certificadas digitalizadas, aunado a que el referido Coordinador General cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, así mismo, se tiene a MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO, RUBÍ ESMERALDA PALAFOX SÁNCHEZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS DE DICHA CONSEJERÍA Y EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA DEPENDENCIA ALUDIDA, a quienes en términos de la escritura pública número 8,930 ocho mil novecientos treinta, se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Gobernador del Estado de Michoacán; tal y como lo acreditan mediante la copia de los nombramientos expedidos en su favor y del poder general antes referido, mismo que a decir de los promoventes señalan bajo protesta de decir verdad que fueron reproducidos de una copia certificada; lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus respectivos escritos electrónicos de cuenta, asimismo, se les tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, en atención al diverso escrito ingresado en el Sistema Informático de este tribunal el día 6 seis de julio del año en curso, a través del cual se tiene a SILVESTRE ZUÑIGA OLVERA, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de la constancia que anexa a su escrito electrónico de cuenta, y del cual señala que fue reproducido de una copia certificada digitalizada; y mediante el que manifiesta adherirse al escrito contestatorio del COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, por tanto se le tiene dando contestación a la demanda interpuesta en contra de la autoridad que representa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0634/2020-I	RIVERA MENDOZA FELISA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE URUAPAN	06/08/2020	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el 7 siete de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; c) Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa por sí y en cuanto superior jerárquico del Notificador adscrito a dicha Tesorería, Precisándose que por lo que refiere a las pruebas documentales ofertadas en su escrito digital de cuenta en el capítulo correspondiente a los medios de convicción bajo el numeral II.-; se requiere al oferente de dicho medio probatorio para que en el término de 03 tres días hábiles remita electrónicamente dichas documentales, o bien, aclare sobre las cuales versa su ofrecimiento, ello bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo pertinente dentro del término legal concedido y de conformidad con el artículo 230 fracción IX del código de la materia en relación con su homólogo 231, dicho medio de convicción se le tendrá por no ofrecido. Ahora bien, en atención a que el concursante adjunta el acuerdo de data 6 seis de julio de 2020 dos mil veinte, a través del cual pretende cumplir con la suspensión concedida en autos, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del CREDITO FISCAL impugnado en autos, relativo al predio registrado con el número U-003055, ubicado en la calle Agustín Arriaga Rivera, lote 03, Manzana 03 de la Colonia Guadalupe Victoria de la Ciudad de Uruapan; ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado; circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste en línea lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

4	JA-0041/2020-I	GARCIA DEL CAMPO MANUEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SALVADOR VALDEZ ARREOLA, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/08/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual advierte que mediante proveído de 2 dos de julio de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 13 trece de julio de 2020 dos mil veinte, a fin de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; sin embargo, con el objetivo de evitar riesgos sanitarios de contagio de COVID-19 entre el personal, así como entre los usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de Pleno de fecha 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, se determinó suspender las actividades jurisdiccionales los días 10 diez, 13 trece, 14 catorce y 15 quince de julio del presente año; consecuentemente, se difiere la citación de dicha audiencia, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 09:10 nueve horas con diez minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0582/2020-I	-----	JESUS VALENCIA FLORES; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN , COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0581/2020-I	-----	JESUS VALENCIA FLORES; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0571/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO , COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	06/08/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual advierte que mediante proveído de 8 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 11:00 once horas del día 15 quince de julio de 2020 dos mil veinte, a fin de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; sin embargo, con el objetivo de evitar riesgos sanitarios de contagio de COVID-19 entre el personal, así como entre los usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de Pleno de fecha 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, se determinó suspender las actividades jurisdiccionales los días 10 diez, 13 trece, 14 catorce y 15 quince de julio del presente año; consecuentemente, se difiere la citación de dicha audiencia, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:20 diez horas con veinte minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0250/2020-I	JUAREZ ESCOBAR JOSE	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/08/2020	Con esta decha, se señalan las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0632/2020-I	MENDOZA CUEVAS LUIS	EVA PATRICIA MORA MORA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	06/08/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual advierte que mediante proveído de 8 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 15 quince de julio de 2020 dos mil veinte, a fin de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; sin embargo, con el objetivo de evitar riesgos sanitarios de contagio de COVID-19 entre el personal, así como entre los usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de Pleno de fecha 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, se determinó suspender las actividades jurisdiccionales los días 10 diez, 13 trece y 14 catorce y 15 quince de julio del presente año; consecuentemente, se difiere la citación de dicha audiencia, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:10 diez horas con diez minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0621/2020-I	ARREOLA TAPIA MIGUEL ANGEL	C) INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	06/08/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual advierte que mediante proveído de 7 siete de julio de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 13:00 trece horas del día 13 trece de julio de 2020 dos mil veinte, a fin de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; sin embargo, con el objetivo de evitar riesgos sanitarios de contagio de COVID-19 entre el personal, así como entre los usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de Pleno de fecha 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, se determinó suspender las actividades jurisdiccionales los días 10 diez, 13 trece, 14 catorce y 15 quince de julio del presente año; consecuentemente, se difiere la citación de dicha audiencia, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. LOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

11	JA-0672/2020-I	VARGAS NIETO DAVID	POLICIA ADRIAN REYES P., COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/08/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual advierte que mediante proveído de 8 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 11:00 once horas del día 14 catorce de julio de 2020 dos mil veinte, a fin de que tuviera verificativo el desahogo de la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas a cargo de la parte actora DAVID VARGAS NIETO, así como la celebración de la audiencia de ley; sin embargo, con el objetivo de evitar riesgos sanitarios de contagio de COVID-19 entre el personal, así como entre los usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de Pleno de fecha 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, se determinó suspender las actividades jurisdiccionales los días 10 diez, 13 trece, 14 catorce y 15 quince de julio del presente año; consecuentemente, se difiere la citación de dicha audiencia, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 293011, se manda citar al absolvente DAVID VARGAS NIETO, a efecto de que comparezca en la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 12 doce de junio de la actualidad que transcurre; a absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA que se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0594/2020-I	NIEVES BARRERA ALEJANDRO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/08/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo en línea del cual advierte que mediante proveído de data 1 uno de julio de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 11:00 once horas del día 13 trece de julio de 2020 dos mil veinte, a fin de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; sin embargo, con el objetivo de evitar riesgos sanitarios de contagio de COVID-19 entre el personal, así como entre los usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de Pleno de fecha 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, se determinó suspender las actividades jurisdiccionales los días 10 diez, 13 trece, 14 catorce y 15 quince de julio del presente año; consecuentemente, se difiere la citación de dicha audiencia, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 09:20 nueve horas con veinte minutos del día 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0594/2020-I	NIEVES BARRERA ALEJANDRO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/08/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo en línea del cual advierte que mediante proveído de data 1 uno de julio de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 11:00 once horas del día 13 trece de julio de 2020 dos mil veinte, a fin de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; sin embargo, con el objetivo de evitar riesgos sanitarios de contagio de COVID-19 entre el personal, así como entre los usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de Pleno de fecha 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, se determinó suspender las actividades jurisdiccionales los días 10 diez, 13 trece, 14 catorce y 15 quince de julio del presente año; consecuentemente, se difiere la citación de dicha audiencia, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 09:20 nueve horas con veinte minutos del día 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0536/2020-I	VALENCIA VALENCIA JAVIER	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/08/2020	Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0605/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	06/08/2020	Se señalan las 09:00 nueve horas del día 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0546/2020-I	-----	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, JOSE FERNANDO VAZQUEZ MANDUJANO; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/08/2020	Se difiere la citación de dicha audiencia, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos del día 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0566/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	06/08/2020	Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de LAURA PATRICIA BAEZ ARGUELLES, realizando diversas manifestaciones e invocando como hecho notorio la sentencia emitida por este Tribunal en el juicio JA-0273/2017-I, de fecha 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte; manifestaciones respecto de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0705/2020-I	PEREZ GONZALEZ ULISES EDUARDO	ROSALINDA O. A. AGETE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	06/08/2020	Se tiene a ULISES EDUARDO PEREZ GONZÁLEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 24931, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS JUICIOS CONSULTE.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

19	JA-0722/2020-I	CALVILLO SERRATO JAIME	LEONEL SINUE MORA ABARCA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	06/08/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el escrito de demanda juzgado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 9 nueve de julio del año en curso, por medio del cual se tiene a JAIME CALVILLO SERRATO, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 29175, APARENTEMENTE DE NOMBRE LEONEL SINUE MORA ABARCA, TODOS DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS en términos del artículo 297 N del Código de la materia. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0667/2020-I	RUIZ DURAN ROGELIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/08/2020	se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, quien se ostenta en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos en favor de la parte actora; sin que haya lugar a proveer de conformidad su escrito, toda vez que el juicio en que se actúa fue interpuesto por el actor en la modalidad en línea, por lo que las autoridades demandadas se encuentran obligadas a comparecer y tramitar el juicio en la misma vía, ello conforme a lo establecido por el artículo 297B del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra dice: Artículo 297 B. Cuando el demandante ejerza su derecho a presentar su demanda en línea a través del SIT, las autoridades demandadas deberán comparecer y tramitar el juicio en la misma vía. Si el demandante no señala expresamente su dirección de Correo Electrónico, se tramitará el Juicio en la vía tradicional y el acuerdo correspondiente se notificará por lista y en el Boletín Procesal del Tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0687/2020-I	ASCENCIO CADENAS ISRAEL	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 06 seis de julio del presente año y remitido a este juzgado el 07 siete de julio del año en curso, mediante la cual se tiene a ISRAEL ASCENCIO CADENAS y MARÍA MARCELA SALAZAR FLORES, quienes se ostentan en cuanto apoderados jurídicos de la persona moral y actora SEGURIDATA PRIVADA S.A. DE C.V., pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de fecha 02 dos de julio del 2020 dos mil veinte; sin que haya lugar a proveer de conformidad su escrito, toda vez que el juicio en que se actúa fue interpuesto por la accionante en la modalidad en línea, por lo que la substanciación del mismo debe realizarse en la misma vía, ello conforme a lo establecido por el artículo 297A del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra dice: Artículo 297 A. El juicio administrativo podrá promoverse, substanciarse y resolverse en línea, a través del SIT que deberá establecer y desarrollar el Tribunal, en términos de lo dispuesto por el presente Capítulo y las demás disposiciones específicas que resulten aplicables de este Código. Por lo que en virtud de lo anterior, se ordena agregar la promoción de cuenta a la carpeta de varios que se lleva en este juzgado, para que obre como corresponde. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0362/2020-I	VILLASEÑOR AVILA FELIPE	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN	06/08/2020	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el 4 cuatro de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a PIOQUINTO CAMACHO DE LOS SANTOS Y ESAÚ DE JESÚS ORTIZO MAGAÑA, en cuanto DIRECTOR Y APODERADO JURÍDICO DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, dando contestación a la ampliación de demanda, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0527/2020-I	CHAVEZ TOLEDO MIGUEL ANGEL	KEVIN VEGA CEDEÑO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	06/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1 y III.2, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-0598/2020-I	ESPINOZA PIMENTEL JUAN	JOSEFINA CERVANTES RANGEL AGENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	06/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1 y III.2, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-0491/2020-I	SARABIA RIOS LAZARO	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundados los conceptos de violación "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
26	JA-0804/2019-I	MONROY BUSINESS, S. DE RL DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE TANCÍTARO, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANCÍTARO, MICHOACÁN	06/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, y asimismo ordena a las autoridades demandadas que no apliquen al actor, el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tancítaro, Michoacán; consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL DE TANCÍTARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER SOLO INFORMATIVO SIN EFECTO DE ALCANCES LEGALES PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

27	JA-1414/2019-I	JUAN CARLOS MUÑOZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	06/08/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello; consecuentemente este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, de conformidad con la fracción IV y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, asimismo las autoridades demandadas deberán devolver al actor la cantidad precisada en el citado fallo, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
28	JA-1074/2019-I	RODOLFO VERDUZCO MIRANDA	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN	06/08/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello; consecuentemente este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR Y DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JACONA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. NOTIFIQUESE MEDIANTE OFICIO Y POR LISTA. Así y con apoyo en las disposiciones citadas y en los artículos 162 A, 163 C, fracción VIII, 194, 198, 213, 214, 217 y Cuarto Transitorio del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMINO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste. ALSM</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
29	JA-1493/2019-I	LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ RÍOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/08/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que las autoridades codemandadas SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPIO DE TINGAMBATO Y AGENTE DE TRÁNSITO, QUIEN REABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 010, fueron legalmente notificadas del proveído emitido el día 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, a través del cual se ordenó emplazarlas en virtud de la demanda interpuesta en su contra por el actor, sin que a la fecha hayan dado contestación a la misma, no obstante de haber sido legalmente notificados del auto de admisión, tal y como se desprende a foja 33 (reverso), del sumario que nos ocupa; consecuentemente, de conformidad con lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. De igual forma, se le hace efectivo el apercibimiento realizado mediante el proveído antes mencionado, por lo que las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal le correrán por lista autorizada; lo anterior, con base en lo estipulado en el artículo 224 del citado código.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
30	JA-1174/2018-I	JOSEFINA ESQUIVEL SANTIAGO	TESORERO MUNICIPAL DE URUPAN	06/08/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte. Se tiene por recibido el oficio número TSA/803/20-III, allegado a este juzgado el día 5 cinco del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-1174/2018-I en virtud de que la sentencia de 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0282/2019-III, en la que se determinó revocar la sentencia emitida por este instructor el 17 diecisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0595/2020-I	VIRRUETA MORA BENJAMIN OMAR	ALEXIS ESCOBILLA INFANTE AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/08/2020	<p>Con esta fecha se desahogo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
32	JA-0055/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/08/2020	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, en términos del considerando Tercero, apartado III.3 y III.4 de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundados los conceptos de violación "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
33	JA-0268/2020-I	ROSAS MARTINEZ JUAN MANUEL	EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/08/2020	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, en términos de lo señalado en el considerando Tercero, apartado III.1 de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
34	JA-1011/2019-I	MONSERRAT GUADALUPE ARAGÓN VILLASEÑOR	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/08/2020	<p>Se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 2 dos de junio de 2020 dos mil veinte, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

35	JA-0041/2019-I	EFRÁIN CAZAREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	06/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 7 de julio de 2020 dos mil veinte y remitido ante este juzgado el día 8 ocho del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a ARELY RUIZ JARILLO, en cuanto DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, autoridad demandada dentro del expediente en que se actúa interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 2 dos de junio de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
36	JA-0071/2018-I	YARITZA DÁVALOS LEONIDES	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO	06/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 6 seis de julio de 2020 dos mil veinte, y allegado a este juzgado el día 7 siete del mes y anualidad referidos, mediante el cual se tiene a LAURA ROJAS, apersonándose en cuanto apoderada jurídica de las autoridades demandadas dentro del presente juicio; señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones. Hágase a la autoridad ocurante la devolución del documento con el que acredita la personalidad con la que comparece, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-0352/2020-I	ADOLFO COLÍN ZEPEDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado el 3 tres de julio del año en curso, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y allegado a este juzgado el día 6 seis del mes y anualidad referidos, a través del cual se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y TESORERO, pretendiendo dar contestación a la demanda interpuesta en contra de las autoridades que representan; sin embargo, de autos se advierte que los acusos correspondientes a los números de guía, aún no han sido remitidos a este juzgado, se manda reservar el ocurso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente. En ese tenor, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano en Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, remita a este juzgado el acuse de recibo referente al número de guía postal, lo anterior por ser necesarios para la debida prosecución del juicio. AUTORIDAD NO DEMADADA
38	JA-1892/2019-I	MANUEL DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	06/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado el 3 tres de julio del año en curso, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y allegado a este juzgado el día 6 seis del mes y anualidad referidos, a través del cual se tiene a las autoridades demandadas, pretendiendo dar contestación a la demanda interpuesta en contra de las autoridades que representan; sin embargo, de autos se advierte que los acusos correspondientes a los números de guía, aún no han sido remitidos a este juzgado, se manda reservar el ocurso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente. En ese tenor, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano en Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, remita a este juzgado el acuse de recibo referente al número de guía postal, lo anterior por ser necesarios para la debida prosecución del juicio. AUTORIDAD NO DEMADADA
39	JA-0391/2020-I	NOEMI GARCÍA MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y allegado a este juzgado, a través del cual se tiene a las autoridades demandadas, pretendiendo dar contestación a la demanda interpuesta en contra de las autoridades que representan; sin embargo, de autos se advierte que los acusos correspondientes a los números de guía, aún no han sido remitidos a este juzgado, se manda reservar el ocurso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente. En ese tenor, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano en Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, remita a este juzgado el acuse de recibo referente al número de guía postal, lo anterior por ser necesarios para la debida prosecución del juicio. AUTORIDAD NO DEMADADA
40	JA-1122/2019-I	OLGA MORALES TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	06/08/2020	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
41	JA-0192/2019-I	MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ VALERIO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	06/08/2020	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 2 dos de junio de 2020 dos mil veinte, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
42	JA-0593/2018-I	RAFAEL COVARRUBIAS RÍOS, JESÚS COVARRUBIAS RÍOS, RAÚL COVARRUBIAS TAMAYO Y RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	06/08/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el expediente citado al rubro, del que se advierte que mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se requirió a la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, MICHOACÁN, a fin de que, cubriera en favor de la parte actora, las prestaciones que reclamó y resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización por el orden de 03 tres meses de remuneración que percibía por concepto de indemnización, así como los haberes dejados de percibir por virtud del acto impugnado, más las cantidades que se sigan generando en su favor, de igual manera, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales y demás prestaciones en términos del considerando sexto del fallo emitido; ello, sin que de autos se desprenda que dicha autoridad demandada hubiese realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificado de dicho proveído, tal y como se advierte a foja 120 (reverso) de autos. Ante tales circunstancias y el incumplimiento a la sentencia dictada en autos; se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 16 dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, y se impone al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. En esa tesitura, SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este juzgado el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una nueva multa por la cantidad de \$43,440.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se dará vista de dicha circunstancia al Pleno de este Órgano Jurisdiccional, a fin de que continúen con la ejecución de la sentencia de conformidad con los preceptos legales 283 y 284 del referido precepto legal. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR EN SU CASO AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

43	JA-1533/2019-I	MANRIQUE SERNA CHAPA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	06/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 4 cuatro de agosto de 2020 dos mil veinte y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a CARLOS HUMBERTO ORTÍZ MADRIGAL, Delegado Jurídico del Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Gobierno del Estado de Michoacán; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte; consecuentemente para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
44	JA-1463/2019-I	PEDRO GÓMEZ CISNEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 4 cuatro de agosto de 2020 dos mil veinte y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MORA FAUSTO, CLAUDIA JERUSALÉN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, JAVIER GARCÍA CORTÉS Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto APODERADOS JURÍDICOS la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES. Así, y con apoyo en los artículos 144, 163 A y 163 C, 194, 198, 208, 211, 212 y 217 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el segundo párrafo del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria, lo proveyó y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMINO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa, con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste
45	JA-1914/2017-I	FERNANDO ÁVALOS SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE COTUIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COTUIA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE COTUIA	06/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede, y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0108/2019-II, por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal el 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en la cual resultó procedente la acción de nulidad traída a juicio por la parte actora, en contra de las autoridades demandadas, para que sean resarcidos a la parte actora Fernando Ávalos Sánchez, los sueldos correspondientes a los cuatro días que con motivo de la sanción le fueron descontados en el acta declarada nula, conforme a lo ordenado en el considerando DÉCIMO; asimismo para que le sean cubiertas las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes en términos del considerando DÉCIMO PRIMERO de este fallo; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO Y POR ÚNICA OCASIÓN SE ORDENA NOTIFICAR EN SEDE ADMINISTRATIVA VÍA CORREO CERTIFICADO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD, TODAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE COTUIA, MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten el debido cumplimiento a la sentencia de 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.
46	JA-0342/2020-I	GERARDO BECERRIL CORONA Y AIDA PIÑA ROSALES	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAÑO	07/08/2020	se tiene a SAMANTHA BECERRIL PADILLA, en cuanto en cuanto apoderada jurídica de GERARDO BECERRIL CORONA Y AIDA PIÑA ROSALES, parte actora dentro del juicio en que se actúa, solicitando copias certificadas, de las actuaciones que lo integran, a partir del acuerdo de fecha 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte; por lo que, al no existir impedimento legal para ello, expídanse al promovente las copias certificadas de las constancias que aduce, autorizando para recibir las a PATRICIA PADILLA ORTEGA, previo pago de los derechos fiscales correspondientes
47	JA-1512/2019-I	FAUSTO HERNÁNDEZ ESTRADA, JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ AMBRIZ, JOSÉ CUAHUTEMOC CASTILLO MARQUEZ Y CRISTIAN ARIEL VILLA VILLA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	07/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 8 ocho de julio del año en curso y allegado a este juzgado el día 9 nueve del referido mes y año, mediante el cual se tiene a DAVID ARAFAT CAMARGO BARBOSA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del mismo, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.
48	JA-1652/2019-I	JAIME ORTIZ MURILLO	POLICÍA DE MORELIA	07/08/2020	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte, y allegado a este juzgado el día 4 cuatro del mes y anualidad referidos, mediante el cual se tiene a DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, dando cumplimiento a la sentencia de 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte; por tanto, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido.
49	JA-0411/2020-I	RODRIGO EGGERSTEDT VILLANUEVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 3 tres de agosto del año en curso, allegados a este juzgado el día 4 cuatro del mes y anualidad referidos, por medio del cual se tiene a ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, quien a su vez comparece en cuanto superior jerárquico de AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; y a JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo que realizan en la forma y términos de sus escritos de contestación. Bajo distinto orden de ideas, se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO promoviendo INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, dándose vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y AUTORIDAD CODEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01800 00 00 00 O VISITANDO EL SITIO WEB WWW.PARTES.MICHOACAN.GOB.MX CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

50	JA-1211/2019-I	JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/08/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 3 tres de agosto del año en curso, allegado a este Juzgado Primero Administrativo el día 4 cuatro del mes y anualidad referidos, mediante el cual se tiene a EAV, aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento designado como perito en rebeldía de las autoridades demandadas en el desahogo de las pruebas periciales en materia de caligrafía, grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia ofertado por la parte actora, anexando a su escrito copia certificada de la autorización provisional otorgada en su favor; por lo que este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
51	JA-1252/2019-I	AUDEL SOLORIO PINEDA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte y remitido ante este juzgado el día 4 cuatro del mes y año en curso, mediante el cual se tiene DIEGO EUGENIO MERINO MENDEZ, en cuanto apoderado jurídico de AUDEL SOLORIO PINEDA, parte actora dentro del expediente en que se actúa, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
52	JA-0492/2019-I	LUIS GARCÍA CHACÓN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte y remitido ante este juzgado el día 4 cuatro del mes y año en curso, mediante el cual se tiene LEUMIM VERA MEDINA, en cuanto APODERADO JURIDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, autoridad demandada dentro del expediente en que se actúa, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
53	JA-1832/2017-I	VERÓNICA GUERRERO GARCÍA ROJAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte y remitido ante este juzgado el día 4 cuatro del mes y año en curso, mediante el cual se tiene FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, en cuanto REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN MICHOACÁN, autoridad demandada dentro del expediente en que se actúa, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, emitida en cumplimiento a la resolución del recurso administrativo de apelación número RAA-0067/2019-I, interpuesto por la parte actora dentro del juicio en que se actúa; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
54	JA-1671/2018-I	JUAN MANUEL HERREJÓN ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO	07/08/2020	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/509/2020 presentado ante este juzgado el 9 nueve de julio del año en curso, por medio del cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgado, de la demanda de amparo interpuesta en contra de la resolución de 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, emitida por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del recurso de apelación número RAA-0033/2020-I por las autoridades demandadas PRESIDENTA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO, MICHOACÁN, dentro del expediente citado al rubro; la cual fue presentada en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 6 seis de julio de la anualidad en curso; asimismo se informa que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que el quejoso solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; por lo que este juzgador queda enterado de su contenido, y ordena agregar el oficio de cuenta a los autos que integran el cuaderno de amparo, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
55	JA-0424/2019-I	MANUEL ALEJANDRO FERREYRA MAGAÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO., DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL DELITO	07/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
56	JA-1254/2019-I	OLGA GONZALEZ SÁNCHEZ	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	07/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
57	JA-1373/2019-I	NICOLÁS QUINTANILLA RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
58	JA-0993/2019-I	SALVADOR GONZÁLEZ CEDAÑO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFIQUESE POR LISTA
59	JA-0174/2020-I	CARLOS ÁLVAREZ RAMOS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	AUDIENCIA DE LEY NOTIFIQUESE POR LISTA
60	JA-0233/2020-I	VÍCTOR HUGO PÉREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

61	JA-1404/2019-I	ALEJANDRO OLMEDO SOTO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	07/08/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene al Licenciado Eugenio Sánchez Maldonado, autorizado en términos amplios de la parte actora; solicitando a este instructor declare ejecutoriada la sentencia emitida por este instructor el día 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte; sin embargo, dígame al oкурсante que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado. Lo anterior, toda vez que mediante proveído de fecha 9 nueve de julio del año en curso, se dio a ALEJANDRO ROJO FLORES, autorizado en términos amplios de la autoridad demandada Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva aludida en líneas precedentes, y por tanto, los autos originales que conforman el presente juicio, fueron remitidos a Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante oficio número 176/2020, el día 6 seis de agosto del año que transcurre para efectos de subsanar el recurso de mérito; consecuentemente, el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
62	JA-0314/2020-I	PASCUAL MORA ARMAS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/08/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 5 cinco de agosto de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede, así como el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal ele día 8 ocho de julio de 2020 dos mil veinte y posteriormente remitido a este juzgado el día 9 nueve del mes y año referidos, por medio del cual comparece MARIO RODRÍGUEZ LOEZA, SECRETARIO DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita mediante la copia certificada del nombramiento de fecha 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte, expedido en su favor, mismo que para tales efectos adjunta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia, así como las excepciones y defensas, que relaciona en sus escritos de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 565, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecida y admitida la documental que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fue ofrecida. Probanza que será tomada en consideración llegado el momento procesal oportuno. Téngase a la autoridad codemandada señalado como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Circuito Mintzita número 470 cuatrocientos setenta, fraccionamiento Manantiales de esta ciudad, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a las personas que indica en el apartado correspondiente a los autorizados de su orcurso de cuenta, al no encontrarse inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
63	JA-1074/2019-I	RODOLFO VERDUZCO MIRANDA	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN	06/08/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello; consecuentemente este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR Y DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JACONA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
64	JA-0304/2017-I	JULIA DEL ROCÍO GARIBAY GARCÍA	DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA	06/08/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora JULIA DEL ROCÍO GARIBAY GARCÍA, no cumplió con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha 18 dieciocho de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue debidamente notificado tal y como consta en actuación visible a fojas 246 Y 247 de autos; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido proveído y este juzgador procede a decretar el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO; en virtud de la falta de notificación a los terceros interesados 1. MARÍA DE JESÚS ERCILIA, MA. DE JESÚS ERCILIA O MA. JESÚS ERCILIA, como igual se le conoce DE APELLIDOS DÍAZ ALCAZAR, 2. MA. DOLORES DÍAZ ALCAZAR y 3. TERESITA DÍAZ ALCAZAR; al haber contravenido la parte actora con su obligación de recoger en este H. Tribunal los edictos autorizados en autos para tales efectos. Incumpliendo con el presupuesto procesal que rige la formalidad del procedimiento al impedir a este juzgador pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en juicio y por tal que se dicte una resolución legal, al faltar la garantía de audiencia de los terceros interesados que pudiesen resultar afectados con el estudio del acto de autoridad combatido, sin hacerles de su conocimiento de la demanda interpuesta por la parte actora con un derecho incompatible al suyo, ya que en tal supuesto se violaría el principio de seguridad jurídica que debe regir todo procedimiento dejándolo en estado de indefensión; aunado a que se quedaría paralizado el presente asunto, entorpeciendo la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, cuestión que no es atribuible a este órgano jurisdiccional, sino a la parte actora; por tanto, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
65	JA-0304/2017-I	JULIA DEL ROCÍO GARIBAY GARCÍA	DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA	06/08/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora JULIA DEL ROCÍO GARIBAY GARCÍA, no cumplió con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha 18 dieciocho de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue debidamente notificado tal y como consta en actuación visible a fojas 246 Y 247 de autos; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido proveído y este juzgador procede a decretar el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO; en virtud de la falta de notificación a los terceros interesados 1. MARÍA DE JESÚS ERCILIA, MA. DE JESÚS ERCILIA O MA. JESÚS ERCILIA, como igual se le conoce DE APELLIDOS DÍAZ ALCAZAR, 2. MA. DOLORES DÍAZ ALCAZAR y 3. TERESITA DÍAZ ALCAZAR; al haber contravenido la parte actora con su obligación de recoger en este H. Tribunal los edictos autorizados en autos para tales efectos. Incumpliendo con el presupuesto procesal que rige la formalidad del procedimiento al impedir a este juzgador pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en juicio y por tal que se dicte una resolución legal, al faltar la garantía de audiencia de los terceros interesados que pudiesen resultar afectados con el estudio del acto de autoridad combatido, sin hacerles de su conocimiento de la demanda interpuesta por la parte actora con un derecho incompatible al suyo, ya que en tal supuesto se violaría el principio de seguridad jurídica que debe regir todo procedimiento dejándolo en estado de indefensión; aunado a que se quedaría paralizado el presente asunto, entorpeciendo la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, cuestión que no es atribuible a este órgano jurisdiccional, sino a la parte actora; por tanto, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

66	JA-0244/2019-I	ROSALVA CORTÉS INFANTE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	07/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el escrito y anexos, ingresados en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MIGUEL ÁNGEL PERALDI SOTELO, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; cumpliendo con la sentencia dictada el 27 veintisiete de febrero de la anualidad que transcurre, realizando al respecto diversas manifestaciones en términos de su curso de cuenta y anexando para dichos efectos copia simple de 8 ocho placas fotográficas. Consecuentemente, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista a la parte actora con copia del escrito de cuenta y anexo, para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento de sentencia dado por la autoridad demandada, apercibido de que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá de oficio lo que conforme a derecho corresponda. SOLO ACTORA
67	JA-0253/2019-I	MARÍA DEL CARMEN ESPINO PÉREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	07/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el escrito y anexos, ingresados en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MIGUEL ÁNGEL PERALDI SOTELO, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; cumpliendo con la sentencia dictada el 27 veintisiete de febrero de la anualidad que transcurre, realizando al respecto diversas manifestaciones en términos de su curso de cuenta y anexando para dichos efectos copia simple de 4 cuatro placas fotográficas. Consecuentemente, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista a la parte actora con copia del escrito de cuenta y anexo, para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento de sentencia dado por la autoridad demandada, apercibido de que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá de oficio lo que conforme a derecho corresponda. SOLO ACTORA
68	JA-1613/2018-I	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE MORELIA	07/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Visto la certificación que antecede, y el escrito presentado ante este la oficialía de Partes de este tribunal el día 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, anexando para tales efectos copia certificada de cheque número 0023937, bueno por la cantidad de \$10,706.00 (diez mil setecientos seis 00/100 m.n.), expedido en favor de CFE DISTRIBUCIÓN, como le fuera requerido. Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la presente ejecutoria, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
69	JA-0333/2020-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	07/08/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 3 tres de agosto del año en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, por medio del cual comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento fechado el día 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa y en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito que levantó el acta de infracción 285370, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Y en lo que concierne a los medios de convicción consistentes en CONFESIONAL e INSPECCIÓN OCULAR JUDICIAL; dígamele al ocursoante que se proveerá lo conducente, hasta en tanto se consideren pertinentes las condiciones sanitarias necesarias, a fin de desahogar los medios de convicción en comento. NOTIFIQUESE POR LISTA
70	JA-0263/2019-I	PABLO ROSILLO IZQUIERDO	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	07/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 4 cuatro del mes y año en curso y remitidos a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a CARLOS HUMBERTO ORTÍZ MADRIGAL, autorizado en términos amplios de ULISES PINEDA GARCÍA, en cuanto DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones en términos de su curso de cuenta, en el sentido de que, la autoridad responsable para efectuar el pago de lo ordenado en la sentencia emitida dentro de los recursos de apelación número RAA-0236/2019-II y RAA-0246/2019-II, es la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y por tanto, solicita a este instructor, tenga a su representada cumpliendo con el fallo en comento; a ese respecto, dígamele a la accionante que de momento no ha lugar a proveer de conformidad con su pretensión, toda vez que la Sala que por razón de turno conoce de los recursos de apelación aludidos, aún no remite los autos originales del juicio principal citado al rubro; sin embargo, hágase del conocimiento al promovente que dicha circunstancia se proveerá una vez que el expediente principal del juicio referido al rubro sea devuelto a este instructor; el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
71	JA-0643/2018-I	ARMANDO REYES TRINIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO	07/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 4 cuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a JAIME ARROYO BARAJAS, autorizado en términos amplios de la parte actora; solicitando a este instructor requiera el cumplimiento de la sentencia emitida el 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve, lo anterior, toda vez a decir del ocursoante el recurso de apelación número RAA-0118/2019-II, interpuesto por la autoridad demandada, ya fue resuelto, confirmando el fallo antes mencionado y éste a su vez ha causado ejecutoria; a ese respecto, dígamele al accionante que se esté a lo acordado en proveído de fecha 20 veinte de febrero de la anualidad que transcurre, en el cual se proveyó de conformidad con lo que ahora solicita de nueva cuenta; sin embargo, hágase del conocimiento nuevamente al promovente que dicha circunstancia se proveerá una vez que el expediente principal sea devuelto a este instructor; el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
72	JA-0084/2019-I	GRISELDA ÁVALOS CÁZARES	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, licenciada AUREA IRENE CUPA TOVAR, manifestando que su representada GRISELDA ÁVALOS CÁZARES, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la sentencia definitiva dictada en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

73	JA-0793/2018-I	ALEJANDRO AYBARTH SAYAVEDRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	07/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a JUAN RAMIRO SORIANO DEL TORO, autorizado en términos amplios de la parte actora; solicitando copia certificada de las constancias que refiere en su escrito de cuenta y autorizando para su recepción a Israel Miranda Álvarez y/o José Hugo Molina Ayala y/o María Guadalupe Bermúdez López, por lo que al no existir impedimento legal para ello, expidanse al promovente copias certificadas de las constancias que solicita, lo anterior previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su debida constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
74	JA-1343/2017-I	MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ OROZCO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se tiene por recibido el oficio número TSA/0811/20-III, allegado a este juzgado el día 6 seis del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-1343/2017-I, en virtud de que la sentencia de 11 once de junio de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0360/2019-III, en la que se determinó CONFIRMAR la sentencia emitida por este instructor el 7 siete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, se declara que la sentencia de data 7 siete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, emitida por este instructor, en la que se declaró la LEGALIDAD Y VALIDEZ de la resolución expresa, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa QUINTO de dicho fallo, ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo anterior, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
75	JA-0383/2019-I	JAZMÍN LÓPEZ SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/08/2020	Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada en autos el 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. SOLO A DEMANDADAS
76	JA-1524/2019-I	SERGIO IVÁN MACÍAS GONZÁLEZ Y FELICIANO JESÚS RODRÍGUEZ RAMOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA. En consecuencia, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte y se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
77	JA-0414/2020-I	CHRISTIAN OMAR GUERRERO MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito ingresado mediante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 3 tres de agosto del año que transcurrió y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien con dicha personería se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de sus respectivos escritos de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
78	JA-0793/2017-I	AZANIA LIZETH MADRIGAL CÁRDENAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a JUAN RAMIRO SORIANO DEL TORO, autorizado en términos amplios de la parte actora; solicitando copia certificada de las constancias que refiere en su escrito de cuenta y autorizando para su recepción a Israel Miranda Álvarez y/o José Hugo Molina Ayala y/o María Guadalupe Bermúdez López, por lo que al no existir impedimento legal para ello, expidanse al promovente copias certificadas de las constancias que solicita, lo anterior previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su debida constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
79	JA-0724/2018-I	SALVADOR GIL VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/08/2020	Vista la certificación que antecede y el escrito presentado ante este la oficialía de Partes de este tribunal el día 3 tres del mes y año en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en representación del Secretario de Contraloría del Estado, autoridad demandada dentro del presente controvertido; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, anexando para tales efectos el acuerdo de fecha 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, en la cual se ordena realizar las anotaciones correspondientes en el libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades que se llevan en la mencionada Secretaría de Contraloría respecto del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-552/2014. Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la presente ejecutoria, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia emitida en autos. SOLO ACTORA
80	JA-1083/2019-I	EDELMIR SANTÚNEZ SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se tiene por recibido el oficio número TSA/792/20-III, allegado a este juzgado el día 6 seis del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-1083/2019-I, en virtud de que la sentencia de 2 dos de junio de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-070/2020-III, en la que se determinó revocar la sentencia emitida por este instructor el 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

81	JA-0246/2019-I	MA. GUADALUPE ZARCO ABARCA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	07/08/2020	Se tiene a MIGUEL ÁNGEL PERALDI SOTELO, en cuanto SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos copia certificada de sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán de fecha 26 veintiséis de abril de 2011 dos mil once. Oficio y anexos de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA en la que se glose copia de dichas constancias, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado; manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que dicha autoridad demandada ha dado a la sentencia definitiva emitida en autos. SOLO ACTORA
82	JA-1646/2019-I	MARTÍN CERNA RUIZ	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	07/08/2020	Se da cuenta con el oficio número TSA/795/20-III, presentado ante este juzgado el 06 seis de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, informando que con fecha 04 cuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, se dictó un proveído mediante el cual se declaró la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0025/2020-III, mediante la cual se confirma el auto de fecha 01 uno de junio de 2020 dos mil veinte emitido dentro de los autos del juicio de origen JA-1646/2019-I en consecuencia el suscrito juez queda enterado de su contenido, y se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
83	JA-1556/2019-I	LEOPOLDO PATROCINIO CAZAREZ CORTES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada en autos el 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese sentido, y toda vez que de la sentencia definitiva emitida en autos se advierte que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. SOLO A DEMANDADAS
84	JA-0185/2019-I	ERICK MERCADO CORTÉS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	07/08/2020	Se tiene a GEORGINA CÓRDOVA MILLÁN, en cuanto DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD, MORELIA, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Oficio y anexos de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA en la que se glose copia de dichas constancias, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado; manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento que dicha autoridad demandada ha dado a la sentencia definitiva emitida en autos. SOLO ACTORA
85	JA-0436/2020-I	ARMANDO MONTOLLA MORALES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual aclara que el nombre correcto de la parte actora es ARMANDO MONTAÑO MORALES; por lo que se procede a dar nueva cuenta con el escrito inicial de demanda, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
86	JA-0715/2019-I	IGNACIO RAMÍREZ LÓPEZ Y/O DELMIRA HUERTA DÍAZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	07/08/2020	Se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, situación que acredita debidamente con la copia certificada del nombramiento de fecha 01 primero de junio de 2019 dos mil diecinueve; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que, con dicho carácter, se le tiene haciendo diversas manifestaciones, respecto del requerimiento para efecto de cumplimentar con la sentencia definitiva dictada en autos; entre las cuales informa que la autoridad que representa no fue notificada como autoridad demandada dentro del juicio que nos ocupa, así como la sentencia definitiva de fecha 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, por lo que desconoce si en la sentencia referida la autoridad que representa fue vinculada al cumplimiento de la misma, sin embargo de autos se advierte que en el resultando sexto de la sentencia definitiva de 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve se tuvo como autoridad vinculada a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, asimismo dicha autoridad fue legalmente notificada de dicha resolución el 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte, visible a foja 99 noventa y nueve de autos, por ende dígasele a la autoridad vinculada mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que le sigue corriendo el término de 15 quince días para dar cumplimiento a la sentencia definitiva. SOLO A DEMANDADAS
87	JA-0145/2019-I	PABLO CALDERÓN CONTRERAS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	07/08/2020	Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada en autos el 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese sentido, y toda vez que de la sentencia definitiva emitida en autos se advierte que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. SOLO A DEMANDADAS
88	JA-0216/2019-I	ALAN GAONA MACIEL	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, OFICIAL MAYOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	Se tiene a GEORGINA CÓRDOVA MILLÁN, en cuanto DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD, MORELIA, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Oficio y anexos de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA en la que se glose copia de dichas constancias, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado; manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento que dicha autoridad demandada ha dado a la sentencia definitiva emitida en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. VALORES LEGALES DEPOSITADOS PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

89	JA-1026/2019-I	VALENTÍN BALTAZAR GALLEGOS ESTRADA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	Se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro; asimismo, informa la firmeza de la resolución dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0363/2019-III derivado del presente controvertido, en la que se confirmó la sentencia recurrida, ordenando el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 21 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se reconoció la nulidad lisa y llana de los actos impugnados, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. En ese sentido, y toda vez que de la sentencia definitiva emitida en autos se advierte que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS
90	JA-0506/2019-I	ADRIÁN MENDOZA MENDOZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	07/08/2020	Se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro; asimismo, informa la firmeza de la resolución dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0085/2020-III derivado del presente controvertido, en la que se confirmó la sentencia recurrida, ordenando el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, este juzgador declara que la sentencia de 16 dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a través de la cual se determinó en el resolutivo tercero la improcedencia de la acción intentada por la parte actora, ha causado ejecutoria, de conformidad con el artículo 282, fracción III y último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo.
91	JA-0048/2020-I	CONSTRUCTORA PÁTZCUARO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/08/2020	Se procede a dar cuenta con los escritos presentados en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 19 diecinueve y 26 veintiséis de junio del presente año admitidos a este juzgado el 22 veintidós y 30 treinta de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral y actora CONSTRUCTORA PÁTZCUARO, S.A. DE C.V., realizando diversas manifestaciones en relación al juicio citado al rubro; asimismo, se le tiene presentado escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. De igual manera, el promovente pretende interponer INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE NULIDAD DE NOTIFICACIONES; incidente que no ha lugar a admitir al considerarse notoriamente improcedente
92	JA-0048/2020-I	CONSTRUCTORA PÁTZCUARO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/08/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentando en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 25 veinticinco de junio del presente año y remitido a este juzgado el 29 veintinueve de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS ÁNGEL CAMACHO ELISEA, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones y cumpliendo con el requerimiento del proveído de fecha 10 diez de marzo del 2020 dos mil veinte, visible a foja 255 doscientos cincuenta y cinco de autos, a efecto de exhibir ante este instructor la documental marcada con el número 02 dos de su escrito de contestación de demanda. Consecuentemente, se le tiene al ocurso por ofrecida y admitida la prueba documental en comento en los términos en que fue allegada ante este instructor; la cual queda a la vista de las partes a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de la misma; lo anterior, para los efectos legales conducentes. Por otra parte, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que mediante proveído de fecha 10 diez de marzo del año en curso, le fue admitida a la autoridad demandada la prueba confesional a cargo de LORENZO LEAL DÍAZ BARRIGA, que en su momento fungiera como administrador único y presidente de la moral y actora CONSTRUCTORA PÁTZCUARO S.A. DE C.V., por lo que tomando en consideración que al momento de la presentación de la demanda y substanciación del presente juicio administrativo quien ostenta dicha administración de la aludida persona moral lo es CHRISTIAN LORENZO LEAL CORRAL; por tanto y toda vez que acorde a lo dispuesto por el artículo supletorio del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la prueba confesional en materia de posiciones únicamente puede ofrecerse a cargo de las partes que intervienen directamente en el juicio; por tanto y al no ostentar a la fecha dicho carácter el C. LORENZO LEAL DÍAZ BARRIGA, se manda requerir que mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y OFERENTE DE LA PRUEBA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, aclare o precise el ofrecimiento de dicha probanza dadas las circunstancias relatadas en líneas precedentes, ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 231 y 259 del código de la materia, así como el 355 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aplicado de materia supletoria.
93	JA-0858/2019-I	LIBREROS MICHOACANOS DE OCASIÓN A.C.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	Se apersonan a juicio NORBERTO BEDOLLA RENDÓN, en cuanto CONTRALOR MUNICIPAL y NOÉ TEJEDA ALMANZA, en cuanto DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acreditan con las copias certificadas de los documentos que adjuntan a sus escritos de cuenta; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se tiene a los ocursoantes señalando como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Acueducto, número 95 noventa y cinco, interior 308 trescientos ocho, colonia Vasco de Quiroga, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; así como autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a ERICK SIMÓN SOTO GUEVARA y JOSÉ NOÉ TEJEDA ALMANZA, ello toda vez que se encuentran inscritos en el libro de registro de cédulas que se lleva a cabo en la Secretaría General de este tribunal.
94	JA-0177/2019-I	MIGUEL ÁNGEL ANDRADE SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	07/08/2020	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 25 veinticinco de junio del año que transcurre, visible a foja 179 ciento setenta y nueve de autos, manifestando que el accionante se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia de mérito; escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal. En ese tenor, se ordena dar a vista a la PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para informarle que queda a su disposición el cheque referido en líneas precedentes, mismo que se encuentra resguardado en la caja de valores de este juzgado, a efecto de que la recoja por propio derecho o a través de los licenciados autorizados en términos amplios en el presente juicio.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

95	JA-1158/2019-I	JORGE ABRAHAM GUIZA ARREDONDO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD CONDENADA TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 03 de agosto del presente año y remitido a este juzgado el 04 cuatro de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN en representación del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhibe oficio número CMS-DJ-1228/2020, con sello de recibido de fecha 08 ocho de julio del 2020 dos mil veinte, en el cual se solicita a la Tesorera Municipal de Morelia, Michoacán, a que realice la devolución de \$1,267.00 (mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), para dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos; aduciendo que es la única autoridad que puede realizar íntegramente el cumplimiento requerido; quedando enterado este juzgador respecto de dichas constancias, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, y de las cuales se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
96	JA-1637/2017-I	JUAN CARLOS VARGAS ALONSO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	07/08/2020	Se da cuenta con el oficio número 725/2020, presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 05 cinco de agosto del presente año y remitido a este juzgado el día 07 siete de agosto del año que transcurre, mediante el cual se tiene al licenciado Juan Carlos Aguirre Méndez, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, informando en relación al exhorto 10/2020-I, medularmente las siguientes manifestaciones: "...Se hace del conocimiento que se reservó señalar fecha para el desahogo de la testimonial a cargo de Francisco Esteban Damián Durán y Ramón Pérez Lorenzo, toda vez que el acuerdo de fecha 30 treinta de junio del año en curso, emitido por el Consejo del Poder Judicial del Estado, no nos faculta su desahogo, tomado en cuenta las medidas de sanidad emitidas por las autoridades correspondientes Una vez que se normalice la situación sanitaria, se estará en condiciones de señalar fecha, en la forma y términos del exhorto que nos ocupa..." Quedando enterado este juzgador del contenido del oficio de cuenta, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
97	JA-1137/2019-I	JAVIER RAMÍREZ SAENZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/08/2020	Se da cuenta con el oficio número TSA/0706/2020-III, presentado en este juzgado el día 06 seis de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; por medio del cual informa que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0473/2019-III, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Ahora, en virtud de la declaración de firmeza de la resolución emitida dentro del recurso JA-R-0473/2019-III, a través de la cual la Tercera Sala Administrativa Ordinaria ordenó revocar el auto de 02 dos de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, visible a foja 99 noventa y nueve de autos, emitido dentro de las constancias que integran el expediente administrativo de origen JA-1137/2019-I, en los siguientes términos: "...PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO. El agravio es fundado. En consecuencia, se revoca el auto recurrido ... CONSIDERANDO CUARTO.- Por lo que el Juez Administrativo de origen, deberá dejar sin efectos el proveído de dos de diciembre de dos mil diecinueve, y en su lugar emitir otro..." Ahora bien, se da cuenta con la certificación inicial y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que el accionante JAVIER RAMÍREZ SÁENZ, fue legalmente notificado para efecto de ejercer su derecho de ampliar su demanda con fecha 20 veinte de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, tal y como se advierte en la foja 92 noventa y dos de autos, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles, el día 22 veintidós de noviembre y feneciendo el día 28 veintiocho de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, este instructor ordena informar el contenido del presente proveído mediante atento oficio que se gire a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha 12 doce de marzo del 2020 dos mil veinte, emitida dentro del Recurso Administrativo de Reconsideración JA-R-0473/2019-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA
98	JA-0098/2018-I	PATRICIA ELIZABET SOLIS DELGADO Y HORACIO GÓMEZ BOLAÑOS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, SUBDIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	07/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 05 cinco de agosto del presente año y remitido a este juzgado el 07 siete de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a JULIO MARTÍNEZ REYES, en cuanto autorizado en términos amplios de la TESORERA MUNICIPAL DEL TARÍMBARO, MICHOACÁN, solicitando la devolución de las pólizas originales del cheque exhibido en autos; por lo que, en atención a la solicitud del promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
99	JA-1528/2019-I	CLEMENCIA OCHOA CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 05 cinco de agosto del presente año y remitido a este juzgado el 07 siete de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a, mediante el cual se tiene a la parte actora CLEMENCIA OCHOA CABREA, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de junio del 2020 dos mil veinte; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS ASUNTOS, POR FAVOR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

100	JA-1307/2019-I	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	07/08/2020	Se da cuenta con el oficio número TSA/0673/2020-III, presentado en este juzgado el día 06 de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que la sentencia dictada dentro del Recurso de reconsideración número JAR-0444/2019-III, que declaró improcedente el recurso, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación. Por otra parte se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/568/2020 presentado ante este juzgado en la fecha citada al rubro, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgador que con relación al recurso de reconsideración JAR-0441/2019-II, interpuesto dentro del juicio administrativo citado al rubro, el Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros, a través del Secretario Técnico del Comité Técnico, quien a su vez por conducto de Verónica Sánchez García y Francisco Javier Ibarra González, presentaron demanda de amparo directo el día 07 de julio del año en curso, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional; señalando como acto reclamado la sentencia dictada dentro del expediente del recurso de reconsideración número JAR-0441/2019-II, derivado del juicio administrativo número JA-1307/2019-I; asimismo se informa que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que la quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
101	JA-0227/2020-I	JOSÉ ALEJANDRO HUERTA CAMACHO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/08/2020	se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, MYRNA MERLOS AYLLÓN y BERNARDO RAZO DORANTES, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN circunstancias que acreditan con las copias certificadas de los documentos que para tales efectos exhiben; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, los ocurrentes, aducen en su escrito de contestación de demanda, el apartado de causales de improcedencia y sobreseimiento, que hubo consentimiento por parte del actor respecto el acto impugnado; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, ampare su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.
					SOLO ACTORA
102	JA-1587/2018-I	AURORA LETICIA BARRAGÁN CAMORLINGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/08/2020	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/2280/20, presentado en este juzgado el día 07 de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo las constancias del recurso de apelación registrado bajo el número RAA-0146/2020-I a la Primera Sala de este tribunal, e informando a dicha autoridad jurisdiccional que los autos originales del expediente citado al rubro, ya fueron remitidos en virtud del referido recurso de apelación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
103	JA-1107/2019-I	EMMA CASTILLO SANTILLÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	07/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 05 de agosto del presente año y remitido a este juzgado el mismo día, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en su carácter de autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, pretendiendo presentar sus correspondientes alegatos; sin embargo, se advierte que dicho escrito fue presentado a las 10:55 diez horas con cincuenta y cinco minutos, y la audiencia de pruebas y alegatos fue celebrada el día 04 cuatro de agosto de la presente anualidad a las 10:00 diez horas; por tanto, se tiene que dichos alegatos fueron presentados de manera extemporánea, atendiendo a la hora de desahogo de la aludida audiencia; consecuentemente, los mismos únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
104	JA-0387/2020-I	ILDA HUITRÓN MENDOZA	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, situación que acredita con la copia cotejada de la constancia que para tales efectos exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, la ocurrente señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas 1016 mil dieciséis, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Ventura Puente, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a las personas que señala en su escrito de cuenta.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
105	JA-0777/2019-I	JUAN PABLO MARTÍNEZ BARRAGÁN	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro; asimismo, informa que la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0006/2020-III, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación. Ahora, en virtud de la declaración de firmeza del auto emitido dentro del recurso RAA-0006/2020-III, a través de la cual la Tercera Sala Administrativa Ordinaria confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo; quedando enterado este juzgador de su contenido, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, se declara que la sentencia definitiva de fecha 12 de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria por ministerio de ley elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.
					SOLO A DEMANDADAS
106	JA-1217/2019-I	ALFONSO ESPINOSA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutorio cuarto determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que el mismo conlleve efectos condenatorios; por lo que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
					NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LA CONSULTA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

107	JA-1228/2017-I	ANA MARÍA TALAVERA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	07/08/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo tercero determinó la improcedencia de las acciones de nulidad, pago de indemnización, daños y perjuicios y demás prestaciones solicitadas por la parte actora; ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
108	JA-1438/2019-I	GABRIELA ALEJANDRA MENDOZA OLIVAREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que el mismo conlleve efectos condenatorios toda vez que no fue retenida garantía alguna; lo anterior, tal y como obra en el proveído de fecha 06 seis de marzo del año en curso, visible a foja 68 sesenta y ocho de autos; por lo que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
109	JA-0118/2019-I	JOSÉ FRANCISCO CARRASCO CÁRDENAS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUJAPAN	07/08/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo segundo determinó el sobreseimiento del presente juicio y en consecuencia la improcedencia de la acción intentada; ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
110	JA-0208/2019-I	MIGUEL BARRAGÁN LUNA	PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, DIRECTORA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	07/08/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo segundo determinó el sobreseimiento del presente juicio y en consecuencia la improcedencia de la acción intentada; ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
111	JA-0158/2019-I	JORGE LUIS OREGEL RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUJAPAN, SÍNDICO DE URUJAPAN	07/08/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto determinó la improcedencia de la acción de nulidad hecha valer por la parte actora; ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
112	JA-0218/2019-I	JORGE ALONSO MARTÍNEZ CALDERÓN	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, OFICIAL MAYOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 03 tres de agosto del presente año y remitido a este juzgado al día siguiente, mediante el cual se tiene a GEORGINA CORDOVA MILLÁN, quien se ostenta como DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Oficio y anexos de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA en la que se glose copia de dichas constancias, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado; manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento que dicha autoridad demandada ha dado a la sentencia definitiva emitida en autos. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO. EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN NO SE RESPONSABILIZA POR LOS ALCANCES LEGALES DE LOS AUTOS QUE SE PUBLICAN EN ESTE DOCUMENTO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

113	JA-0198/2020-I	BULMARO SALINAS GÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/08/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que la parte actora del presente juicio administrativo no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído de fecha 05 cinco de marzo del 2020, visible en foja 20 veinte de autos, mediante el cual se tuvo POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por Bulmaro Salinas Gómez; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
114	JA-0297/2018-I	HANELORI ESPINOZA VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGPEO.	07/08/2020	Se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNIGA en cuanto COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgador que con relación al recurso de apelación RAA-0259/2019-I, interpuesto dentro del juicio administrativo citado al rubro, el C. José Lugo Rodríguez, quien se presenta como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, presentó demanda de amparo directo el día 05 cinco de agosto del año en curso, en la oficina de partes de este órgano jurisdiccional; señalando como acto reclamado la sentencia de fecha 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del expediente de recurso de apelación número RAA-0259/2019-I, derivado del juicio administrativo número JA-0297/2018-I; asimismo se informa que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que la quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. G NOTIFIQUESE POR LISTA
115	JA-1571/2018-I	IDALIA REYES LOZANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO	07/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 4 cuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, allegado a este juzgado el día 5 cinco del mes y anualidad referidos, por medio del cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio, solicitando a este juzgado, que en virtud de que la autoridad demandada fue omisa en rendir informe sobre el cumplimiento a la sentencia emitida, se le imponga una multa de 100 cien a 500 quinientas unidades de medida y actualización, así como que se hagan uso de los medios de apremio que señala el código de la materia y que se le aperciba a efecto de que en el término de 3 tres días hábiles, dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada. A ese respecto, dígame a la parte actora que no ha lugar a proveer de conformidad lo que solicita, en virtud de que el término otorgado para dar cumplimiento se encuentra transcurriendo. Por otro lado, SE MANDA REQUERIR A LA PARTE ACTORA a efecto de que en el término de 3 tres días hábiles, manifieste ante este juzgado si es su deseo interponer INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA; con apercibimiento que de ser omiso al presente requerimiento, este juzgado proveerá lo que conforme a derecho proceda respecto de su escrito de actualización. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
116	JA-0421/2020-I	MELCHOR ROMERO HINOJOSA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	07/08/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito depositado en la Oficina de Correos de Zamora, Michoacán, el 10 diez de julio del año en curso y allegado a este juzgado el día 6 seis del presente mes y año, por medio del cual se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Bajo distinto orden de ideas, se tiene a la autoridad ocurrente promoviendo INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin suspensión del procedimiento, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes, dándose vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y AUTORIDADES CODEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
117	JA-0132/2020-I	EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	07/08/2020	Se da cuenta con el oficio número TSA/0814/20-III, presentado ante este juzgado el 6 seis de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, informando que con fecha 4 cuatro de agosto del presente año, se dictó un proveído mediante el cual se declaró firme el auto de 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración JA-R-0057/2020-III, interpuesto por la parte actora, en contra del auto de 6 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, dictado dentro del juicio de origen; en consecuencia el suscrito juez queda enterado de su contenido, y se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
118	JA-0382/2020-I	CARMEN LUCÍA ALDAMA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHURINTZO	07/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, y allegado a este juzgado el 3 tres de agosto del año en curso, suscrito por ELIZABETH VILLEGAS PINEDA, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que enuncia en el apartado correspondiente de su escrito de contestación. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Precisándose que por lo que refiere a la prueba documental señalada como PRIMERA, se requiere al oferente de dicho medio probatorio para que en el término de 3 tres días hábiles allegue a este juzgado las documentales en los términos en que las oferta, o bien, manifieste su imposibilidad para realizar lo propio, ello bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo pertinente dentro del término legal concedido y de conformidad con el artículo 230 fracción IX del código de la materia en relación con su homólogo 231, dichos medios de convicción se le tendrán por ofrecidos en los términos en que fueron exhibidos, esto es, en copia simple. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
119	JA-0712/2019-I	OFELIA GARCÍA PARTIDA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/08/2020	Se da cuenta con el oficio número TSA/0791/20-III, presentado ante este juzgado el día 6 seis del presente mes y año, por medio del cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro así como informando la firmeza de la resolución dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0073/2020-III. En virtud de lo anterior, este juzgador declara que la sentencia de 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve ha causado ejecutoria, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
120	JA-1542/2019-I	VÍCTOR MANUEL NIÑO LEYVAS	POLICÍA DE MORELIA	07/08/2020	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, por lo que este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte, y allegado a este juzgado el día 4 cuatro del mes y anualidad referidos, mediante el cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, dando cumplimiento a la sentencia de 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del presente juicio, lo que hace manifestando que ha sido cancelado el folio de infracción de tránsito número 275959, mismo que constituye el acto impugnado dentro del presente expediente; por tanto, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRÍJASE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

121	JA-0641/2018-I	ROGELIO CERVANTES CRISÓSTOMO	H. AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN, MICHOACÁN, COMANDANTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN, MICHOACÁN	07/08/2020	Se da cuenta con los escritos presentados en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 6 de agosto del año en curso, y allegados ante este juzgado en esta misma fecha, mediante los cuales se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DE IXTLÁN DE LOS HERVORES, MICHOACÁN, manifestando que con fecha 14 catorce de julio del presente año se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en la sentencia ejecutoriada, en los términos del convenio celebrado por las partes ante notario público, del que se desprende en la CLAUSULA SEGUNDA que la parte actora se da por pagada de todas las prestaciones a que fueran condenadas las autoridades demandadas. Por lo que en virtud de lo anterior, y en atención a las constancias exhibidas por las autoridades demandadas se declara cumplida en lo esencial la Sentencia dictada dentro del presente juicio, en consecuencia se ordena su ARCHIVO DEFINITIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
122	JA-0432/2020-I	OMAR ALEXANDER GALLARDO MEDINA	POLICÍA DE MORELIA	07/08/2020	Se da cuenta con el oficio número 3044/2020-II presentado el 5 de agosto del año en curso en este juzgado, a través del cual la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, remite el escrito presentado ante el juzgado a su cargo el 4 de agosto del mes y anualidad referidos del año en curso, suscrito por el DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, y con el que se le tiene contestado en tiempo y forma por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Y en lo que respecta a la admisión de la prueba CONFESIONAL a cargo del actor, este juzgado proveerá lo conducente una vez que se consideren pertinentes las condiciones necesarias para poder llevar a cabo el desahogo de la prueba. NOTIFIQUESE POR LISTA
123	JA-0192/2019-I	MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ VALERIO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	07/08/2020	Se da cuenta con el escrito depositado en la Oficina de Correos de Uruapan, Michoacán el 10 de julio del presente año, allegado a este juzgado el día 6 de agosto del mes y anualidad en curso, mediante el cual se tiene al DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia dictada en autos. Por lo que en virtud de lo anterior se manda dar vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia. SOLO ACTORA
124	JA-1411/2018-I	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES JIGUZA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	07/08/2020	Se da cuenta con el oficio número TSA/683/20-III, presentado ante este juzgado el día 5 de agosto del presente mes y año, por medio del cual se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro así como informando la firmeza de la resolución dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0345/2019-III derivado del presente controvertido, en la que resultó improcedente el referido medio de impugnación. En virtud de lo anterior, este juzgado declara que la sentencia de 10 de octubre de 2019 dos mil diecinueve ha causado ejecutoria, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
125	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	07/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, 7 de agosto de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 4 de agosto del año en curso y remitidos a este juzgado el día 7 de agosto de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando diversas manifestaciones e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento en términos de su escrito de cuenta, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno; este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregar el presente escrito a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA. Así, y con apoyo en los artículos 144, 163 A y 163 C, 194, 198, 208, 211, 212 y 217 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el segundo párrafo del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria, lo proveyó y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMÍÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa, con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada MARIA VANESSA GARCIA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha.-Conste FRV SOLO ACTORA
126	JA-1782/2019-I	RAYMUNDO LUNA TOLEDO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/08/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito mediante el cual se tiene a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de 12 de marzo del año en curso, lo que hace allegando a este juzgado las documentales que la parte actora ofertara como supervenientes. Por lo que SE ADMITE LA PRUEBA SUPERVENIENTE ofertada por la parte actora dentro del presente juicio, en virtud de que se estima que la misma fue conocida con posterioridad al establecimiento de la litis; consecuentemente, se ordena dar vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 5 cinco días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído manifiesten lo que su interés convenga en relación con la documental ofrecida por la parte actora con el carácter de superveniente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
127	JA-0361/2016-I	ANTONIO RAFAEL LUIS SOLÓRZANO VILLANUEVA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	07/08/2020	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/2424/2020, presentado ante este juzgado en esta misma fecha, a través del cual se tiene a SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a este juzgado el expediente número JA-0361/2016-I, así como copia certificada de la resolución de 8 de julio del presente año, emitida dentro del expediente de queja 0028/2019-I, a través de la cual se declara procedente el recurso interpuesto por la parte actora y se ordena a la autoridad demandada el cumplimiento de lo que le fuera ordenada dentro de la misma. NOTIFIQUESE POR LISTA
128	JA-0752/2018-I	JOSÉ CORTÉS RAMOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/08/2020	Se da cuenta con el oficio número TSA/0812/20-III, presentado ante este juzgado el día 6 de agosto del presente mes y año, por medio del cual se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro así como informando la firmeza de la resolución dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0003/2020-III derivado del presente controvertido, en la que resultó inoperante e infundado el referido medio de impugnación. En virtud de lo anterior, este juzgado declara que la sentencia de 29 de octubre de 2019 dos mil diecinueve ha causado ejecutoria. Ahora, toda vez que la sentencia declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, y de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

129	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE RL."--	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	07/08/2020	<p>Se da cuenta con los diversos escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 4 cuatro de agosto del año en curso y remitidos a este juzgado el día 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando diversas manifestaciones e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento en términos de su escrito de cuenta, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno; este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregar el presente escrito a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, téngase a la ocurrente rindiendo el informe que le fuera requerido mediante proveído de fecha 6 seis de julio de la anualidad en curso; adjuntando para tales efectos, legajo certificado de diversas constancias que muestran el estado que guardan los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago de los contratos materia del presente juicio administrativo; oficio y anexos de los cuales este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para que sean tomados en consideración en el momento procesal oportuno y surtan los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas al DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, las documentales allegadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno, mismas que se dejan a la vista de la parte actora para que en el término de 3 tres días, manifieste lo que a su interés considere pertinente.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
130	JA-0474/2019-I	FEDERICO RODRÍGUEZ VALLEJO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	07/08/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio 3110/2020-II, suscrito por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este Órgano jurisdiccional, ingresado en este juzgado el 6 seis del mes y año en curso, mediante el cual remite escrito recibido erróneamente el día 5 cinco de agosto de 2020 dos mil veinte, ante el mencionado juzgado segundo y a través del cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, el licenciado Héctor Gómez García, manifestando que su representado FEDERICO RODRÍGUEZ VALLEJO, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la sentencia definitiva dictada en autos; escrito y oficio de los cuales este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, dadas las manifestaciones del promovente; este juzgado declara CUMPLIDA LA SENTENCIA dictada el 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad y recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
131	JA-0314/2020-I	PASCUAL MORA ARMAS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 4 cuatro de agosto del año en curso y remitidos a este juzgado el día 7 siete del mes y de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, tal y como lo acredita mediante la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de contestación. De igual forma, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, en atención al diverso escrito a través del cual se tiene a JORGE ROBERTO LINO TÉLLEZ, DIRECTOR DE INGRESOS ADSCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; carácter que acredita mediante la constancia que para tales efectos adjunta, el cual se le reconoce desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, y mediante el cual manifiesta adherirse al escrito contestatorio de la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, por tanto se le tiene dando contestación a la demanda interpuesta en contra de las autoridades que representan. En otro tenor, en virtud de las documentales allegadas por la autoridad demandada en su escrito de contestación y atendiendo al numeral 234 y 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
132	JA-1074/2019-I	RODOLFO VERDUZCO MIRANDA	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN	07/08/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede y el escrito remitido mediante Correos de México con sede en Jacona, Michoacán, allegado ante la oficialía de Partes de este tribunal el día 4 cuatro del mes y año en curso y posteriormente remitido a este juzgado el 6 seis de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a GUSTAVO AVIÑA PIMENTEL, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, autoridad demandada dentro del presente controvertido; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, anexando para tales efectos el acuerdo de fecha 30 treinta de junio 2020 dos mil veinte, en la cual se ordena la nulidad lisa y llana del citatorio de 11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve y asimismo, se deja sin efectos cualquier derivado de dicho citatorio. Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la presente ejecutoria, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveyerá lo que conforme a derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia emitida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
133	JA-0744/2020-I	CHARLOTTE MARIE CONTRERAS CHÁVEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	07/08/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 4 cuatro de agosto del año en curso, mismo que fuera remitido a esta autoridad mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/2406/2020, el 6 seis de agosto de la referida anualidad, por medio del cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo a este juzgado el oficio número 168, a través del cual el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la demanda interpuesta por CHARLOTTE MARIE CONTRERAS CHÁVEZ, frente al GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES. Sin embargo, y en atención a los diversos acuerdos de Pleno de este tribunal Administrativo publicados en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán los días 26 veintiséis de mayo, 12 doce de junio, así como el último acuerdo de Pleno emitido el 7 siete de agosto, todos del año 2020 dos mil veinte, a través de los cuales se suspenden los plazos en todos aquellos juicios que se presenten en la vía tradicional; ello, en virtud de la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19 y a efecto de cumplimentar las medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud Federal, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional determinó que no correrán los plazos para las demandas que sean presentadas en la vía tradicional; por lo que se ordena reservar la demanda de cuenta, hasta en tanto se reestablezcan las actividades jurisdiccionales de esta autoridad y se habilite el calendario oficial de labores para efecto de realizar el cómputo respectivo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

134	JA-0383/2019-I	JAZMÍN LÓPEZ SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 5 cinco de agosto de 2020 dos mil veinte y posteriormente remitidos a este juzgado el día 7 siete del mes y año referidos, mediante el cual se tiene a BERNARDO RAZO DORANTES, Tesorero Municipal de Zitácuaro, Michoacán, realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta, tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, depositando ante este Juzgado cheque número 0000210, bueno por la cantidad de \$72.29 (setenta y dos pesos 29/100 m.n.), expedido en favor de la parte actora, por concepto de multa derivada de la boleta de infracción comunitaria declarada nula. Corolario de lo anterior, en virtud de que la autoridad demandada acredita mediante la documentación pertinente, acatar en todos sus términos el fallo emitido en autos; este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA dictada el 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. SOLO ACTORA
135	JA-0741/2019-I	MARÍA YLDA CORONA MEDINA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
136	JA-0951/2019-I	J. JESÚS MORALES CASTRO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
137	JA-0972/2019-I	JESÚS CÁRDENAS GIRÓN CARRILLO	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	07/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
138	JA-0981/2019-I	JERÓNIMO ÁVALOS BUCIO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECTORES DE OBRAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, MICHOACÁN	07/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
139	JA-1032/2019-I	JOSÉ LUIS FARIAS SÁNCHEZ	CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	07/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
140	JA-1152/2019-I	SUKARNE, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO	07/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
141	JA-1311/2019-I	ASOCIACIÓN RELIGIOSA "ARQUIDIÓCESIS DE MORELIA" -	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
142	JA-1311/2019-I	ASOCIACIÓN RELIGIOSA "ARQUIDIÓCESIS DE MORELIA" -	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	no ha lugar a tenerle ofreciendo los medios de convicción y las excepciones que pretende, en virtud de que el término momento procesal para presentar medios de convicción y oponer excepciones, lo es con la presentación de la contestación de demanda y de la ampliación a la misma; lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 230, fracción IX y 232, fracción VII del código de la materia NOTIFIQUESE POR LISTA
143	JA-0321/2019-I	J. RAMIRO CARRILLO HERNÁNDEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	06/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
144	JA-0322/2019-I	LUIS SERRANO VARGAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	06/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
145	JA-0401/2019-I	ALEJANDRO DÍAZ RAMÍREZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
146	JA-0471/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
147	JA-0671/2019-I	JORGE LUIS AGUILERA DIMAS	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
148	JA-0305/2019-I	JOSÉ OCTAVIO TELLO Y/O JOSÉ OCTAVIO TELLO LEDESMA	SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN	07/08/2020	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2413/2020, signado por el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, a través del cual se le tiene informando a este juzgado sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JAR-0144/2020-II que promueve AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del oficio y anexos de mérito y ordena agregar el mismo al expediente en que se actúa para que obre como corresponde; regístrese en el libro de gobierno de este juzgado, y a su vez remitase el testimonio del presente expediente. NOTIFIQUESE POR LISTA
149	JA-1615/2018-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y GEORGINA HURTADO SANTACLARA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/08/2020	Se tiene a ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y GEORGINA HURTADO SANTACLARA, en cuanto parte actora; por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexas las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
150	JA-0317/2019-I	PEDRO GODÍNEZ SOLÍS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	07/08/2020	se tiene a ELIZABETH VILLEGAS PINEDA, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en representación del NOTIFICADOR COMISIONADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del documento que para tales efectos exhibe; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter y en atención al principio de economía procesal, la promovente solicita se tenga a la autoridad que representa dando contestación a la demanda en los mismos términos planteados en el escrito de demanda presentado en este juzgado el día 23 veintitrés de abril del año en curso, visible a foja 52 cincuenta y dos de autos, mediante el cual se tuvo a ARTEMIO ZARAGOZA TAPIA, en cuanto AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, por tanto se le tiene dando contestación a la demanda interpuesta en contra de la autoridad que representa en dichos términos. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS CAUCES LE AGREGAN SUCCESIVAMENTE, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

151	JA-1287/2019-I	OTILIA GÓMEZ JIMÉNEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	07/08/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia interlocutoria del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia, dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; interpuesto por la apoderada jurídica de la Dirección de Patrimonio Estatal admitido en proveído de fecha 23 veintitrés de octubre del 2019 dos mil diecinueve visible a foja 341 trescientos cuarenta y uno de autos, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo; se declara firme la referida sentencia interlocutoria dictada el 18 dieciocho de febrero del 2020 dos mil veinte, lo anterior acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aplicado de forma supletoria. En ese sentido, se ordena continuar con la prosecución del juicio principal citado al rubro para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
152	JA-0135/2019-I	OPERADORA TURISTICA CM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	05/08/2020	Se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
153	JA-0432/2020-I	OMAR ALEXANDER GALLARDO MEDINA	POLICÍA DE MORELIA	07/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 5 cinco de agosto del año en curso, y allegado a este Juzgado el día 7 siete del referido mes y año, por medio del cual se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, para lo cual allega el oficio CMSC/DESA/317/2020, signado por Gerardo Durán Arias, en cuanto Encargado de Despacho de la Dirección de Ejecución de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, en el que informa que cumplió con las indicaciones relativas a la suspensión concedida al accionante. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. SOLO ACTORA
154	JA-1474/2019-I	SEGURIDAD PRIVADA PERALTA DE MICHOACÁN, S.C.	DIF ESTATAL	07/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte y posteriormente remitido a este juzgado, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, APODERADO JURÍDICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SEGURIDAD PRIVADA PERALTA DE MICHOACÁN", SOCIEDAD CIVIL, parte actora, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
155	JA-0193/2020-I	ANTONIA JAIMES DUARTE Y/O ANTONIA DUARTE	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/08/2020	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte, y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a ANTONIA JAIMES DUARTE Y/O ANTONIA DUARTE, en cuanto actora dentro del juicio en que se actúa, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
156	JA-1163/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, a través del cual se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, manifestando que su representado RODOLFO AYALA RIVERA, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la sentencia definitiva dictada en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, dadas las manifestaciones de la promovente; este juzgado declara CUMPLIDA LA SENTENCIA dictada el 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
157	JA-0303/2020-I	ALEJANDRO NOEL AMBRIZ VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, a través del cual se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, manifestando que su representado ALEJANDRO NOEL AMBRIZ VILLAGÓMEZ, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la medida suspensiva en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
158	JA-1029/2019-I	MANUEL GARCÍA DEL CAMPO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	07/08/2020	Con esta fecha, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, se REQUIÉRESE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
159	JA-0429/2020-I	JOSÉ LUIS VARGAS NÚÑEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, TESORERO MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN	07/08/2020	Con esta fecha, se les tiene a WUILLBALDO GALLARDO PÉREZ, en cuanto TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, MICHOACÁN, así como ÁNGEL BARRIOS CHÁVEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE HUETAMO, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

160	JA-1823/2019-I	VÍCTOR SANTIAGO MANZALVO RIZO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	07/08/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el juicio de nulidad que se actúa, del que se advierte que mediante proveído de fecha 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, se requirió a la autoridad codemandada Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Uruapan, Michoacán y Agente de Tránsito adscrito a dicha Secretaría; a efecto de que allegaran a este juzgado la documental que ofertaron como medio de convicción de su parte, consistente en "...IV.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia debidamente certificada que se hace consistir en la credencial con número de folio 4395, a nombre del C. CESAR ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ, expedida por el H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán..."; sin que de autos se advierta que hayan realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificados de dicho acuerdo, tal y como se desprende a foja 71 setenta y uno de autos; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído antes referido, teniéndoseles por no ofrecido el medio de convicción citado en líneas que preceden; lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, de autos se desprende que en la contestación de demanda vertida por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, invoca la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
161	JA-0423/2020-I	ULISES OROZCO LÓPEZ	POLICÍA DE MORELIA	07/08/2020	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 7 siete de agosto del año en curso y posteriormente remitido a este juzgado, por medio del cual comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento fechado el día 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa y en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito que levantó el acta de infracción 282077, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecida y admitida la documental que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fue ofrecida, así como la confesión judicial expresa. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Y en lo que concierne al medio de convicción consistente en CONFESIONAL; dígamele al ocurrente que se proveyó a lo conducente, hasta en tanto se consideren pertinentes las condiciones sanitarias necesarias, a fin de desahogar el medio de convicción en comento. En otra tesitura, visto el escrito y anexo presentados en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 5 cinco de agosto del año en curso y posteriormente remitido a este juzgado el día 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 282077, así como abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, anexando al respecto oficio número CMSC/DESA/319/2020 de data 20 veinte de julio de 2020 dos mil veinte; el suscrito juez queda enterada del contenido del ocurso y anexo de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
162	JA-0060/2019-I	CIPRIANO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/08/2020	<p>Con esta fecha, e tiene a JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL, quien se ostenta como autorizado en términos amplios de CIPRIANO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ; interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a efecto de que se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
163	JA-0389/2020-I	JUAN CARLOS SALINAS MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/08/2020	<p>Con esta fecha, se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, MYRNA MERLOS AYLLON y BERNARDO RAZO DORANTES, quienes se ostentan como PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL EN CUANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Sin embargo, de autos se advierte que el acuse asignado por la Administración de Correos de esta ciudad a los números de guía MN652031407MX, MN652031415MX y MN652031424MX, por medio de los cuales fue enviado el emplazamiento a juicio a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; aún no han sido remitidos a este juzgado; ante tal circunstancia, este instructor se encuentra impedido para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el ocurso de cuenta, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acuses referidos para estar en condiciones de proveer lo conducente. En ese tenor, REQUIÉRASE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano en Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, remita a este juzgadora los acuses de recibo referentes a los números de guía postal MN652031407MX, MN652031415MX y MN652031424MX, lo anterior, por ser necesarios para la continuación del presente juicio.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
164	JA-1910/2019-I	JOSÉ CARLOS CRISANTO HÁVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	05/08/2020	<p>Con esta fecha, se tiene a AGUSTIAN AGUILERA DIMAS, autorizada en términos amplios por las partes demandadas, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 15 quince de enero de 2019 dos mil veinte, lo cual realiza señalando que con fecha 26 veintiséis de marzo del año 2020 do mil veinte, se hizo la entrega de la tarjeta de circulación sin consto alguno a la parte actora, para lo cual adjunto acuse original para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

165	JA-1264/2018-I	ROGELIO PERDOMO REBOLLEDO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	07/08/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio de nulidad en que se actúa, del cual se advierte que la parte actora ROGELIO PERDOMO REBOLLEDO, no desahogó la vista ordenada por acuerdo de fecha 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte, lo cual se realizó con el objetivo de que se manifestara respecto del pretendido cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos por parte de la autoridad demandada TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; no obstante de haber sido legalmente notificado del referido proveído, tal y como consta en foja 93 noventa y tres de autos. Bajo esa tesitura y toda vez que mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte, se tuvo al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la ejecutoria de 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, en virtud de que acreditó dicha circunstancia con 1.- Oficio CCT-DAJ-503/2020 de data 14 catorce de abril de 2020 dos mil veinte, en el que relata de manera fundada y motivada a cabalidad cada uno de los puntos solicitados por el actor mediante su escrito de petición de 15 quince de mayo de 2018 dos mil dieciocho, y 2.- Copia certificada de manifestación de baja, así como de la manifestación de alta; por tanto, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia definitiva de data 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
166	JA-0793/2018-I	ALEJANDRO AYBARTH SAYAVEDRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	07/08/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 7 siete de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a Erick Simón Soto Guevara, autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones, entre las cuales solicita a este instructor tenga a bien cambiar la tramitación del presente juicio tradicional, a la modalidad de juicio en línea, indicando como correo electrónico lic_erick@outlookes; lo anterior, en virtud de la suspensión de los términos y diligencias para el juicio tradicional, a raíz de la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19. A ese respecto, dígamele al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, lo anterior, en virtud de que la suspensión de los términos jurisdiccionales únicamente fue para la presentación de nuevos juicios en la vía tradicional, no así para los expedientes que ya se encuentran en trámite en este tribunal, como es el caso en el presente juicio administrativo, el cual se ha seguido substanciando en la vía tradicional. Por tanto, hágase del conocimiento al accionante que este juzgador ha dado seguimiento oportuno por lo que la ejecución del sumario que nos ocupa, se está realizando con la debida secuela procesal, en tiempo y con la debida forma, aún y cuando el accionante no gestione en el mismo; en virtud de lo expuesto, el escrito de cuenta se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
167	JA-1723/2018-I	MARÍA GUADALUPE RUIZ ÁNGELES	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio de nulidad en que se actúa, del cual se advierte que la parte actora MARÍA GUADALUPE RUIZ ANGELES, no desahogó la vista ordenada por acuerdo de fecha 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, lo cual se realizó con el objetivo de que se manifestara respecto del pretendido cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos por parte de la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MMICHOACÁN; no obstante de haber sido legalmente notificado del referido proveído, tal y como consta en foja 122 ciento veintidós de autos. Bajo esa tesitura y toda vez que mediante acuerdo de fecha 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, se tuvo al APODERADO JURÍDICO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA (OOAPAS), manifestando haber dado cumplimiento a la ejecutoria de 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en virtud de que acreditó dicha circunstancia mediante diversas constancias, entre las cuales se encuentra el acuerdo de 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, en el que se deja sin efectos los avisos recibo número 14090878 y 14329799, relativos al contrato 015863-4; por tanto, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia definitiva de data 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
168	JA-1723/2018-I	MARÍA GUADALUPE RUIZ ÁNGELES	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio de nulidad en que se actúa, del cual se advierte que la parte actora MARÍA GUADALUPE RUIZ ANGELES, no desahogó la vista ordenada por acuerdo de fecha 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, lo cual se realizó con el objetivo de que se manifestara respecto del pretendido cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos por parte de la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MMICHOACÁN; no obstante de haber sido legalmente notificado del referido proveído, tal y como consta en foja 122 ciento veintidós de autos. Bajo esa tesitura y toda vez que mediante acuerdo de fecha 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, se tuvo al APODERADO JURÍDICO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA (OOAPAS), manifestando haber dado cumplimiento a la ejecutoria de 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en virtud de que acreditó dicha circunstancia mediante diversas constancias, entre las cuales se encuentra el acuerdo de 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, en el que se deja sin efectos los avisos recibo número 14090878 y 14329799, relativos al contrato 015863-4; por tanto, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia definitiva de data 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
169	JA-1164/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	RODOLFO AYALA RIVERA, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la sentencia definitiva dictada en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, dadas las manifestaciones de la promovente; este juzgado declara CUMPLIDA LA SENTENCIA dictada el 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
					NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

170	JA-0873/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a AUREA IRETI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora; realizando manifestaciones en el sentido de que la autoridad no ha dado cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, en virtud de que aun persiste el adeudo, tal y como se desprende de la plataforma de Pagos de Impuestos y Derechos. Consecuentemente, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a fin de acreditar el debido cumplimiento a la ejecutoria de 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, anexando la documentación necesaria con la cual acredite dicha circunstancia; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se le impondrá una multa por la cantidad de \$43,440.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$86.88 (ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2019 dos mil diecinueve, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento, toda vez que de autos se advierte que mediante proveído de fecha 19 diecinueve de junio del año en curso, se requirió lo que en el presente acuerdo se solicita de nueva cuenta. SOLO A DEMANDADAS
171	JA-0684/2018-I	CARLOTA SALUD CARRILLO MIER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	07/08/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio de nulidad en que se actúa, del cual se advierte que la parte actora CARLOTA SALUD CARRILLO MIER, no desahogó la vista ordenada por acuerdo de fecha 4 cuatro de marzo de 2020 dos mil veinte, lo cual se realizó con el objetivo de que se manifestara respecto del pretendido cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos por parte de la autoridad demandada TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; no obstante de haber sido legalmente notificada del referido proveído, tal y como consta en foja 205 doscientos cinco de autos. Bajo esa tenor y toda vez que mediante acuerdo de fecha 4 cuatro de marzo de 2020 dos mil veinte, se tuvo a la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la ejecutoria de 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en virtud de que acreditó dicha circunstancia con 1.- Copia certificada de la cuenta predial 101-1-268099, 2.- Copia certificada del oficio número 52/2020 de data 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte, y 3.- Copia certificada del cheque número 0022636, bueno por la cantidad de \$3,040.26 (tres mil cuarenta pesos 26/100 m.n.) expedido en favor de la parte actora; por tanto, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia definitiva de data 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
172	JA-1450/2019-I	FREDY FLORES OCHOA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	07/08/2020	Con esta fecha, se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, remitiendo copia certificada del sistema de garantías, en el cual se manifiesta que el folio de infracción 271587 ha sido cancelado por sentencia en el sistema de tránsito municipal. En atención a tales manifestaciones, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a consignar la cantidad de \$752.00 (setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), o bien manifieste la imposibilidad jurídica de manera fundada y motivada que tiene para realizar lo propio. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
173	JA-0329/2019-I	DESARROLLO GANADERO LAS PIEDRAS, S. DE RL. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	07/08/2020	Con esta fecha, se tiene a CARLOS HUMBERTO ORTÍZ MADRIGAL, en cuanto Delegado Jurídico del Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Gobierno del Estado de Michoacán; pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia del juicio señalada al rubro; sin embargo, dígaselo al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que como consta en autos, la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, presentó demanda de amparo directo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia de apelación pronunciada por la sala responsable el 28 veintiocho de febrero del año en curso; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, hasta en tanto se resuelva la demanda de amparo directo en el expediente en que se actúa para estar en condiciones de proveer lo conducente. NOTIFIQUESE POR LISTA
174	JA-1800/2018-I	AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICH.-	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/08/2020	Con esta fecha, se tiene al Licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este instructor que dentro de los autos que integran el presente Juicio Administrativo, el AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN, por conducto de su representante legal GABRIELA JACOBO GARCÍA, presentó demanda de amparo directo el treinta de junio del presente año, señalando como acto reclamado la sentencia de apelación pronunciada por la sala dentro del recurso de apelación RAA-0263/2019-II; oficio del cual este juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
175	JA-0320/2020-I	RAQUEL CRISTOBAL CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN	05/08/2020	Con esta fecha, se tiene a JULIO CESAR TORRES ZAMBRANO, en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, así como DULCE NAYELY GARCÍA CONTRERAS, en cuanto TESORERA DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.. NOTIFIQUESE POR LISTA
176	JA-0089/2020-I	OLINDA MACIEL BECERRA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/08/2020	Con esta fecha, se tienen a GLADYZ BUTANDA MACIAS, en cuanto DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DE MORELIA, MICHOACÁN; ERNESTO GONZÁLEZ MENDOZA Y NOE MOISES VEGA, INSPECTORES DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
177	JA-0259/2020-I	ANTONIO MORA CASTRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	07/08/2020	Con esta fecha, se tienen a MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS y JESÚS ARTURO GÁMEZ UREÑA, en cuanto, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR FISCAL NI JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

178	JA-0149/2019-I	JUAN LÓPEZ MAGAÑA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	05/08/2020	Con esta fecha, se tiene a MIGUEL ÁNGEL PAREDES MELGOZA, en cuanto a DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia de 05 de junio de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del presente juicio, para lo cual llega a este juzgado, copias certificadas de la notificación y oficio número D.G.245/2020 de fecha 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte dirigido a JUAN LÓPEZ MAGAÑA respecto de la contestación decretada en el presente juicio. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgado proveerá de oficio lo que conforme a derecho proceda. NOTIFIQUESE POR LISTA
179	JA-0349/2020-I	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	05/08/2020	Con esta fecha, se tiene a MARGARITO RANGEL ESTRADA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, y el DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas así como al tercero interesado AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan a realizar lo propio respecto de la demanda interpuesta en su contra. Asimismo, se procede a conceder la suspensión a efecto de que las autoridades demandadas se abstengan de girar comunicados, así como por lo que ve a las anotaciones en el Libro o Padrón de Sancionados que se lleva ante la demandada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
180	JA-1709/2018-I	VÍCTOR MANUEL MORALES BASILIO	H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO	05/08/2020	Con esta fecha, se tiene a EDWIN CARRILLO RUIZ en cuanto apoderado jurídico de la parte demandada, solicitando se declare ejecutoria la sentencia emitida en autos; por lo tanto, en atención a la mencionada petición y el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
181	JA-1340/2019-I	HÉCTOR ROJAS ROMERO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/08/2020	Con esta fecha, se tiene a HÉCTOR ROJAS ROMERO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR Y/O ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN POR MINISTERIO DE LEY Y AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD, DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LA AUDITORÍA ESTATAL AL SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA AL SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL CORRESPONDIENTE A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL AL EJERCICIO FISCAL 2011 DOS MIL QUINCE. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas; haciéndoles saber que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y se estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, PARA QUE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DEJEN LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN Y QUE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA SE MANTENGAN HASTA EN TANTO SE EMITA RESOLUCIÓN DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
182	JA-1639/2019-I	ANDRÉS SALCEDO ESCOBAR	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	05/08/2020	Con esta fecha, se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora, manifestando que su representado ANDRÉS SALCEDO ESCOBAR, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
183	JA-1569/2019-I	MA. ELIDA ARREOLA RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	06/08/2020	Con esta fecha, se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora; desahogando el requerimiento ordenado en proveído de fecha 19 diecinueve de junio del año que transcorre, manifestando que el nombre correcto de la persona moral señalada como tercero interesado dentro de juicio que nos ocupa es ASOCIACIÓN NACIONAL DE AYUDA MUTUA DE TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IMSS A.C. SECCIÓN XX ESTADO DE MICHOACÁN, "NUEVO HORIZONTE", con domicilio para ser emplazada en la Avenida Melchor Ocampo número 37 treinta y siete de la Colonia Infonavit Nuevo Horizonte de la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán; ante tal circunstancia, se deberá de girar nuevamente atento exhorto al Juez de Primera Instancia en materia civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, y acorde a su carga laboral se sirva emplazar a juicio al tercero interesado ASOCIACIÓN NACIONAL DE AYUDA MUTUA DE TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IMSS A.C. SECCIÓN XX ESTADO DE MICHOACÁN, "NUEVO HORIZONTE", con domicilio para ser emplazada en la Avenida Melchor Ocampo número 37 treinta y siete de la Colonia Infonavit Nuevo Horizonte de la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán; haciéndole saber que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, para que se apersonen en juicio y manifieste la justificación de su derecho para intervenir en el presente asunto; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, únicamente se le tendrá por precluido su derecho para desahogar la vista dada en autos. NOTIFIQUESE POR CORREO CERTIFICADO
184	JA-0479/2020-I	CLEOPATRA HERNÁNDEZ SOSA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	Con esta fecha, se tiene a CLEOPATRA HERNANDEZ SOSA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, y el SUBDIRECTOR COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y se estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, para que la demandada se abstenga de ejecutar en alguno de sus términos el cobro correspondiente al recibo número 16277921, mediante el cual se requiere a la actora el pago de la cantidad de \$12,397.49 (doce mil trescientos noventa y siete pesos 49/100 m.n.) respecto del inmueble ubicado en la calle Artilleros del 1847, número 433 cuatrocientos treinta y tres, colonia Chapultepec Sur de la ciudad de Morelia, Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
185	JA-1649/2019-I	SIDRO TINOCO MIRANDA, EN CUANTO SECRETARIO DEL CONSEJO ADM. DE LA SOCIEDAD "PULGARCITO MANUEL S. DE RL. DE C.V."	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	05/08/2020	Con esta fecha, se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VAZQUEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, dando contestación a la ampliación de demanda, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

186	JA-1150/2017-I	LUCÍA SÁNCHEZ BARRIGA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	05/08/2020	Con esta fecha, se tiene a JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este instructor que dentro de los autos que integran el presente Juicio Administrativo, la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, por conducto de sus apoderados jurídicos SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO y YESENIA MALDONADO GARCÍA, presentaron demanda de amparo directo el seis de julio del presente año, señalando como acto reclamado la sentencia de apelación pronunciada por la sala dentro del recurso de apelación RAA-0221/2019-II; oficio del cual este juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
187	JA-0068/2019-I	J. LUIS VALENCIA ALCARAZ Y/O JOSÉ LUIS VALENCIA ALCARAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	07/08/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual advierte que mediante proveído de fecha 22 veintidos de junio de 2020 dos mil veinte, se tuvo al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo el testimonio de la resolución de fecha 28 veintiocho de enero del 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0206/2019-II, en la que se modificó la sentencia recurrida de fecha 17 diecisiete de julio del 2019 dos mil diecinueve dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informó que dicha resolución causo ejecutoria por ministerio de ley. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida resolución dictada por la Segunda Sala Administrativa de este Tribunal, en el punto resolutivo cuarto determinó la improcedencia de la acción de nulidad de la negativa expresa traída a juicio; ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
188	JA-0367/2020-I	ALMA DELFINA SEGURA AGUILAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 48850, fueron legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar su demanda, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFIQUESE POR LISTA
189	JA-1538/2018-I	RODOLFO PALENCIA GARCÍA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	07/08/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
190	JA-1690/2018-I	JOSÉ CARMEN TELLEZ PEÑA	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	07/08/2020	Con esta fecha, se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Emilio Ocaña Imoff, en cuanto apoderado jurídico del Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Director de Seguridad Pública y Oficial Mayor, todos del Ayuntamiento de Tlalpujahua y parte demandada, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0143/2020-II. NOTIFIQUESE POR LISTA
191	JA-0157/2019-I	CYNTHIA BERENICE MAGALLÓN RORRES Y ALBERTO CONTRERAS MENDOZA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/08/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
192	JA-0408/2020-I	ÁNGEL VIDAL ALCANTAR COSS	JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE EJECUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/08/2020	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificada para efectos de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra, con fecha 18 dieciocho de junio del año en curso, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar a la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFIQUESE POR LISTA
193	JA-0939/2019-I	LIMPROECSA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO	07/08/2020	Con esta fecha, se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Carlos Humberto Ortiz Madrigal, en cuanto delegado jurídico del Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, parte demandada, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0141/2020-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
194	JA-1009/2017-I	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA	07/08/2020	Con esta fecha, se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Rosa María Hernández Flores, en cuanto parte actora, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0145/2020-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
195	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	07/08/2020	Con esta fecha, se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Rafael Villaseñor Villaseñor, en cuanto apoderado jurídico de María Isabel Hurtado Cedeño y parte actora, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0142/2020-I. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

196	JA-1558/2018-I	ALEJANDRO JUÁREZ VILLAGÓMEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN	07/08/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que el mismo conlleve efectos condenatorios; se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
197	JA-1720/2018-I	SILVIANO FISCAL TEMICH Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE COAHUAYANA	07/08/2020	Con esta fecha, se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALVARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por J. Ángel Álvarez Silva, en cuanto apoderado jurídico de Silvano Fiscal TEMICH y otros como parte actora, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0144/2020-I. NOTIFIQUESE POR LISTA
198	JA-1807/2019-I	LUIS MIGUEL FLORES MORENO	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	07/08/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que el actor LUIS MIGUEL FLORES MORENO, fue legalmente notificado para efecto de ejercer su derecho de ampliar su demanda, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFIQUESE POR LISTA
199	JA-1407/2019-I	ROGELIO REYES LEMUS	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	07/08/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que el actor ROGELIO REYES LEMUS, fue legalmente notificado para efecto de ejercer su derecho de ampliar su demanda, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFIQUESE POR LISTA
200	JA-0347/2019-I	MAGDALENA GALVÁN VILLANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	07/08/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto determinó la improcedencia de la acción de nulidad hecha valer por la parte actora; se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
201	JA-0018/2020-I	BALTAZAR SUÁREZ MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/08/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; fueron legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar a la ampliación de demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar a la ampliación de demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFIQUESE POR LISTA
202	JA-0008/2020-I	LUIS ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, cuyos efectos condenatorios quedaron satisfechos por las autoridades demandadas al momento de dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos; se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
203	JA-0798/2019-I	MONROY BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN	07/08/2020	Vista la certificación que antecede, así como del estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se desprende que las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 02 dos de marzo del 2020 dos mil veinte, en el que se les requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditaran ante este instructor el debido cumplimiento de la ejecutoria. Sin que de autos se desprenda que hubiesen hecho lo propio, no obstante de haber sido notificadas; consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se les impondrá una multa en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de las autoridades que representan, por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
204	JA-0067/2020-I	JOSÉ PABLO GERRERO ALVARADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA	07/08/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, AMBOS DE ZAMORA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar su demanda con fecha 12 doce de febrero y 11 once de marzo del 2020 dos mil veinte, respectivamente, tal y como se advierte en la foja 18 dieciocho de autos, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFIQUESE POR LISTA
205	JA-0548/2019-I	HERIBERTO AYALA PARRALES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

206	JA-1377/2019-I	HUGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	07/08/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutive cuarto declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
207	JA-0187/2019-I	RAÚL PONCE ALCANTAR	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	07/08/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutive tercero determinó la improcedencia de las acciones de nulidad y demás prestaciones reclamadas por el actor; se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
208	JA-0017/2020-I	RAFAEL SALINAS ÁLVAREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutive cuarto declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
209	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 07 siete de agosto del presente año y remitido a este juzgado el mismo día, mediante el cual se tiene a ROSARIO BERBER CERDA, en calidad de DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a FERNADO LEÓN RIVERA HERNÁNDEZ, ello en virtud de encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
210	JA-1477/2019-I	LUIS GERARDO LARA ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	07/08/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutive cuarto declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
211	JA-0408/2018-I	J. GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCALÁ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	07/08/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutive segundo determinó el sobreseimiento del presente juicio y en consecuencia la improcedencia de la acción intentada; ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
212	JA-0446/2019-I	MARÍA DE LOURDES SANDOVAL CORTÉS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	07/08/2020	Se tiene a AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, solicitando sean tomados en cuenta los alegatos presentados a este juzgado el día 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, sin embargo dígamele al ocurrente que se este a lo acordado en la Audiencia de Pruebas y Alegatos de fecha 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, mediante la cual se tuvo al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora haciendo uso de su derecho de alegar, por lo que únicamente se ordena agregar lo de cuenta a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
213	JA-0156/2020-I	MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ MILLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	07/08/2020	Se tiene a AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora; manifestando que el promovente se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ESTÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

214	JA-1656/2018-I	MANUEL MENDOZA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	07/08/2020	Se advierte que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en el que se le requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditaran ante este juzgado haber cumplido fehacientemente con la sentencia definitiva dictada en autos el 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, ello, sin que de autos se desprenda que hubiesen hecho lo propio; consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
215	JA-0736/2019-I	SALVADOR ÁLVAREZ ACOSTA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	07/08/2020	Se tiene a SALVADOR ALVAREZ ACOSTA, parte actora dentro del presente juicio, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del mismo, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
216	JA-0006/2020-I	PEDRO CÉSAR ÁVALOS PINEDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del presente controvertido del que se advierte que del contenido de la sentencia ejecutoriada se desprende que fue declarada la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que al momento de cumplir la suspensión otorgada, la autoridad demandada informó haber realizado la devolución de la motocicleta que fuera retenido al actor, en acatamiento a la medida cautelar concedida. En consecuencia, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte y se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
217	JA-1265/2018-I	ALEJANDRO MURILLO OCHOA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada en autos el 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. SOLO A DEMANDADAS
218	JA-0756/2018-I	ALBERTO OLGUIN PÉREZ; PAOLA FERNÁNDEZ PÉREZ; JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ ORNELAS; BLANCA ESTELA CHAGOLLA GARCÍA; IRAZEMA HERNÁNDEZ SORIA; SILVIA MA. EUGENIA CUEVAS ESTRADA; CECILIA ORTGA OCHOA; ERICA ADRIANA CORTÉZ GONZÁLEZ; MA. EUGENIA LETICIA PONCE DE LEÓN DE LEÓN; JUAN PABLO CARDONA OCHOA; NATALI ALCANTAR SALAZAR Y PABLO FUENTES ISAAC.	POLICÍA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO	07/08/2020	Se hace constar que ninguna de las partes que participaron dentro del presente juicio impugnaron la sentencia definitiva dictada el 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte, resolución que declara el sobreseimiento del juicio administrativo; consecuentemente este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del código de la materia, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
219	JA-0696/2019-I	FARMAECÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	07/08/2020	Se da cuenta con el estado procesal del presente juicio, del que se desprende que la parte actora señala como acto impugnado una negativa ficta; por lo que atendiendo al numeral 234, fracción II, y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
220	JA-1916/2019-I	JOSÉ GAONA AGUILAR	DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL EDO.	07/08/2020	Se tiene a MARLENE VARGAS HERNÁNDEZ en cuanto DIRECTORA DE CATASTRO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y en cuanto superior jerárquico del JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, carácter que acredita con su nombramiento; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
221	JA-0076/2020-I	DAVID GUTIÉRREZ PINEDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	Se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, fueran legalmente notificados del proveído de fecha 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se le concedió el término de 15 quince días para que dieran contestación a la demanda sin que a la fecha haya acontecido; en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para dar contestación de demanda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
222	JA-0846/2019-I	ISIDRO FAUSTO GUTIÉRREZ Y OTROS, EN CUANTO MIEMBROS DE UNIÓN MUTUALISTA DE RECOLECTORES "HERMENEGILDO GALEANA"	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	Se tiene a JOAQUÍN LEAFAR REYNOSO ESPARZA, en cuanto representante de la parte actora dentro del expediente en que se actúa, realizando diversas manifestaciones tendientes a solicitar se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, sin embargo, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, dado que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que la parte actora, comparezca a ampliar su demanda; por tanto el escrito de cuenta únicamente se ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
223	JA-0275/2020-I	SALATIEL CASTILLO CONTRERAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	Se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, fueran legalmente notificados del proveído de fecha 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se le concedió el término de 15 quince días para que dieran contestación a la demanda sin que a la fecha haya acontecido; en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para dar contestación de demanda. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

224	JA-1316/2019-I	INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	07/08/2020	Se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico de INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizando diversas manifestaciones respecto del medio de impugnación promovido por el ocursoante, sin embargo dígamele al ocursoante que el recurso a que hace alusión fue presentado ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que este a su vez fuese turnado ante la Tercera Sala Administrativa registrado con el número JA-R-0048/2020-III, ello para efecto de que se dé la atención legal que conforme a derecho procede, en relación a su recurso intentado, lo anterior se considera de esta manera toda vez que con base a procedimiento administrativo que se lleva ante este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el único medio de impugnación que existe para refutar actuaciones lo es el recurso de reconsideración, tal y como lo señala el artículo 155 fracción II del Código de la materia, por lo que únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
225	JA-0256/2020-I	JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	07/08/2020	Se advierte que ha transcurrido el término de 03 meses otorgado por esta autoridad, a efecto de que la parte actora cumpliera con la prevención que le fuera realizada mediante proveído de fecha 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte, a fin de que adecuara su demanda acorde al procedimiento administrativo, sin que a la fecha lo haya realizado; por lo que atendiendo a la literalidad de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el cual establece: "...Artículo 231. Cuando la demanda sea oscura, irregular o incompleta se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda..." Consecuentemente, se procede a hacer efectivo el apercibimiento realizado en autos, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento realizado en autos, y se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, se ordena realizar la devolución a la parte actora de los documentos exhibidos en su escrito inicial de demanda, previa copia certificada y recibo que de su entrega obren en autos. En consecuencia, una vez que se encuentre firme el proveído, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
226	JA-1466/2018-I	CATALINA CAMORLINGA RUBIO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	Se tiene a MARLEN HERNÁNDEZ REYES en cuanto apoderada jurídica del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, constando en tiempo y forma la ampliación de la demanda, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 253, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente a sus libelos de cuenta. Pruebas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
227	JA-1646/2019-I	MARTÍN CERNA RUIZ	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	07/08/2020	Se tiene a CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL en cuanto DELEGADO JURÍDICO DE RUBÉN MEDINA NIÑO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, constando en tiempo y forma la ampliación de la demanda, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
228	JA-1376/2019-I	OMAR ARIEL TOVAR NAVA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/08/2020	Se advierte que mediante auto de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se requirió a las autoridades demandadas AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y JORGE BARRIGA MENCHACA, NOTIFICADOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, copia certificada del procedimiento administrativo de responsabilidades número AMOP-074/2015, sin que a la fecha hayan sido allegas a este Juzgado instructor, por tanto se requiere a las AUTORIDADES DEMANDADAS, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos notificación del presente proveído comparezca ante esta autoridad a exhibir el referido expediente administrativo de responsabilidades; lo anterior con finalidad de contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro de los autos del asunto que nos ocupa. SOLO A DEMANDADAS
229	JA-0539/2018-I	ARTURO BERNAL GÓMEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/08/2020	Con esta fecha, se tiene a MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, en cuanto Auditor Superior de Michoacán; pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia del juicio señalada al rubro; sin embargo, dígamele al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que como consta en autos, está pendiente de resolución el recurso de apelación RAA-0205/2019-I en contra de la sentencia pronunciada por este juzgado el 21 veintiuno de agosto de 2018 dos mil dieciocho; consecuentemente, se manda reservar el ocurso de cuenta, hasta en tanto se resuelva el recurso de apelación en el expediente en que se actúa y estar en condiciones de proveer lo conducente. NOTIFIQUESE POR LISTA
230	JA-0375/2020-I	SILVIA MALDONADO MENDOZA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/08/2020	Se tiene a SERGIO PÉREZ CALDERON, SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO Y YESENIA MALDONADO GARCÍA en cuanto apoderados jurídicos de la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acreditan con copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas; carácter que se les tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que, con dicho carácter, se les tiene constando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
231	JA-0135/2019-I	OPERADORA TURÍSTICA CM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/08/2020	Comparece GABRIELA PIMENTEL CARRANZA, en cuanto apoderada jurídica de OPERADORA TURÍSTICA CM S.A. DE C.V., a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de 17 diecisiete de junio del 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. En este tenor, hágase del conocimiento a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, que los autos originales del expediente JA-0135/2019-I, fueron remitidos a la oficina a su cargo mediante oficio número 0187/2020. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SECTOR JURÍDICO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

232	JA-0703/2019-I	MARIO GARCÍA CANO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 1 uno de julio de 2020 dos mil veinte, y remitido a este instructor al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MARIO GARCÍA CANO, PARTE ACTORA en el sumario que nos ocupa, realizando diversas manifestaciones en relación al incumplimiento de lo que ha incurrido la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en virtud de que no le han devuelto la cantidad de \$1,521.00 (mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada nulidad con folio 29628. En atención a tales manifestaciones y toda vez que la finalidad de este Tribunal es velar por los intereses de las partes; SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a señalar fecha y hora exacta en la cual la parte actora pueda presentarse ante las instalaciones correspondientes a recibir la cantidad de la cantidad de \$1,521.00 (mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada nula con folio 29628; y con ello, el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, exhortando a la referida autoridad para que dicha citación no exceda de 15 quince días naturales siguientes a la notificación del presente auto, asimismo se le requiere para que informe a este instructor cuando menos con 5 cinco días hábiles de anticipación el día y hora que se sirva señalar para que el actor recoja el dinero, lo anterior a efecto de dar oportunidad de realizar la correspondiente notificación. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; SOLO A DEMANDADAS
233	JA-0187/2020-I	JOSÉ ALFREDO RANGEL GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	07/08/2020	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que las autoridades demandadas, fueron legalmente notificadas para cumplir con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 12 doce de marzo del año en curso; sin embargo, de autos se advierte que las referidas autoridades han sido omisas en acatar dicho requerimiento, toda vez que el término legal concedido para ello ha fenecido tal y como se desprende de la certificación preliminar; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y se les tiene por no ofrecidos los citados medios de convicción; lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 230 fracción IX, 253 fracción V y 254 fracción V del código de la materia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
234	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/08/2020	Con esta fecha se tiene a LETICIA VARGAS BECERRA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que dentro del recurso de apelación RAA-0030/2020-III, se dictó proveído de fecha 03 tres de agosto de 2020 dos mil veinte, mediante el cual, visto el estado procesal que guarda el recurso de apelación al encontrándose en el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ha causado ejecutoria. NOTIFÍQUESE POR LISTA
235	JA-0329/2019-I	DESARROLLO GANADERO LAS PIEDRAS, S. DE R.L. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	07/08/2020	Con esta fecha, se tiene a LETICIA VARGAS BECERRA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que dentro del recurso de apelación RAA-0328/2019-III, se dictó proveído de fecha 03 tres de agosto de 2020 dos mil veinte, mediante el cual, visto el estado procesal que guarda el recurso de apelación al encontrándose en el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ha causado ejecutoria. NOTIFÍQUESE POR LISTA
236	JA-1016/2017-I	MARÍA DE LOURDES ROMERO CAMBEROS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA	07/08/2020	Se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, carácter que tiene acreditado debidamente en autos, solicitando la firmeza de la sentencia de fecha 13 trece de agosto de 2019 dos mil diecinueve, sin embargo no ha lugar a proveer de conformidad a lo que solicita, toda vez que de autos se advierte que mediante auto de fecha 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve se interpuso un recurso de apelación registrado con el número RAA-0224/2019-I, y a la fecha no se ha informado sobre el mismo, por lo que únicamente se ordena agregar lo de cuenta a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
237	JA-0414/2020-I	CHRISTIAN OMAR GUERRERO MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito ingresado mediante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 3 tres de agosto del año que transurre y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien con dicha personería se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de sus respectivos escritos de cuenta. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. SOLO A DEMANDADAS
238	JA-0170/2020-I	MARIO HEBERTO MONTEMAYORTESILLO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	07/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 10:00 diez horas del día 07 siete de octubre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; consecuentemente, con la finalidad de desahogar la totalidad de las pruebas ofertadas por las partes, y derivado de la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, se manda citar a la absolvente MARIO HEBERTO MONTEMAYOR TESILLO, a efecto de que comparezca en la hora y fecha de la citada audiencia a absolver el pliego de posiciones exhibido por los oferentes de la prueba. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
239	JA-0370/2020-I	DIEGO FELIPE ANGELES RANGEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	Con esta fecha, se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE POLICÍA QUIEN LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 46765, DE NOMBRE BLAS FRANCISCO MARTÍNEZ AGUADO, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito. NOTIFÍQUESE POR LISTA
240	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/08/2020	Con este fecha, se tiene a RODRIGO CEJA CARDENAS, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SUJETA A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2020.

241	JA-0760/2019-I	FOCIMSA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	07/08/2020	Con esta fecha, se tiene a J. JESUS DÍAZ JIMÉNEZ, quien se ostenta como apoderado jurídico de la DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD MICHOACÁN y SECRETARÍA DE SALUD DE ESTADO DE MICHOACÁN; interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio. NOTIFIQUESE POR LISTA
-----	----------------	-----------------------	---	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de agosto de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0141/2020-I	LOPEZ ARIAS ARTURO	DIRECTOR DE PANTEONES, CREMATORIO Y MERCADOS MUNICIPALES DE URUAPAN, MICHOACAN	07/08/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se configuró la NEGATIVA FICTA respecto del escrito dirigido al Director de Panteones, Crematorio y Mercados Municipales de Uruapan, Michoacán el veintiocho de octubre de dos mil diecinueve. CUARTO. SE ORDENA a la autoridad demandada que de contestación de manera puntual y completa al escrito de petición presentado por la parte actora, proporcione la información y en caso de resultar procedente, realice los actos en los términos en que fueron solicitados, en su caso, de existir algún impedimento legal, emita una resolución debidamente fundada y motivada, exponiendo los razonamientos por los cuales no es posible proporcionar la información o de realizar las acciones solicitadas. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0516/2020-I	BECERRA MORGÁ FRANCISCO JAVIER	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	07/08/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo por lo que ve al acto impugnado consistente en los: "la imposición de multas y/o accesorios; el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro; y/o la posible amonestación contenida en el reverso de la propia boleta de infracción", de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Resulta procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente FUNDADO una parte del concepto de violación titulado como "QUINTO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0143/2018-I	HÉCTOR GREGORIO TORRES MARTÍNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/08/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. SE CONFIGURÓ LA NEGATIVA FICTA respecto al escrito presentado por la parte actora en fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, ante el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto de este fallo. CUARTO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación identificados como "SEGUNDO", parte del "TERCERO", y "CUARTO" del escrito de ampliación de demanda, y en consecuencia, se determinó la ILEGALIDAD de la resolución expresa, así como la NULIDAD PARA EFECTOS en atención a lo señalado en los considerandos SEXTO y SÉPTIMO del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, emitida dentro del Recurso Administrativo de Apelación RAA-0321/2019-III. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0671/2019-I	JORGE LUIS AGUILERA DIMAS	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/08/2020	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154, fracciones VII y XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 280, 281 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se SOBRESSEE el presente juicio respecto de los actos impugnados, en términos de lo establecido en el Considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto de la autoridad demandada Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto este fallo. CUARTO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación identificados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la NULIDAD PARA EFECTOS de la resolución expresa y acto impugnado conforme a los razonamientos vertidos en los considerandos QUINTO y SEXTO de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1206/2018-I	JUAN CARLOS GARCÍA JIMENEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/08/2020	Con esta fecha se celebro la audiencia de RATIFICACIÓN NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1206/2018-I	JUAN CARLOS GARCÍA JIMENEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/08/2020	Se tiene a MARCO ANTONIO ROSALES LUNA, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, así como a JUAN CARLOS GARCÍA JIMÉNEZ, parte actora dentro del presente juicio, conviniendo con respecto a las prestaciones a que resultó condenada a cubrir la demandada, mismo que fuera ratificado ante esta instructora con esta misma fecha, por lo que en atención al contenido del mismo así como a la voluntad de las partes de llegar a un acuerdo con relación al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva; por tanto, esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1206/2018-I	JUAN CARLOS GARCÍA JIMENEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/08/2020	Se tiene al licenciado José Daniel Vargas Ríos, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro, así como testimonio de la ejecutoria dictada por esta Segunda Sala; asimismo, informa la firmeza de la resolución dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0305/2019-II derivado del presente controvertido, en la que se confirmó la sentencia recurrida. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1877/2019-I	LUIS ALBERTO PINO VALLEJO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII y X, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron las causales de improcedencia previstas en las fracciones VIII y X del artículo 205, en relación con el artículo 154, primer párrafo, ambos preceptos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se SOBRESSEE el presente juicio de conformidad con lo establecido en el considerando TERCERO de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de agosto de 2020.

9	JA-0477/2019-I	JULIO CÉSAR CRUZ DE LA O	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/08/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en el concepto de violación titulado como "ÚNICO" del escrito inicial de demanda, y en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de los oficios impugnados número 0956/2019 y 1965/2019, expedidos el once de marzo de dos mil diecinueve, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0401/2019-I	ALEJANDRO DÍAZ RAMÍREZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación titulado como "CUARTO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Sexto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0972/2019-I	JESÚS CÁRDENAS GIRÓN CARRILLO	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	07/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VIII, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en el apartado de "CONCEPTO DE VIOLACIÓN" y las porciones de los conceptos de violación titulados como "PRIMERO" y "SÉPTIMO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del oficio impugnado de fecha trece de abril del dos mil diecinueve, de conformidad con los argumentos asentados en el Considerando Quinto de la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0981/2019-I	JERÓNIMO ÁVALOS BUCIO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECTORES DE OBRAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, MICHOACÁN	07/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VIII, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracción X, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. SE SOBREESE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1833/2019-I	ALEXANDER ARZATE AGUIRRE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/08/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII, XIII, inciso a), 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán es de resolverse y se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el motivo de disenso "PRIMERO" analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y de la recurrida. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0322/2019-I	LUIS SERRANO VARGAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SEXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	07/08/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento en términos del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó FUNDADA una parte del concepto de violación "SEXTO", y por tanto, se declara la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa impugnada de diecisiete de abril de dos mil dieciocho, emitida dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMOP-087/2014, en los términos del considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1298/2019-I	VALDEMAR FARIÁS RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en el concepto de violación titulado como "TERCERO" del escrito inicial de demanda, y en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la multa impugnada contenida en el oficio número SUOP-DUO-FRACC-2192/2019, emitido el catorce de junio de dos mil diecinueve, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Resultó procedente la devolución de la cuantía solicitada por el enjuiciante por un monto de \$295,715.00 (doscientos noventa y cinco mil setecientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de pago de la imposición de la multa impugnada. SEXTO. En virtud de la nulidad declarada, se vincula a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y se ordena la devolución del pago de lo indebido al actor en los plazos y términos señalados en la presente resolución. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes, así como a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, sólo para efectos de la devolución del pago de lo indebido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1587/2019-I	RAÚL HERNÁNDEZ TORRES	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN	07/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV y 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Segundo de este fallo. TERCERO. Se ordena a las autoridades demandadas a que dentro del término de quince días hábiles a que cause ejecutoria la presente resolución, den cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar del mismo a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. TELÉFONO: 01 (52) 51 31 21 11 11. CORREO: TJADMICHOACAN@GOB.MICHOACAN.GOV.MX

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de agosto de 2020.

17	JA-1152/2019-I	SUKARNE, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO	07/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo por lo que respecta a la autoridad demandada Secretario del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, de conformidad con los razonamientos vertidos en el Considerando III.2 de la presente sentencia. TERCERO. Resultó esencialmente FUNDADO la porción del concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, y en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad del oficio impugnado número 154/2019, emitido el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, por el Director de Reglamentos de Hidalgo, Michoacán; y por ende, la únicamente para los efectos precisados en el último de los Considerandos de este fallo. QUINTO. Se ordena a la autoridad demandada Director de Reglamentos de Hidalgo, Michoacán, para que dentro del término de quince días hábiles posteriores a que cause ejecutoria la presente sentencia, dé cumplimiento a la misma, debiendo informar dicho cumplimiento a este Tribunal de Justicia Administrativa, con las constancias correspondientes. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0858/2019-I	LIBREROS MICHOCACANOS DE OCASIÓN, A.C.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	IMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Los conceptos de violación del accionante esgrimidos en contra del acto impugnado resultaron infundados e inoperantes, en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del mismo, acorde a lo señalado en el Considerado Quinto y Sexto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0741/2019-I	MARÍA YLDA CORONA MEDINA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCACÁN	07/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones V y VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en los hechos marcado como "PRIMERO" y "SEGUNDO", así como el concepto de violación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, y en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del oficio impugnado número SUOP-DOU-LC-744/2019, expedido por la Directora de Orden Urbano de Morelia, Michoacán, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de esta sentencia. QUINTO. Resultó esencialmente FUNDADO el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda y en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del "mandamiento escrito de autoridad competente" y el acta de clausura impugnada, acorde a los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en el considerando "SEXTO" de esta sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0424/2019-I	MANUEL ALEJANDRO FERREYRA MAGAÑA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOCACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOCACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO., DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL DELITO	07/08/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el motivo de disenso analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la resolución sancionatoria impugnada. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0446/2019-I	MARÍA DE LOURDES SANDOVAL CORTÉS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	07/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundado una parte del concepto de violación denominado como "SÉPTIMO" del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.2. del Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en el apartado de "CONCEPTO DE VIOLACIÓN" del escrito de demanda, en consecuencia; QUINTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del requerimiento de pago del crédito fiscal en cantidad de \$3,138.91 (tres mil ciento treinta y ocho pesos 91/100 Moneda Nacional), acorde a los razonamientos lógico-jurídicos asentados en el apartado V.3. del Considerando Quinto de la presente resolución. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0784/2018-I	PEDRO QUEZADA MAGALLÓN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCACÁN DE OCAMPO	07/08/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción, II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto al escrito presentado por el actor el veintiséis de junio de dos mil diecisiete, ante el Gobernador del Estado de Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto de este fallo. CUARTO. Resultaron fundados los conceptos de violación identificados como "SEGUNDO" y una parte del "TERCERO" del escrito de ampliación de demanda, y en consecuencia, se determinó la ilegalidad de la resolución expresa, así como la nulidad únicamente para los efectos precisados en los considerandos Quinto y Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, emitida dentro del Recurso Administrativo de Apelación RAA-0021/2020-III. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1254/2019-I	OLGA GONZALEZ SANCHEZ	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	07/08/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia en el presente juicio. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso contenidos en el "HECHO SEGUNDO", una parte del "HECHO TERCERO", así como en los "MOTIVOS DE INCONFORMIDAD" identificados como "VII" y "VIII" del escrito de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS de la determinación del crédito fiscal contenido en el aviso recibo emitido por la autoridad demandada respecto de la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el domicilio de la actora, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA AL PÓRTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOCACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de agosto de 2020.

24	JA-0507/2020-I	ORTEGA PIMENTEL CARLOS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	07/08/2020	Finalmente, cesan los efectos de la suspensión decretada en autos, dado su carácter provisional e instrumental dentro del proceso. En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo por lo que ve al acto impugnado consistente en "la imposición de multas y/o accesorios; el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro; y/o la posible amonestación contenida en el reverso de la propia boleta de infracción", de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente FUNDADO una parte del concepto de violación titulado como "QUINTO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-0951/2019-I	J. JESÚS MORALES CASTRO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/08/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 276, fracciones II y IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio respecto a las autoridades precisadas en el considerando segundo de esta resolución Titular del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, Secretario de Seguridad Pública, Secretaría de Seguridad Pública y el Director de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad que la actora ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el considerando Sexto de esta sentencia; en consecuencia, se condena a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública de Apatzingán, Michoacán, cubrir a favor del actor, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización por el orden de tres meses de sus percepciones, haberes dejados de percibir, así como vacaciones, prima vacacional y aginaldo proporcionales. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada a que en el término de quince días hábiles a que cause ejecutoria, de cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0595/2020-I	VIRRUETA MORA BENJAMIN OMAR	ALEXIS ESCAMILLA INFANTE AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
27	JA-0417/2019-I	LORENZA AMBRIZ CHÁVEZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN	07/08/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracciones I y X, 163-A, 163-C, fracción VII, 205, fracción I 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia respecto de los actos impugnados por los motivos señalados en el Considerando Tercero, apartados III.1 y III.2. TERCERO. Resultó improcedente la acción intentada por el actor, de conformidad con los razonamientos vertidos en el Considerando Sexto de este fallo. CUARTO. Se reconoce la validez del Acuerdo impugnado de trece de diciembre de dos mil dieciocho. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0897/2019-I	RODOLFO MONTEJANO CORTEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	07/08/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 205, 206, fracción V, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0625/2019-I	FELIPE RUIZ ROSAS Y FELIPE DE JESÚS RUIZ LÓPEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Estado de Michoacán, el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-1373/2019-I	NICOLÁS QUINTANILLA RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por el actor el veinticuatro de julio del dos mil diecinueve, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, acorde a los razonamientos precisados en el Considerando "Cuarto", por lo que resulta improcedente su acción. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-1775/2019-I	CRISTOBAL JOAN HURTADO FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de agosto de 2020.

32	JA-0036/2020-I	RAFAEL SÁNCHEZ GUERRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, en términos de lo previsto en el apartado III.3 del considerando TERCERO de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0993/2019-I	SALVADOR GONZÁLEZ CEDEÑO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/08/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de diseño expresados en el concepto de violación titulado como "ÚNICO" del escrito inicial de demanda, y en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del oficio de comisión impugnado número 1917/2019, expedido el veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0174/2020-I	CARLOS ÁLVAREZ RAMOS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Estado de Michoacán, el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0233/2020-I	VÍCTOR HUGO PÉREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse de manera oficiosa la competencia de la autoridad emisora del acto impugnado, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-1311/2019-I	ASOCIACIÓN RELIGIOSA "ARQUIDIOCESIS DE MORELIA".-	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron en una parte inoperantes y en otra infundadas las argumentaciones vertidas por la parte actora en su escrito de demanda, acorde a lo precisado en el Considerando Quinto de la presente sentencia. CUARTO. Se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado consistente en la resolución dictada el dieciséis de junio de dos mil diecinueve, por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0108/2020-I	ALEJANDRO ZAMORA ROJAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Estado de Michoacán, el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0321/2019-I	J. RAMIRO CARRILLO HERNÁNDEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	07/08/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Sí se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento, tal como se advierte en el Considerando Tercero, apartado III.1. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de diseño vertidos por la parte accionante en contra de la notificación de dos de mayo de dos mil dieciocho, relativa a la resolución impugnada y por tanto se declaró su ILEGALIDAD, tal como se advierte en el Considerando Quinto del presente fallo. CUARTO. Resultó FUNDADO el concepto de violación de estudio, y por tanto se declaró la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de la Resolución Administrativa de diecisiete de abril de dos mil dieciocho, emitida dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMOP-087/2014, en los términos del considerando SEXTO de este fallo. QUINTO. Se declara la nulidad lisa y llana del oficio para que se inicie el procedimiento administrativo de ejecución de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, identificado con número de oficio UGAJ-PAE-514/2018, en el cual se ordena requerir al accionante la cantidad de \$2,954.00 (Dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de "un crédito fiscal y/o sanción", en términos de lo expuesto en el Considerando SÉPTIMO de este fallo. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de agosto de 2020.

39	JA-0471/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/08/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto de los escritos de petición de nueve de agosto, once de octubre y seis de diciembre todos de dos mil dieciocho, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó improcedente la acción intentada de la demandante de nulidad, respecto del contrato administrativo número CADPE-EM-AD-001/2018-1, acorde a los razonamientos expuestos en el Considerando Quinto, del presente fallo, así como la rescisión del contrato y el pago de gastos financieros generados por el incumplimiento de pago de la autoridad demandada, conforme al Considerando V.1. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
40	JA-0264/2020-I	MA. DEL SOCORRO CAMPOS BARRAGÁN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	07/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito remitido mediante Correos de México con sede en Zamora, Michoacán, el día 6 seis de julio de 2020 dos mil veinte y allegado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 9 nueve de julio del año en curso y remitido a este juzgado el 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, en su carácter de superior jerárquico del DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN y a su vez, del Agente de Tránsito adscrito a dicha Dirección; Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, haciendo valer sus excepciones y defensas, e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, téngase al ocurrente adjuntando recibo de conformidad de data 29 veintinueve de marzo del año en curso en el cual se hace constar la entrega de la placa de circulación trasera con número PV470D a la actora, misma que le fuera retenida en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada y en el cual obra rúbrica del accionante como signo de conformidad y recepción de dicho documento; por tanto, se tiene a las autoridades demandadas cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 23 de abril de 2020 dos mil veinte. NOTIFIQUESE POR LISTA
41	JA-1452/2019-I	RAFAEL CAMPOS ACOSTA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	07/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal y allegado a este juzgado el día 7 siete de agosto del presente año, por medio del cual se tiene a AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 12:00 doce horas del día 10 diez de agosto de 2020 dos mil veinte; en consecuencia, se manda reservar el ocurso de cuenta, el cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
42	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal y allegado a este juzgado el día 7 siete de agosto del presente año, por medio del cual se tiene a la persona moral actora, solicitando a este juzgado que se requiera el cumplimiento a la sentencia emitida en autos; sin que haya lugar a proveer de conformidad su escrito, toda vez que dentro del juicio en que se actúa fue interpuesto de su parte el recurso de apelación RAA-0058/2019-I, mismo que fue resuelto mediante sentencia emitida por la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de fecha 30 treinta de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en contra de la cual la parte que representa promovió juicio de garantías, tal y como se desprende del auto de fecha 6 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. NOTIFIQUESE POR LISTA
43	JA-1361/2019-I	EDMUNDO CANEDO FLORES	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	Se da cuenta con los escritos presentados en la Oficialía de Partes de este Tribunal y allegados a este juzgado el día 7 siete de agosto del presente año, por medio del cual se tiene a AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, y a MARLEN HERNÁNDEZ REYES, en cuanto autorizada en términos amplios de la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 10 diez de agosto de 2020 dos mil veinte; en consecuencia, se manda reservar el ocurso de cuenta, el cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
44	JA-1362/2019-I	MELECIO GONZÁLEZ RAMÍREZ Y/O MELESIO GONZÁLEZ RAMÍREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal y allegado a este juzgado el día 7 siete de agosto del presente año, por medio del cual se tiene a MARLEN HERNÁNDEZ REYES, en cuanto autorizada en términos amplios de la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 10 diez de agosto de 2020 dos mil veinte; en consecuencia, se manda reservar el ocurso de cuenta, el cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
45	JA-0542/2018-I	ANTONIO SANTANA TELLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	07/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 5 cinco de agosto del año en curso, y allegado a este juzgado el día 7 siete del referido mes y año, a través del cual se tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, dando cumplimiento a la sentencia de 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual manifiesta que la cantidad queda a disposición de la parte actora en la Tesorería Municipal de Tarímbaro, Michoacán mediante cheque, previo recibo y razón que quede de su entrega. En consecuencia, este juzgado tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, cumpliendo la sentencia ejecutoriada y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
46	JA-1911/2019-I	ISRAEL PÉREZ ROBBIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/08/2020	Se da cuenta con los escritos presentados en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 5 cinco de agosto del año en curso, y allegado a este juzgado el día 7 siete del referido mes y año, mediante el cual se tiene al CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y al AUDITOR "A", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, revocando la autorización otorgada mediante sus escritos de contestación de demanda a FRANCISCO JAVIER ANAYA VILLEGAS Y CECILIA JAIMES ABURTO; y señalando como autorizados en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia a JOSÉ NOÉ TEJEDA ALMANZA Y ERICK SIMÓN SOTO GUEVARA; ello al encontrarse inscritos en el padrón de profesionales del derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal; carácter que se les reconoce desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESLINA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de agosto de 2020.

47	JA-1044/2019-I	JOCABETH DOMÍNGUEZ ALVARADO	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/08/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal del presente juicio administrativo, del que se advierte que la parte actora no impugnó en el término concedido para ello, el proveído de 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, a través del cual se le tuvo desistiendo en su perjuicio de la demanda ejercitada en contra de las autoridades demandadas PODER EJECUTIVO Y/O GOBIERNO DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y por tanto este instructor decretó el sobreseimiento del expediente de mérito; consecuentemente, se declara firme el auto mencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que se hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
48	JA-0433/2019-I	ARTURO LUCIO LÓPEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	07/08/2020	Téngase por recibido los oficios número TSA/675/20-III y anexo certificado, así como el diverso oficio número TSA/677/20-III, presentados en este juzgado el día 6 seis de agosto de la anualidad en curso, mediante los cuales se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 29 veintinueve de junio del año en curso, pronunciada dentro del recurso de apelación número RAA-0060/2020-III, en la que se CONFIRMÓ la sentencia recurrida de 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve; así como copia certificada de la sentencia de 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte, emitida en el diverso recurso de apelación número RAA-0066/2020-III, en la que resultó IMPROCEDENTE dicho medio de impugnación; oficios de los cuales este instructor queda enterado de su contenido y únicamente los manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
49	JA-1459/2019-I	OSCAR HERNÁNDEZ TORRES	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	07/08/2020	Con esta fecha, se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, remitiendo copia certificada del sistema de garantías, en el cual se manifiesta que el folio de infracción 273303 ha sido cancelado por sentencia en el sistema de tránsito municipal. En virtud de lo anterior, este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por consecuencia, se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
50	JA-0145/2019-I	PABLO CALDERÓN CONTRERAS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	07/08/2020	se tiene a MIGUEL ANGEL PAREDES MELGOZA, en cuanto DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SOLO ACTORA
51	JA-0110/2020-I	VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	Autoridades contestan demanda. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER USADO PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de agosto de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0649/2020-I	ALBARRAN PATIÑO MONICA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/08/2020	Se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, SINDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; circunstancia que acredita mediante la copia cotejada de su constancia de mayoría y validez expedida en su favor, misma que a decir del promovente señala que fue reproducido de su original, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se tiene a la promovente señalando como dirección de correo electrónico sindicatura_upn@hotmail.com y/o alisalfaro2@hotmail.com, mismo que se le tiene indicado en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; así mismo se le tiene pretendiendo autorizar en términos amplios a las personas que señala en su escrito de cuenta sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez que dichas personas no se encuentran debidamente inscritos en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0649/2020-I	ALBARRAN PATIÑO MONICA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/08/2020	Se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; circunstancia que acredita mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia certificada digitalizada, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se tiene al promovente señalando como dirección de correo electrónico juridicotresoreria18@gmail.com y/o octavil@yahoo.com, mismo que se le tiene indicado en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; así mismo se le tiene pretendiendo autorizar en términos amplios a las personas que señala en su escrito de cuenta sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez que dichas personas no se encuentran debidamente inscritos en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0569/2020-I	LOPEZ GONZALEZ SOCORRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	13/08/2020	Vista la certificación y el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 15 quince de junio de la anualidad en curso, por medio del cual se tiene a través del cual comparece BERNARDO RAZO DORANTES, quien se ostenta como TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, tal como lo acredita mediante la copia certificada del acuerdo de su nombramiento, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Sin embargo dígamele que no se le tiene por contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa de manera extemporánea. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0569/2020-I	LOPEZ GONZALEZ SOCORRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	13/08/2020	Vista el estado procesal que guarda el presente expediente y en atención a que en su contestación de demanda el ciudadano HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, invocó como causal de improcedencia la relativa al consentimiento tácito de acto administrativo que impugna el actor, por tanto, con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dígamele a la parte actora que se le concede el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, amplié su demanda respecto la manifestación efectuada por la autoridad demandada y la referida documental. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0679/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISION COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/08/2020	Se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de ORESTES ILION SOSA VERA, INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Así mismo se le tiene pretendiendo autorizar en términos amplios a las personas que señala en su escrito de cuenta sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez que dichas personas no se encuentran debidamente inscritos en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0499/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 04 cuatro de agosto de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con los escritos digitales presentados los días 24 veinticuatro de junio y 08 ocho de julio del año en curso, por medio del cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral actora dentro del presente juicio, solicitando se precluya el término otorgado a la autoridad demandada para dar contestación a la ampliación de demanda; sin embargo, dígame a la parte actora que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte. De igual manera se tiene a la parte actora solicitando se señale fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos; sin embargo, dígame a la parte actora que no ha lugar a acordar de conformidad a lo que solicita, en virtud de que dentro del presente juicio se encuentra en estado de resolución el incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia de este Tribunal, promovido por la autoridad demandada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTOS DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTE.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de agosto de 2020.

7	JA-0733/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	13/08/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado en el Sistema informático de este órgano jurisdiccional el día 3 tres del mes y año en curso, por medio del cual se tiene a FRANCISCO SAMUEL RODRIGUEZ VALDES, en cuanto apoderado jurídico de MIGUEL EDUARDO ALANIS SANCHEZ, circunstancia legal que acredita con el poder notarial expedido en su favor, documento digital que a decir del promovente y bajo protesta de decir verdad señala que fuera reproducido de su original, por lo que en atención a dicho instrumento se le reconoce el carácter con que se ostenta y con el mismo se le tiene presentando demanda administrativa en línea frente al COORDINADOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN E INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN FOLIO 092. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se le realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada Coordinador de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Inspector de la Comisión Coordinadora del Transporte Público que suscribió la Boleta de Infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado inspector. Precizando por lo que refiere al medio de convicción marcado con el número consistente en "...TERCERA.- SE SOLICITA QUE AL SER LA MATERIA FUNDAMENTAL DE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO, AL TRATARSE DEL TIPO DE CARRETERA Y SU JURISDICCIÓN, SE PIDE SE GIRE OFICIO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DELEGACIÓN MICHOACÁN, A EFECTO DE QUE INFORME A ESTE JUZGADO SI EL TRAMO CARRETERO QUE CONECTA EL FRACCIONAMIENTO DE EL TREBOL, MUNICIPIO DE TARIMBARO, MICHOACÁN CON ZINAPECUARO, MICHOACÁN, ES PERTENECIENTE A LA CARRETERA FEDERAL 20 CIENTO VEINTE Y CORRESPONDE A JURISDICCIÓN FEDERAL, EL CUAL FUE DONDE EL INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, LEVANTÓ LA INFRACCIÓN CORRESPONDIENTE..."; de las constancias que adjunta a su escrito electrónico de demanda, se desprende que la parte actora no acreditó fehacientemente con documento idóneo, haber realizado la solicitud pertinente ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Delegación Michoacán, a fin de obtener la información de referencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que en esencia expresa que cuando las pruebas documentales no obren en poder de las partes, éstas deberán señalar el archivo en que se encuentren para que se requiera su remisión, cuando esto sea posible; sin embargo, para que este órgano jurisdiccional pueda disponer la remisión de los documentos o la información correspondiente, el Código de la materia prevé ciertas condiciones que constituyen requisitos esenciales para el ofrecimiento de ese tipo de documentales, como lo es: que se trate de documentos que no tenga legalmente a su disposición o bien, que tratándose de documentos que legalmente se encuentren a su disposición: 1. Habéndolos solicitado, no hubiera podido obtenerlos; y 2. Que acompañe a sus escritos el acuse de la solicitud debidamente presentada por lo menos cinco días hábiles antes de la presentación del escrito de demanda; por lo tanto, atendiendo al principio agilidad procesal previsto en el artículo 5 del ordenamiento legal en cita, y toda vez que de autos no consta que la parte actora haya exhibido en juicio la solicitud presentada y debidamente recibida por la autoridad pertinente, con por lo menos cinco días hábiles antes de la presentación de su escrito de demanda, en relación con los documentos mencionados; requiérase al accionante para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a este juzgado a exhibir el documento de requerimiento realizado ante la autoridad pertinente; ello, bajo apercibimiento que en caso de no allegarlo, dicha información no será requerida -como lo solicita- por este juzgador y por tanto, se le tendrán por no ofrecidas como pruebas de su parte, de acuerdo a lo establecido por el artículo 231 del Código de la materia. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución inmediata del vehículo marca NISSAN URBAN, PLACAS MU6236Z, COLOR BLANCO CON NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE JN6AE52S18X002874, MODELO 2008, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 092, en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes. Determinación que surte sus efectos desde este momento y hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p>
8	JA-0727/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/08/2020	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el pasado día 15 quince de julio del 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene a GABRIEL SEGURA PINEDA, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al COORDINADOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN y al INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado en la fracción anterior; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el SIT genere el Acuse de Recibo Electrónico donde conste la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del aviso a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar; y, VI. En caso de que en el plazo señalado en la fracción anterior, el SIT no genere el acuse de recibo donde conste que la notificación fue realizada, la misma se efectuará mediante lista al cuarto día hábil contado a partir de la fecha de envío del correo electrónico, fecha en que se tendrá por legalmente notificado. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se le realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada Coordinador de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Inspector de la Comisión Coordinadora del Transporte Público que suscribió la Boleta de Infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado inspector. Precizando por lo que refiere al medio de convicción marcado con el número consistente en "...TERCERA.- SE SOLICITA QUE AL SER LA MATERIA FUNDAMENTAL DE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO, AL TRATARSE DEL TIPO DE CARRETERA Y SU JURISDICCIÓN, SE PIDE SE GIRE OFICIO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DELEGACIÓN MICHOACÁN, A EFECTO DE QUE INFORME A ESTE JUZGADO SI EL TRAMO CARRETERO QUE CONECTA EL FRACCIONAMIENTO DE EL TREBOL, MUNICIPIO DE TARIMBARO, MICHOACÁN CON ZINAPECUARO, MICHOACÁN, ES PERTENECIENTE A LA CARRETERA FEDERAL 20 CIENTO VEINTE Y CORRESPONDE A JURISDICCIÓN FEDERAL, EL CUAL FUE DONDE EL INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, LEVANTÓ LA INFRACCIÓN CORRESPONDIENTE..."; de las constancias que adjunta a su escrito electrónico de demanda, se desprende que la parte actora no acreditó fehacientemente con documento idóneo, haber realizado la solicitud pertinente ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Delegación Michoacán, a fin de obtener la información de referencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que en esencia expresa que cuando las pruebas documentales no obren en poder de las partes, éstas deberán señalar el archivo en que se encuentren para que se requiera su remisión, cuando esto sea posible; sin embargo, para que este órgano jurisdiccional pueda disponer la remisión de los documentos o la información correspondiente, el Código de la materia prevé ciertas condiciones que constituyen requisitos esenciales para el ofrecimiento de ese tipo de documentales, como lo es: que se trate de documentos que no tenga legalmente a su disposición o bien, que tratándose de documentos que legalmente se encuentren a su disposición: 1. Habéndolos solicitado, no hubiera podido obtenerlos; y 2. Que acompañe a sus escritos el acuse de la solicitud debidamente presentada por lo menos cinco días hábiles antes de la presentación del escrito de demanda; por lo tanto, atendiendo al principio agilidad procesal previsto en el artículo 5 del ordenamiento legal en cita, y toda vez que de autos no consta que la parte actora haya exhibido en juicio la solicitud presentada y debidamente recibida por la autoridad pertinente, con por lo menos cinco días hábiles antes de la presentación de su escrito de demanda, en relación con los documentos mencionados; requiérase al accionante para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a este juzgado a exhibir el documento de requerimiento realizado ante la autoridad pertinente; ello, bajo apercibimiento que en caso de no allegarlo, dicha información no será requerida -como lo solicita- por este juzgador y por tanto, se le tendrán por no ofrecidas como pruebas de su parte, de acuerdo a lo establecido por el artículo 231 del Código de la materia. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución inmediata del vehículo marca NISSAN URBAN, PLACAS MU6236Z, COLOR BLANCO CON NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE JN6AE52S18X002874, MODELO 2008, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 092, en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes. Determinación que surte sus efectos desde este momento y hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de agosto de 2020.

comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos en el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V y 297 fracciones K y L del ordenamiento legal invocado. Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada Coordinador de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Inspector de la Comisión Coordinadora del Transporte Público que suscribió la Boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado inspector. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, en atención a su solicitud respecto de la suspensión, del estudio integral de las constancias que conforman la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados de la boleta de infracción con número de folio 079, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Realice la devolución del vehículo tipo automóvil/sedan, marca FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V., línea Fiesta, modelo 2015, color blanco Oxford, número de NIV 3FAFP4AJ2FM170148, número de placa PGG887D, que le fuera retenido al actor con motivo de la boleta de infracción con número de folio 079; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación por oficio, para que a la brevedad posible, se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo tipo automóvil de referencia, siempre y cuando el aquí promovente GABRIEL SEGURA PINEDA, garantice el total de la cantidad que resulte del motivo por el cual le fue levantada la infracción en comento, toda vez que de la propia boleta de infracción se desprende que corresponde a una multa de entre 501 a 700 Unidades de Medida y Actualización, lo cual constituye un crédito fiscal de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establece el Código Fiscal del Estado; ello, con fundamento el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como los preceptos 7 y 120 del Código Fiscal del Estado, que a la letra disponen: "Artículo 245. Tratándose de créditos fiscales, se concederá la suspensión si quien la solicita garantiza el interés fiscal ante la oficina correspondiente, en cualquiera de las formas previstas por el Código Fiscal del Estado..." "Artículo 70. Créditos fiscales son las prestaciones económicas que tiene derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios incluyendo los que deriven de responsabilidades de sus servidores públicos, así como aquellos a los que las leyes les impongan ese carácter y las que el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena. La recaudación proveniente de todos los ingresos del Estado, aun cuando se destinen a un fin específico, se hará por la Tesorería o por las oficinas que la misma autorice expresamente..." "Artículo 120. Los contribuyentes podrán garantizar el interés fiscal en alguna de las formas siguientes: Depósito de dinero en la Tesorería; II. Prenda o hipoteca; III. Fianza otorgada por institución autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión; IV. Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia; y V. Embargo en la vía administrativa." En atención a lo expuesto, se hace la precisión que una vez garantizada la totalidad de dicho interés fiscal con alguna de las formas antes anotadas ante la autoridad demandada, se deberán exhibir ante este tribunal, el o los documentos donde acredite que el crédito fiscal ya ha sido debidamente garantizado, y hecho lo anterior, surtirá sus efectos la medida cautelar pedida en lo relativo al citado crédito fiscal. Lo anterior, tiene sustento en la siguiente tesis que por su analogía es aplicable y a la letra dispone: Novena Época Registro: 203101 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: III, Marzo de 1996 Materia(s): Administrativa Tesis: 14o.A.71 A Página: 1030 "SUSPENSIÓN. PARA QUE SURTA EFECTOS RESPECTO DE UNA SANCIÓN ECONÓMICA IMPUESTA A UN SERVIDOR PÚBLICO, DEBE OBSERVARSE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY DE AMPARO. Al margen de la procedencia o improcedencia de la sanción económica que se imponga a un servidor público, en virtud de que conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 75 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, constituye un crédito fiscal en favor del Erario Federal, situación que se ve reforzada con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 40. del Código Fiscal de la Federación; resulta correcta la determinación a través de la que el Juez de Distrito condiciona el que surta efectos la suspensión solicitada y concedida para que no se ejecute la sanción económica, a que se garantice su importe mediante depósito ante la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Amparo." Lo dispuesto guarda sustento en la siguiente jurisprudencia con número de registro 204, 894, que en esencia dispone: "SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituirlas al que tenían antes de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo." De igual manera la tesis aislada que es del tenor literal siguiente: No. Registro: 287,677 Tesis aislada Materia(s): Común Quinta Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación VIII Tesis: Página: 550 "SUSPENSIÓN, OBJETO DE LA. La suspensión tiene por objeto conservar inalterable la materia del juicio, y el auto respectivo no puede tener efectos restitutorios que sólo corresponden a la sentencia que se dicta en el amparo en cuanto al fondo." En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediato y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada o revocada si para ello aparecieren en juicio nuevos elementos que así lo ameriten. En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes. Suspensión que se concede, pero podrá ser revocada o modificada, si en el desarrollo del juicio se presentan nuevos elementos que así lo ameriten, acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que a la letra dispone: "Artículo 244. La suspensión podrá ser revocada de oficio o a petición de parte por el Magistrado en cualquier momento del juicio, si existe un cambio de la situación jurídica bajo la cual se otorgó, oyéndose previamente a los interesados." Sin que para tales efectos el otorgamiento de la presente suspensión, constituya un derecho al actor para que circule el referido vehículo tipo automóvil/sedan, marca FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V., línea Fiesta, modelo 2015, color blanco Oxford, número de NIV 3FAFP4AJ2FM170148, número de placa PGG887D, que le fuera retenido al actor con motivo de la boleta de infracción con número de folio 079, en dado caso que el mismo tenga algún problema o falta de reglamentación para circular, lo cual el promovente deberá de regularizar dicha circunstancia ante las autoridades competentes para tales efectos, acorde a las leyes y reglamentos vigentes, tanto Estatales o Federales, a través de la dotación de placas de circulación, como el permiso correspondiente que para tales efectos es necesario para la debida circulación de vehículos automotores, así como aduanales, siendo estos los relativos a los derechos de exportación e importación, que contemplan las normas oficiales Mexicanas; por tanto la presente suspensión no implica autorización alguna al actor para que este circule el aludido vehículo que le fuera retenido sino que únicamente para que se le haga la devolución del mismo de ser el caso. Debiendo de tomar con consideración en todo momento la autoridad demandada para efectos del cumplimiento de la presente medida cautelar, que de ser el caso de que dicho vehículo se haya visto involucrado en la comisión de algún tipo de delito ante el Ministerio Público y este a su vez no haya autorizado su liberación, circunstancia ante la cual la presente medida cautelar no surtirá efecto alguno, lo cual en todo caso deberá de ser determinado por las autoridades administrativas demandadas con base a sus registros, para la devolución o no del remolque materia del presente juicio administrativo, toda vez que la devolución del mismo le es únicamente

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de agosto de 2020.

				<p>presente juicio administrativo, toda vez que la celebración del mismo lo es únicamente respecto de los actos de autoridad que se comparecen a demandar, esto es, por los actos que se deriven de la boleta de infracción número 079, lo que se dice por parte del actor generó su traslado ante las autoridades demandadas. Sin que sea materia de la presente medida cautelar ninguna circunstancia ajena que haya acontecido y que el actor no haya manifestado a este tribunal con su escrito de demanda. Finalmente, se tiene al accionante señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico gillermo_af_95@hotmail.com; mismo que se le tiene indicado en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
9	JA-0763/2020-I	MENDIOLA OLAYA MIGUEL ANGEL	DIRECTOR Y/O COORDINADOR Y/O COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD HIDALGO	<p>13/08/2020</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 11 once de agosto de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 7 siete de agosto de la anualidad en curso, por medio del cual se tiene a ROXANA INIESTRA CRUZ, por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES, sin embargo, del registro en el Sistema Informático de este tribunal se desprende que la persona que plasmó la firma electrónica al ingresar la demanda de nulidad en línea lo fue MENDIOLA OLAYA MIGUEL ANGEL y no así ROXANA INIESTRA CRUZ, tal y como se advierte del archivo electrónico correspondiente al escrito de demanda de cuenta, por lo que se desprende que la persona que comparece a demandar la nulidad del acto impugnado no cumple con lo estipulado en el artículo 297 F, en relación con el precepto legal 194 segundo párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que establece: Siendo los anteriores, requisitos fundamentales para presentar demanda administrativa en línea; consecuentemente, se le tiene a la parte actora POR NO PRESENTADA LA DEMANDA intentada, en virtud de que quien pretende interponer el presente juicio no cuenta con firma electrónica avanzada al haber incumplido con los requisitos esenciales para promover juicio en línea como lo es el registro del usuario y la generación de su firma electrónica; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído se ordenará el archivo del juicio administrativo, por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno de este juzgado. Finalmente, y aunado a lo anteriormente expuesto del escrito inicial de demanda antes aludido, se desprende que el accionante fue omiso en señalar expresamente su dirección de correo electrónico; incumpliendo así como uno de los requisitos fundamentales para que el presente juicio se tramite en línea, ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 297 B, segundo párrafo que a la letra refiere lo siguiente:</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
10	JA-0683/2020-I	RUIZ VARGAS JOEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	<p>13/08/2020</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 12 doce de agosto de 2020 dos mil veinte. En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el pasado 11 once de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito adscrito a dicha Dirección, quien suscribió la boleta de infracción en esta vía impugnada, para lo cual adjunta copia del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se tiene al promovente señalando como dirección de correo electrónico dtme.ssp@hotmail.com, mismo que se le tiene indicado en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; así mismo se le tiene autorizando en términos amplios a Rodolfo Ureña Contreras, Jorge Valdés Ponce y/o Selene Díaz Pérez; a quienes les refiero como dirección de correo electrónico jajuridicodsp@outlook.com; así mismo se le tiene pretendiendo autorizar en términos amplios a las personas que señala en su escrito de cuenta sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez que dichas personas no se encuentran debidamente inscritos en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia. De igual forma, téngasele señalando como domicilio oficial de dicha unidad administrativa el ubicado en Avenida Periférico Paseo de la República número 5000 cinco mil, Colonia Sentimientos de la Nación, de esta Ciudad, de conformidad a lo establecido por el artículo 297 O. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
11	JA-0404/2020-I	ZAMORA NERI MARIA GUADALUPE	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	<p>13/08/2020</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 12 doce de agosto de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea, y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que la parte actora no impugnó dentro del término legal establecido, el auto de fecha 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte, mediante el cual decretó el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, en virtud de que la autoridad demandada dejó insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por tanto, se declara FIRME dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de agosto de 2020.

12	JA-1754/2019-I	OROZCO CORONA ESMERALDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/08/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 12 doce de agosto de 2020 dos mil veintidós. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficial del contenido de la sentencia de la que se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 17410, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que al momento de cumplir la suspensión otorgada, la autoridad demandada realizó la devolución de la motocicleta marca Itáka, modelo 2018, tipo XT110, mismo que fuera retenida al actor con motivo de la boleta de infracción impugnada, tal como consta en autos del presente expediente en línea. Por tanto, se ordena dar de baja del Sistema Informático de este tribunal, el expediente electrónico en que se actúa para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado. NOTIFIQUESE POR ESTA. Así y con apoyo además en los artículos 154, fracciones I, V y VIII, 155 fracción IV, 162 A, 163 C, fracción VIII, 193, 194, 213, fracción I, 218, 219, 223, 230, 232, 249, 250, 254, 259 cuarto transitorio y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMÍNÓ, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste FRV</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
13	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/08/2020	<p>En atención a la certificación que antecede, así como a los escritos digitales presentados mediante el Sistema Informático de esta autoridad los días 3 tres y 7 siete de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO Y RUBÍ ESMERALDA PALAFOX SÁNCHEZ, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, respectivamente; a quienes en términos de la escritura pública número 8930 ocho mil novecientos treinta, se les reconoce en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN; así como a JOSÉ HUGO RAYA PIZANO, en cuanto SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; carácter que acreditan mediante la copia de los nombramientos expedidos en su favor, y que se les tiene por reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
14	JA-0731/2020-I	HERNANDEZ MORALES MARTIN ANDRES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/08/2020	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 3 tres del presente mes y año, por medio del cual se tiene a MARTIN ANDRÉS HERNÁNDEZ MORALES Y/O HERNÁNDEZ MORALES MARTIN ANDRÉ, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
15	JA-0661/2020-I	CHAVEZ TOLEDO MIGUEL ANGEL	MARTIN JUAREZ ROMERO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	13/08/2020	<p>En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 4 cuatro de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Precisándose que por lo que refiere a la prueba documental ofertada con el numeral III del curso virtual, consistente en: "...copia simple de la Sentencia Definitiva de fecha 10 diez de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho..." toda vez que la misma no fue adjuntada electrónicamente, se requiere al oferente de dicho medio probatorio para que en el término de 3 tres días hábiles remita electrónicamente dicha documental.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
16	JA-0702/2020-I	MUÑOZ REYES REYNALDA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/08/2020	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 6 seis de agosto del año en curso, a través del cual se tiene a REYNALDA MUÑOZ REYES, parte actora dentro del presente juicio, solicitando el sobreseimiento del mismo, en virtud de que su pretensión ha quedado satisfecha, adjuntando para tal efecto el certificado de no adeudo sobre el predio identificado con la clave catastral número 101-1-76659; actualizándose de este manera la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 206, fracción VI del código de la materia. Este juzgador decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO y se ordena el archivo y guarda electrónica del mismo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
17	JA-0751/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DE MICHOACAN JESUS VALENCIA FLORES, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	13/08/2020	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado en el Sistema informático de este órgano jurisdiccional el día 5 cinco del mes y año en curso, por medio del cual se tiene a FRANCISCO SAMUEL RODRÍGUEZ VALDES; presentando demanda administrativa en línea frente a la COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN Y INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, JESÚS VALENCIA FLORES. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
18	JA-1831/2019-I	CHAVEZ RAMIREZ VICTOR MANUEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/08/2020	<p>En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el 7 siete de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a RAÚL MORÓN OROZCO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que se le reconoce dentro de los autos que integran el presente expediente en línea, en virtud de que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada; dando contestación a la ampliación de demanda, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
19	JA-0659/2020-I	PEÑA VARGAS ALEJANDRO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/08/2020	<p>Con esta fecha, se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, dando cumplimiento con la suspensión concedida mediante auto de fecha 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. LOS ALCANCES LEGALES DE LOS ACUERDOS SON CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de agosto de 2020.

20	JA-0569/2020-I	LOPEZ GONZALEZ SOCORRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	13/08/2020	Con esta fecha, se tiene a SOCORRO LÓPEZ GONZÁLEZ, en cuanto parte actora en el presente juicio que nos ocupa, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
----	----------------	------------------------	------------------------------	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de agosto de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0695/2020-I	-----	INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE MORELIA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/08/2020	Se tiene a PEDRO ALBERTO ALVAREZ MORENO por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, NOTIFICADORES-INSPECTORES QUE EJECUTARON EL ACTA DE CLAUSURA 0463, ADSCRITOS A DICHA DIRECCIÓN Y AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos. Por otra parte y respecto de la solicitud de suspensión que realiza el promovente dígamele que NO PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0437/2020-I	GARCIA JACOBO JOSUE ALONSO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/08/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que mediante proveído de 18 dieciocho de mayo de 2020 dos mil veinte se tuvo a la SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, dando contestación a la demanda interpuesta en su contra, así como haciendo manifestaciones respecto de la existencia del juicio de garantías registrado bajo el número 87/2020 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán; por lo que en virtud de lo anterior, se manda requerir mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO EN VÍA TRADICIONAL AL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones y de no haber inconveniente legal alguno, verifique la existencia del juicio de garantías (Número 87/2020 en los archivos a su cargo y a contar con el mismo, se sirva informar a este Juzgado Primero del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, si el juicio de garantías fue interpuesto por el accionante, y el acto reclamado en el mismo; lo anterior a efecto de contar con más y mejores elementos al momento de resolver el presente juicio administrativo; ello de conformidad con el artículo 163C, fracción IX del Código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0757/2020-I	BRAVO HUANOSTO JOSE MARIA	JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICH, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	14/08/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, y el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el 06 seis de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a JOSÉ MARÍA BRAVO HUANOSTO, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 29236, DE NOMBRE JOSÉ LUIS MENDOZA MENDOZA. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante oficio que se remita vía electrónica a las autoridades demandadas, en términos del artículo 297 N del Código de la materia. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión provisional con efectos restitutorios a fin de que le sea devuelta la tarjeta de circulación; este juzgador procede al estudio minucioso de las constancias que integran la demanda y sus anexos, por lo que esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, ordena público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico marcof.@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios a MARCO ANTONIO CARRILO FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESACREDITA CUALQUIER USO PARA FINES DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de agosto de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0692/2020-I	MARTINEZ GOWMAN DAVID	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	18/08/2020	Dígame a la parte actora que no ha lugar a admitir como pruebas de su parte la marcada con el número 2, del apartado de pruebas de su escrito de demanda, así como la marcada con el número 3, en virtud de que no se encuentran directamente relacionadas con el acto impugnado dentro del presente controvertido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1747/2019-I	RODRIGUEZ SANCHEZ FLORA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/08/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la actora FLORA RODRIGUEZ SÁNCHEZ, fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de ampliar su demanda con fecha 21 veintiuno de abril del 2020 dos mil veinte, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles, el día 23 veintitrés de abril, feneciendo el día 29 veintinueve de abril del año en curso, sin que a la fecha haya comparecido ante este Tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En otro orden de ideas, se da cuenta con el escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el pasado 20 veinte de julio del año en curso, con número de folio 4688, mediante el cual se tiene a FLORA RODRIGUEZ SÁNCHEZ, parte actora en el presente juicio que nos ocupa, solicitando a este juzgador se sirva señalar fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos; por lo que en atención a ello y toda vez que del estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de agosto del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0687/2020-I	ASCENCIO CADENAS ISRAEL	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/08/2020	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a la parte actora a efecto de que cumpliera con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 02 dos de julio del 2020 dos mil veinte, mismo que le fue debidamente notificado tal y como consta en la vía y forma indicada en el proveído referido en líneas precedentes; a efecto de que compareciera ante esta autoridad a exhibir el escrito inicial de demanda y la totalidad de anexos adjuntados- de forma legible; asimismo, para que PRECISARA CON EXACTITUD los actos atribuidos a las autoridades demandadas señaladas de su escrito inicial de demanda; y en ese entendido, adjuntara las constancias que así lo acreditan; lo anterior de conformidad con los artículos 230, 231, 232 y 297 K del código de la materia en relación con el artículo 34 de los lineamientos para la utilización del juicio en línea ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; sin que a la fecha haya realizado lo propio; consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, por lo que se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por ISRAEL ASCENCIO CADENAS y MARÍA MARCELA SALAZAR FLORES, en cuanto apoderados jurídicos de la persona moral y actora SEGURIDATA PRIVADA S.A. DE C.V.; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, una vez que se encuentre firme el proveído, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0667/2020-I	RUIZ DURAN ROGELIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/08/2020	se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de LUIS OLIVER MIRALRÍO CASTELAR, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por otra parte, se tiene al promovente señalando la dirección de correo electrónico dtme.ssp@hotmail.com para recibir notificaciones, la cual que se le tiene indicada en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; así mismo se le tiene autorizando en términos amplios a Rodolfo Ureña Contreras, Jorge Valdés Ponce y Selene Díaz Pérez, a quienes les refiere como dirección de correo electrónico jajuridicodsp@outlook.com. Finalmente, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de agosto del 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0528/2020-I	MAGAÑA PEREZ ALEJANDRO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	18/08/2020	se advierte que la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, fue legalmente notificada para cumplir con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 26 veintiséis de mayo del año en curso, a efecto de exhibir las documentales consistentes en: "...7.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Que se hace consistir en la copia certificada del convenio de colaboración, prestación de servicios o cualquier otro mediante el cual se establezca que los vehículos retenidos por faltas administrativas deben ser remitidos a un corralón diverso y los afectados tengan que pagar por un resguardo que la autoridad está obligado a realizar sin ningún costo, misma que fue solicitada a la autoridad demandada con cinco días de anticipación a la presente demanda dentro del escrito de petición señalado anteriormente en el numeral 2. 8.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Que se hace consistir en la copia certificada de la bitácora de ingreso y de egreso de detenidos del día 06 de febrero de 2020 en el cual obran los datos del suscrito en donde estuvo privado de mi libertad de forma ilegal, misma que fue solicitada a la autoridad demandada con cinco días de anticipación a la presente demanda dentro del escrito de petición señalado anteriormente en el numeral 2..." Consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento a la referida autoridad demandada, señalado mediante proveído de fecha 26 veintiséis de mayo del 2020 dos mil veinte, por lo que se le tienen por ciertos los hechos que el actor pretendía probar con esos documentos; de acuerdo con el artículo 262 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, toda vez que el actor acreditó encontrarse en el puesto del artículo 233 del citado código. De la misma manera, vista la certificación inicial así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, fue legalmente notificada para cumplir con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 01 uno de junio del 2020 dos mil veinte, a efecto de exhibir las documentales consistentes en: "...II. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de la Tarjeta Informativa de los hechos con fecha de viernes 07 siete de febrero del año 2020 expedida por conducto del elemento policiaco C. José Luis Mondragón Hernández, elemento adscrito a la Dirección de Policía Preventiva Municipal. III.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la Copia Certificada de la Identificación Oficial de Empleado del elemento policiaco C. José Luis Mondragón Hernández, quien está adscrito a la Dirección de Policía Preventiva Municipal. VII.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la Copia Certificada del Oficio de Devolución del Vehículo automotor que se encontraba en resguardo en el Corralón Municipal, la cual es firmada para su efecto y causa por parte del Secretario de Seguridad Pública Municipal el C. Comandante Juan Carlos Corona Barbosa..." Por lo anteriormente expuesto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 01 uno de junio del 2020 dos mil veinte, y se le tienen por no ofrecidas dichas probanzas; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

CONSULTA
PREFERENTE

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de agosto de 2020.

6	JA-0528/2020-I	MAGAÑA PEREZ ALEJANDRO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	18/08/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que la autoridad demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de 04 cuatro de mayo del 2020 dos mil veinte, a través del cual se admitió la demanda interpuesta vía electrónica por el actor, sin que a la fecha haya dado contestación a la misma; consecuentemente, de conformidad con lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de agosto del 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0558/2020-I	-----	DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ALEJANDRO JASON AREVALO GUTIERREZ, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 17 diecisiete de agosto del 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO e INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1016, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de agosto del 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0618/2020-I	LAZARO MALAGON VICTOR HUGO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	18/08/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ A BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 23363 ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, fueron legalmente notificadas del proveído de 01 uno de junio del 2020 dos mil veinte, a través del cual se admitió la demanda interpuesta vía electrónica por el actor, sin que a la fecha haya dado contestación a la misma; consecuentemente, de conformidad con lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. se señalan las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de agosto del 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0737/2020-I	REYNA MADRIGAL ARACELI FLOR	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS DE ZITACUARO, MICHOACAN	18/08/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 04 cuatro de agosto de la anualidad en curso, con número de folio 4855, por medio del cual se tiene a ARACELI FLOR REYNA MADRIGAL y NORMA GUADALUPE OROZCO GONZÁLEZ, quienes se ostentan como apoderadas jurídicamente de la C. MA. SOLEDAD DÍAZ LÓPEZ, pretendiendo presentar demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Sin embargo, del escrito inicial de demanda antes aludido, se desprende que la accionante fue omisa en señalar expresamente su dirección de correo electrónico; incumpliendo así como uno de los requisitos fundamentales para que el presente juicio se tramite en la modalidad de juicio en línea, de conformidad con lo estipulado en el artículo 297 B, segundo párrafo. Ante tales circunstancias, se procede a tramitar el juicio administrativo en que se actúa en la vía tradicional; por lo que, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda se REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN POR LISTA Y EN EL BOLETÍN PROCESAL DEL TRIBUNAL, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo en la vía tradicional. En el entendido de que el cómputo del término concedido a la parte accionante para cumplir con la prevención realizada mediante el presente auto, comenzará a computarse una vez que se reanuden las labores oficiales del Tribunal de Justicia Administrativa, en lo que respecta al juicio tramitado en la vía tradicional, ello toda vez que en virtud de la contingencia sanitaria derivada del virus Covid-19 y a efecto de cumplimentar las medidas de sana distancia emitidas por la Secretaría de Salud Federal; mediante acuerdo de pleno publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinaron inhábiles los días comprendidos en el periodo del 10 diez al 21 veintiuno de agosto del año 2020 dos mil veinte, por lo que en razón de lo expuesto, una vez que se restablezcan las actividades jurisdiccionales de esta autoridad, se comenzarán a computar los días concedidos a la parte actora. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0437/2020-I	GARCIA JACOBO JOSUE ALONSO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/08/2020	Se procede a dar cuenta con el digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el pasado 11 once de agosto del año en curso, con número de folio 5312, mediante el cual se tiene al actor JOSUÉ ALONSO GARCÍA JACOBO, realizando diversas manifestaciones y solicitando a este juzgador se sirva señalar fecha de audiencia de ley; sin embargo, no ha lugar proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que de autos se advierte que no es el momento procesal oportuno; en virtud que está pendiente de substanciarse el incidente de incompetencia promovido en autos por las autoridades codemandadas; por tanto, este instructor proveerá lo conducente hasta en tanto quede firme la resolución emitida en el referido incidente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0702/2020-I	MUÑIZ REYES REYNALDA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 13 trece de agosto del año en curso, a través del cual se tiene a MARIA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; resentado su escrito de contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que haya lugar a proveer de conformidad respecto de la contestación realizada, toda vez que de mediante auto de fecha 10 diez de agosto del año en curso, fue decretado el sobreseimiento del presente juicio, ordenándose el archivo y guarda electrónica del mismo, en virtud del escrito ingresado en el Sistema Electrónico de este Tribunal, por la parte actora el día 6 seis del presente mes y año, a través del cual manifestó que la autoridad demandada había dejado satisfecha su pretensión. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de agosto de 2020.

12	JA-0720/2020-I	MONDRAGON SANCHEZ BRAIAN	CESAR ALBERTO GARCIA MARTINEZ AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	18/08/2020	Se tiene a BRAIAN MONDRAGON SANCHEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL, el TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD y el AGENTE DE TRANSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 28269, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerar que no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0710/2020-I	VERDUZCO MONTES GABRIEL	AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRANSITO DE ZAMORA	18/08/2020	Se tiene a GABRIEL VERDUZCO MONTES, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRANSITO Y AGENTE DE TRANSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, AMBOS DE ZAMORA, MICHOACÁN. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro que se origine de la boleta de infracción impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos; así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado. Realice la devolución de la tarjeta de circulación, que le fuera retenida con motivo de la infracción en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal para el Municipio de Zamora, Michoacán y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicho documento podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedido para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular en vehículo automotor, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico danielmaganaflores@gmail.com; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0605/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	18/08/2020	Se tiene a GUILLERMO MANUEL APONTE FIGUEROA, en cuanto apoderado jurídico de MARIA SANTOYO SANTOYO, presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 09:00 nueve horas con treinta minutos del 18 dieciocho de agosto de la presente anualidad, en consecuencia, se manda reservar su ocuro de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; Agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0659/2020-I	PEÑA VARGAS ALEJANDRO	AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/08/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 11 once de agosto de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de LUIS ALBERTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en cuanto AGENTE DE TRANSITO ADSCRITA A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0769/2020-I	DE ANDA AVIÑA ENRIQUE	DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN	18/08/2020	Se tiene a ENRIQUE DE ANDA AVIÑA, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TESORERO, el DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDAD y el AGENTE DE TRANSITO MUNICIPAL QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 40444, DE NOMBRE ROJAS L1, TODOS DE AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN. Finalmente, se tiene al accionante señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico enrique_aviña@hmail.com; mismo que se le tiene indicado en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0718/2020-I	-----	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACAN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	18/08/2020	se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Finalmente, se tiene al promovente señalando como autorizada en términos amplios a la licenciada Thania Yareli Ruiz García, a quien se le reconoce dicho carácter en virtud de haber realizado su trámite correspondiente a la validación de firma electrónica para juicio administrativo en línea, así como su registro de dirección de correo electrónico subpcontencioso@gmail.com, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-1778/2019-I	ROJAS ZAVALA GONZALO	AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRANSITO DE ZAMORA, MICHOACAN., H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRANSITO DE ZAMORA	18/08/2020	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado; por lo que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-1837/2019-I	ALVARADO SIERRA JESUS PABLO	EL AGENTE DE TRANSITO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICIA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA., H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRANSITO DE ZAMORA	18/08/2020	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de agosto de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0654/2020-I	MADRIGAL YBARRA JOSE LUIS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	19/08/2020	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 21399, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, fueron legalmente notificados del proveído emitido el día 11 de junio del año en curso, a través del cual se ordenó emplazarlas en virtud de la demanda interpuesta por el actor, sin que a la fecha hayan dado contestación a la misma, no obstante de haber sido legalmente notificado del auto de admisión, tal y como se desprende del Sistema Informático de este tribunal; consecuentemente, de conformidad con lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. De igual forma, se les hace efectivo el apercibimiento realizado mediante el proveído mencionado en líneas precedentes, por lo que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le correrán por lista; toda vez a la fecha han incumplido con la obligación de registrar la dirección de correo electrónico institucional ante la Secretaría de Acuerdos y/o Presidencia de este tribunal, ello acorde al precepto legal 2970, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que data de su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 13:00 trece horas del día 26 veintiséis de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-0764/2020-I	HERRERA VEGA VICTOR MANUEL	DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEM	19/08/2020	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema informático de este órgano jurisdiccional el día 10 diez de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a VÍCTOR MANUEL HERRERA VEGA, pretendiendo presentar demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Ahora bien, resulta necesario precisar que este juzgado en uso de las facultades jurisdiccionales que para tales efectos le confiere el artículo 8, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, puede estudiar integralmente el escrito inicial de demanda, a fin de determinar si existe competencia para resolver el litigio planteado, al ser éste un presupuesto procesal, sin el cual no puede iniciarse ni tramitarse con eficacia jurídica un procedimiento administrativo, al tratarse de una cuestión de orden público que debe ser analizada de oficio antes de emitir un pronunciamiento respecto de la admisión de la demanda. De lo expuesto se desprende que el acto impugnado por la parte actora es el oficio con número DG/DAC/288/2019, emitido el 05 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por el Dr. José Hernández Arreola Director General del CECYTEM en el cual se hace mención de las horas que se concursaron el día 03 de octubre de 2018 y que fueron asignadas al accionante; acto que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 154 y 155 del Código de Justicia Administrativa del Estado no es de los que puedan impugnarse en este Juzgado, aunado a ello, cabe hacer mención que este instructor se ve impedido para realizar una revisión exhaustiva del mismo, en virtud de su inexistencia, toda vez que el accionante fue omiso en adjuntarlo a los anexos de la demanda de cuenta; empero, tomando en consideración que este Órgano Jurisdiccional actúa bajo la buena fe, si el contenido del referido oficio fuese como el propio promouente lo transcribe, este se trata meramente de materia laboral, toda vez que de los aludidos preceptos se advierte que este tribunal tiene competencia para conocer, en principio, respecto de las controversias que en juicio se promuevan en contra de los actos o resoluciones definitivos, dictados, ordenados, ejecutados o que se pretenda ejecutar, según corresponda, por el Poder Ejecutivo, de los actos materialmente administrativos de los poderes legislativo y judicial; de la Auditoría Superior de Michoacán, por los gobiernos municipales, por los organismos autónomos, las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados, estatales o municipales, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como de cualquier persona física o jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. Así, de dichos preceptos se advierte que para fijar la competencia por materia de este Tribunal, el legislador tomó como base la naturaleza del acto impugnado (acto administrativo), así como, al carácter de la autoridad emisora (autoridad administrativa en el ejercicio de sus facultades); en consecuencia, para determinar la competencia de este Tribunal para conocer del presente asunto, debe atenderse a tales elementos y no a los conceptos de violación o agravios expresados por la parte actora o recurrente, respectivamente, pues éstos no constituyen un criterio que determine a quién compete conocer del asunto, ya que únicamente evidencian cuestiones subjetivas; sostener lo contrario resultaría ilógico, pues se llegaría al absurdo de que la competencia por materia estuviese fijada en razón de lo que aleguen las partes, sin importar que tales expresiones tengan o no relación con el acto impugnado. En ese sentido, los planteamientos sobre incompetencia, deben resolverse atendiendo exclusivamente a la naturaleza de la acción, lo cual, regularmente, se puede determinar mediante el análisis cuidadoso de los hechos narrados, de las pruebas aportadas y de los preceptos legales en que se apoye la demanda, cuando se cuenta con este último dato, pues es obvio que el actor no está obligado a mencionarlo. De lo anterior transcrito, se advierte de manera evidente que este Tribunal de Justicia Administrativa ES INCOMPETENTE EN RAZÓN DE LA MATERIA para conocer y resolver de la demanda intentada, toda vez que, el artículo 154 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, establece respecto a este Órgano Jurisdiccional que: "Tiene a su cargo dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre las autoridades administrativas y fiscales y los particulares", y de los hechos, así como de las peticiones plasmadas en la demanda electrónica de cuenta, se desprende que la relación entre la parte actora y la autoridad que señala como demandada no es administrativo, ni fiscal, sino de naturaleza eminentemente laboral. Por tanto, tomando en consideración que las pretensiones que reclama la accionante en esta instancia versan sobre una relación de carácter laboral suscitada entre el accionante y la autoridad emisora del acto; en su relación de coordinación, se tiene que se encuentran reguladas por los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios que establecen: Esto se explica en atención a que la acción que pretende ejercitar deriva de una relación eminentemente laboral, de la jurisdicción de la misma índole; asimismo tenemos que en términos del artículo 96, fracción I, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, le corresponde al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, dirimir las controversias de carácter laboral que se susciten entre el accionante y la autoridad que señala como demandada, al tener entre su ámbito competencial el de conocer y resolver los conflictos laborales individuales suscitados entre ambas partes. Consecuentemente y en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de Ocampo, no cuenta con competencia para conocer del presente controvertido, en términos de los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 154 y 155 del código de Justicia Administrativa del Estado, acorde a las acciones que se demandan dentro del mismo, por tanto SE DESECHA LA DEMANDA POR INCOMPETENCIA para conocer de la misma. Determinación la anterior que no vulnera el derecho de acceso a la justicia por parte del actor, toda vez que el ejercicio del derecho que demanda se encuentra sujeto al cumplimiento de determinados requisitos, presupuestos y cargas procesales que no deben soslayarse en detrimento de la correcta y eficiente administración de justicia, como lo es la carga procesal dispuesta de manera asequible al gobernado, de presentar el recurso efectivo ante el tribunal competente. Por lo que ante tales condiciones la incompetencia por razón de la materia, no obliga a este tribunal a remitir el asunto a la autoridad que considere competente. Una vez que se encuentre firme el presente proveído se ordena el archivo del presente Juicio Administrativo en la modalidad de línea, ello previas las anotaciones que para tales efectos se realicen en el Sistema Informático de este tribunal. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico intro_2009@hotmail.com; para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de agosto de 2020.

3	JA-0632/2020-I	MENDOZA CUEVAS LUIS	EVA PATRICIA MORA MORA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	19/08/2020	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que mediante proveído de 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 10:10 diez horas con diez minutos de esta fecha, a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, sin que para tales efectos fuera posible el desahogo de la misma, lo anterior en virtud de no haber sido notificadas las autoridades demandadas TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 28827, consecuentemente, se difiere la audiencia de pruebas y alegatos señalándose en su lugar las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de agosto de 2020 dos mil veinte; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
4	JA-0773/2020-I	-----	SINDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, SÍNDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO, MICHOACÁN	19/08/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 18 dieciocho de agosto de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito de demanda y anexos ingresados mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 13 trece de agosto de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene a MARCELO YÉPEZ SALINAS por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, AMBOS DE HUANIQUEO, MICHOACÁN. Sin embargo, del escrito inicial de demanda antes aludido, se desprende que el accionante fue omiso en señalar expresamente su dirección de correo electrónico; incumpliendo así como uno de los requisitos fundamentales para que el presente juicio se tramite en la modalidad de juicio en línea, de conformidad con lo estipulado en el artículo 297 B, segundo párrafo que a la letra refiere lo siguiente: Ante tales circunstancias, se procede a tramitar el juicio administrativo en que se actúa en la vía tradicional; por lo que, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda se REQUIERE AL ACTOR, mediante NOTIFICACIÓN POR LISTA Y EN EL BOLETÍN PROCESAL DEL TRIBUNAL, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo en la vía tradicional en los siguientes términos: Lo anterior, en virtud de que el presente expediente administrativo, fue ingresado por el accionante en el Sistema Informático de este tribunal a fin de que se substanciara en línea, aduciendo que los documentos anexos, fueron ingresadas en copia certificada u original a según corresponda; empero, dada la omisión en la que incurrió el accionante al no señalar expresamente correo electrónico y que derivado de ello, es que el sumario que nos ocupa se tramitará en la vía tradicional, resulta necesario contar con todas y cada una de las documentales ingresadas de manera física en original o copia certificada; ello bajo el apercibimiento legal que en caso de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, le precluirá su derecho para realizar lo propio y se le tendrá por no presentada su demanda, de conformidad al precepto legal 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese tenor, hágase del conocimiento al accionante que el cómputo del término concedido a la parte accionante para cumplir con la prevención realizada mediante el presente auto, comenzará a computarse una vez que se reanuden las labores oficiales del Tribunal de Justicia Administrativa, en lo que respecta al juicio tramitado en la vía tradicional, toda vez que en virtud de la contingencia sanitaria derivada del virus Covid-19 y a efecto de complementar las medidas de sana distancia emitidas por la Secretaría de Salud Federal; mediante acuerdo de pleno publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte, así como la circular 004/2020 de data 7 siete de agosto del referido año, a través de los cuales se determinan diversas disposiciones para el desempeño de la función jurisdiccional a partir del 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte, por lo que en razón de lo expuesto, una vez que se restablezcan las actividades jurisdiccionales de esta autoridad para el juicio tradicional, se comenzarán a computar los días concedidos a la parte actora; sin embargo, quedan a salvo los derechos del accionante a fin de que inste de nueva cuenta en la modalidad del juicio administrativo en línea, con los requisitos y formalidades que prevé el Código de la materia. Finalmente, se tiene al accionante señalando como domicilio oficial el ubicado en Av. Pascual Ortiz Rubio número 400, colonia Congreso Constituyente de Michoacán, en esta Ciudad; así mismo se le tiene pretendiendo autorizar en términos amplios a las personas que señala en su escrito digital de cuenta, sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez que dichas personas no se encuentran debidamente inscritos en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
5	JA-0621/2020-I	ARREOLA TAPIA MIGUEL ANGEL	C) INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	19/08/2020	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que mediante proveído de 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos de esta fecha, a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, sin que para tales efectos fuera posible el desahogo de la misma, lo anterior en virtud de no haber sido notificadas las autoridades demandadas TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN E INSPECTOR QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1106, AMBOS DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, consecuentemente, se difiere la audiencia de pruebas y alegatos señalándose en su lugar las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de agosto de 2020 dos mil veinte; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
6	JA-0041/2020-I	GARCIA DEL CAMPO MANUEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SALVADOR VALDEZ ARREOLA, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/08/2020	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que mediante proveído de 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 09:10 nueve horas con diez minutos de esta fecha, a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, sin que para tales efectos fuera posible el desahogo de la misma, lo anterior en virtud de no haber sido notificadas las autoridades demandadas GOBERNADOR, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN, AMBOS DE LA DE LA CITADA COMISIÓN, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, consecuentemente, se difiere la audiencia de pruebas y alegatos señalándose en su lugar las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de agosto de 2020 dos mil veinte; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
7	JA-0494/2020-I	SOLORIO RUIZ FERNANDA PATRICIA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	19/08/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea, y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que la parte actora no impugnó dentro del término legal establecido, el auto de fecha 20 veinte de mayo de 2020 dos mil veinte, mediante el cual decretó el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, en virtud de que la autoridad demandada dejó insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por tanto, se declara FIRME dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
8	JA-0571/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO., COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	19/08/2020	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
9	JA-0672/2020-I	VARGAS NIETO DAVID	POLICIA ADRIAN REYES P., COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/08/2020	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de agosto de 2020.

10	JA-0522/2020-I	JUAREZ ORTIZ FABIAN ALFREDO	MARTIN JUAREZ ROMERO AGENTE DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	19/08/2020	Por otra parte, tomando en consideración que dentro del expediente en que se actúa se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0572/2020-I	ALVARADO MENDEZ PEDRO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN., INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN., COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	19/08/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente electrónico del que se desprende que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0582/2020-I	-----	JESUS VALENCIA FLORES; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN , COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/08/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultó esencialmente FUNDADA la causal de improcedencia invocada por la autoridad demandada Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en consecuencia; TERCERO. Se sobresee el presente juicio administrativo en línea, de conformidad con los razonamientos lógico-jurídicos precisados establecido en el Considerando "TERCERO" de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0153/2020-I	MADRIGAL LOPEZ ALFONSO	JOSE DE JESUS MENDOZA NOTIFICADOR ADSCRITO A LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	19/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundada una parte del concepto de violación denominada como "SÉPTIMO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.2. del Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en el apartado de "CONCEPTO DE VIOLACIÓN" del escrito de demanda, en consecuencia; QUINTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del requerimiento de pago del crédito fiscal en cantidad de \$12,762.58 (doce mil setecientos sesenta y dos pesos 58/100 Moneda Nacional), acorde a los razonamientos lógico-jurídicos asentados en el apartado V.3. del Considerando Quinto de la presente resolución. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0647/2020-I	JUAREZ CONTRERAS JUAN CARLOS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	19/08/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundada la porción del concepto de violación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, acorde a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en la parte considerativa de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0581/2020-I	-----	JESUS VALENCIA FLORES; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/08/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso señalados en el hecho "SEGUNDO", así como una parte del concepto de violación titulado como "SEGUNDO" y el marcado como "CUARTO" del escrito de demanda y por ende, se declara la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó procedente la devolución de las cantidades solicitadas por el actor por un monto de \$121,632.00 (ciento veintimil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta impugnada y \$950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de "arrastre e importe de corralón". QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0248/2020-I	OSEGUERA ANDRADE RAFAEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	19/08/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo por lo que ve al acto impugnado consistente en los: "cobros de la boleta de infracción impugnada número 19368, así como la ejecución y exacción de los derechos de almacenaje, arrastre y cualquier consecuencia derivada de ésta", de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente FUNDADO una parte del concepto de violación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0336/2020-I	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICIA DE MORELIA	19/08/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados en parte e inoperantes en otra, los conceptos de violación esgrimidos por el actor, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Se declara la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN: https://www.gob.mx/tribunales-justicia-administrativa-estados

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de agosto de 2020.

18	JA-0775/2020-I	-----	INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/08/2020	Se tiene a DAVID CHRISTIAN NADER ROMAN por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1330 Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
----	----------------	-------	---	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de agosto de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0746/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO ORESTES ILION SOSA VERA, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	20/08/2020	Se tiene a FRANCISCO SAMUEL RODRIGUEZ VALDES, en cuanto apoderado jurídico de ALFREDO VELAZQUEZ MENDEZ; circunstancia que acredita con el poder notarial expedido en su favor, el cual a decir del promovente y bajo protesta de decir verdad señala que fuera reproducido de su original, por lo que en atención al mismo se le reconoce el carácter con que se ostenta; presentando demanda administrativa en línea frente a la COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN E INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, ORESTES ILION SOSA VERA. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0735/2020-I	HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS ALEJANDRO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	20/08/2020	Se tiene a ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ por propio derecho presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ASCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 299345. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0126/2020-I	FLORES SANCHEZ FRANCISCA	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	20/08/2020	Se tiene a MICHEL ANGEL PAREDES MELGOZA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia certificada digitalizada, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando de manera EXTEMPORÁNEA a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de agosto de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1267/2019-I	SUAREZ GARCIA JONATAN SEALTIEL	AGENTE ADSCRITO A LA POLICIA DE MORELIA, DE NOMBRE ALBERTO GONZALEZ ZULDIVO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/08/2020	se tiene al actor JONATHAN SEALTIEL SUÁREZ GARCÍA, señalando como domicilio físico para recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Por lo anteriormente expuesto, este instructor ordena informar el contenido del presente proveído mediante atento oficio que se gire a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, toda vez que a la fecha se encuentra substanciándose recurso de apelación número RAA-0331/2019-I-TOG NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0683/2020-I	RUIZ VARGAS JOEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/08/2020	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema informático de este tribunal el día 19 diecinueve de agosto del año en curso, a través del cual comparece RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios de la autoridad demandada DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a presentar su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio en línea, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte; regístrese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en el momento procesal oportuno NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0757/2020-I	BRAVO HUANOSTO JOSE MARIA	JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICH, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	26/08/2020	Se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. De la misma manera, se procede a dar cuenta con el escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 24 veinticuatro de agosto del año en curso, con número de folio 5495, mediante el cual se tiene al actor JOSÉ MARÍA BRAVO HUANOSTO, realizando diversas manifestaciones en relación a la suspensión definitiva concedida en autos; por tanto, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que en proveído de fecha 07 siete de agosto de la presente anualidad se concedió suspensión provisional con efectos restitutorios a fin de que le sea devuelto la tarjeta de circulación del accionante; sin embargo, en virtud de las manifestaciones del actor en su curso digital de cuenta, así como el estudio minucioso de las constancias digitales que integran la demanda y sus anexos, este juzgador tiene a bien precisar que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 29236, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Realice la devolución de la LICENCIA DE CONDUCIR que le fuera retenida con motivo de la infracción 29236 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad de Uruapan, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por conducir sin documento idóneo. Lo dispuesto guarda sustento en la siguiente jurisprudencia con número de registro 204, 894, que en esencia dispone: "SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituirlas al que tenían antes de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo." Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, - circunstancia que acontece dado que de conformidad con el tabulador de infracciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Uruapan, Michoacán, la multa que pudiera corresponder a la actora por infringir lo dispuesto por los artículos respectivos a dicho reglamento, no rebasa el referido monto-. En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediato y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada o revocada si para ello aparecieren en juicio nuevos elementos que así lo ameriten. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá enviar electrónicamente a este instructor, las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación electrónica correspondiente; con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0558/2020-I	-----	DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ALEJANDRO JASON AREVALO GUTIERREZ; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de agosto del 2020 dos mil veinte, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0558/2020-I, promovido por OTHON ARROYO MOLINA, frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1016 y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0528/2020-I	MAGAÑA PEREZ ALEJANDRO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	26/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de agosto del 2020 dos mil veinte, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0528/2020-I, promovido por ALEJANDRO MAGAÑA PÉREZ, frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN y TESORERÍA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0618/2020-I	LAZARO MALAGON VICTOR HUGO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	26/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de agosto del 2020 dos mil veinte, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0618/2020-I, promovido por VÍCTOR HUGO LÁZARO MALAGÓN, frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ A BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 23363 ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0594/2020-I	NIEVES BARRERA ALEJANDRO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/08/2020	AUDIENCIA DE LEY NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0605/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	26/08/2020	Con esta fecha se llevo acabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de agosto de 2020.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de agosto de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0268/2020-I	ROSAS MARTINEZ JUAN MANUEL	EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/08/2020	se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 39998, DE NOMBRE AGUSTÍN BALTAZAR ÁVALOS, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, realizando diversas manifestaciones en relación con la sentencia emitida en autos de fecha 06 seis de agosto del año que transcurre; aduciendo que en el fallo que se cumplimenta se tuvo a la autoridad que representa acreditando debidamente la medida cautelar derivada de la suspensión ordenada en autos, encontrándose así satisfechas las pretensiones del accionante; quedando enterado este juzgador del contenido del escrito de cuenta y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo conducente este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0739/2020-I	FLORES SANCHEZ GRISELDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	28/08/2020	Se se tiene a GRISELDA FLORES SANCHEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TESORERO y DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO y el AGENTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 5906, DE NOMBRE OSCAR AGUIRRE, TODOS DE AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante oficio que se remita vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0791/2020-I	SANTACRUZ EDELSZTEIN ANA KAREN	ELEMENTO DE LA POLICIA DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	28/08/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el 18 dieciocho de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a ANA KAREN SANTACRUZ EDELSZTEIN por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, y AGENTE ADSCRITO A LA POLICIA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 292388. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0760/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	28/08/2020	Con esta fecha, se tiene a GUILLERMO MANUEL APONTE FIGUEROA, apoderado jurídico de ANDREA MERCEDES MENDOZA FINCK, situación que acredita con el poder notarial para pleitos y cobranzas expedido en su favor, circunstancia que le queda debidamente reconocida en autos del presente asunto; presentando demanda administrativa en línea frente al COORDINADOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN y al INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADA, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Y se estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0781/2020-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	28/08/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el 17 diecisiete de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a CARLOS AGUILAR GUZMÁN por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, y AGENTE ADSCRITO A LA POLICIA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 296281. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0692/2020-I	MARTINEZ GOWMAN DAVID	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	28/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en el Sistema Informático de este Tribunal el 18 dieciocho de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al CONTRALOR MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, promoviendo INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin suspensión del procedimiento, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes, dándose vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y AUTORIDADES CODEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0491/2020-I	SARABIA RIOS LAZARO	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el día 18 dieciocho del mes y anualidad en curso, por medio del cual se tiene al autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 6 seis de agosto del presente año, emitida por este juzgado, en el sentido de que las prestaciones reclamadas por el accionante han quedado satisfechas, al haber sido acatada la medida suspensiva decretada por esta autoridad y declarar la nulidad de la boleta de infracción impugnada; con lo cual este instructor tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo el fallo citado en líneas precedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0511/2020-I	VAZQUEZ RUIZ JESSICA MARIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/08/2020	Se da cuenta con el escrito presentado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el día 18 dieciocho del mes y anualidad en curso, por medio del cual se tiene al autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 5 cinco de agosto del presente año, emitida por este juzgado, en el sentido de que las prestaciones reclamadas por el accionante han quedado satisfechas, al haber sido acatada la medida suspensiva decretada por esta autoridad y declarar la nulidad de la boleta de infracción impugnada; con lo cual este instructor tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo el fallo citado en líneas precedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALORES LEGALES

CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de agosto de 2020.

9	JA-0784/2020-I	MARIN MUÑOZ LUIS SANTI	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICIA DE MORELIA	28/08/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal y que fuera remitido a este Juzgado Administrativo el día 18 dieciocho de los corrientes, por medio del cual se tiene a LUIS SANTI MARIN MUÑOZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 297314. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: En el entendido que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada Titular del Órgano Desconcentrado denominado "Policía de Morelia", que es representado por la Comisión Municipal de Seguridad, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agente. Precisándose que por lo que refiere a la prueba documental ofrecida en su escrito digital de cuenta en el capítulo correspondiente a los medios de convicción consistente en "...1. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Que hago consistir en la copia debidamente cotejada ante fedatario público de la tarjeta de circulación del referido vehículo, en la cual consta que soy legal y legítimo poseionario..."; toda vez que la misma no fue adjuntada electrónicamente, se requiere al oferente de dicho medio probatorio para que en el término de 03 tres días hábiles remita digitalmente dicha documental, ello bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo pertinente dentro del término legal concedido y de conformidad con el artículo 230 fracción IX del código de la materia en relación con su homólogo 231, dicho medio de convicción se le tendrá por no ofrecido. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración:
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0793/2020-I	LOPEZ GONZALEZ JOSÉ RUBEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/08/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal y que fuera remitido a este Juzgado Administrativo el día 18 dieciocho de los corrientes, por medio de los cuales se tiene a JOSÉ RUBEN LÓPEZ GONZÁLEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 44047, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agente. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá enviar electrónicamente a este instructor, las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación electrónica correspondiente; con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0756/2020-I	RICO PATIÑO PAULINA ISABEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	28/08/2020	Se tiene a PAULINA ISABEL RICO PATIÑO por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 23721, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0126/2020-I	FLORES SANCHEZ FRANCISCA	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	28/08/2020	Se tiene a MIGUEL ANGEL PAREDES MELGOZA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que a decir del promovedor señala que fue reproducido de una copia certificada digitalizada, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando de manera EXTEMPORÁNEA a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0290/2020-I	FLORES SANCHEZ FRANCISCA	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	28/08/2020	Con esta fecha, se tiene a MIGUEL ANGEL PAREDES MELGOZA, en cuanto DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada por el actor dentro del presente juicio administrativo, sin que para tales efectos haya lugar a proveer de conformidad lo que solicita; por lo tanto, se tiene a la autoridad antes citada, por contestando de forma extemporánea la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo; lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de agosto de 2020.

14	JA-0779/2020-I	ARRIAGA LOPEZ JUAN ALFREDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/08/2020	Con esta fecha, se tiene a JUAN ALFREDO ARRIAGA LOPEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y el AGENTE DE NOMBRE RAFAEL MALDONADO ARIAS, QUIEN SUSCRIBIÓ LAS BOLETAS DE INFRACCIÓN NÚMEROS 53188 y 53254. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante oficio que se remita vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Y se estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0800/2020-I	NAVARRO ROJAS JORGE EDUARDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/08/2020	Con esta fecha, se tiene a JORGE EDUARDO NAVARRO ROJAS, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y el AGENTE DE NOMBRE ENRIQUE LOPEZ CUEVAS, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 51781. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante oficio que se remita vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Y se estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMÁN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/08/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el 19 diecinueve de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a CÉSAR LÓPEZ ALEMÁN, en cuanto apoderado jurídico de JESÚS GARCÍA CHÁVEZ Y GUADALUPE PALOMINOS MENDOZA, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. se le tienen a la parte actora por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta. Ahora, en virtud de la admisión de la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL ADMINICULADA DE PERICIAL, se tiene a la parte actora designando como perito a RENÉ PEDRAZA RENDÓN, quien al encontrarse debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, se manda requerir MEDIANTE NOTIFICACIÓN EN VÍA ELECTRÓNICA para que dentro del término de 3 tres días hábiles, comparezca electrónicamente ante este juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido por los accionantes, así como para que acredite con el documento idóneo ser experto en la materia sobre la que versará. Derivado de lo anterior, SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS MEDIANTE NOTIFICACIÓN EN VÍA ELECTRÓNICA, para que dentro del término de 3 tres días hábiles, se sirvan designar perito de su parte respecto de la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL ADMINICULADA DE PERICIAL, que ofrece la parte actora; lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, este Tribunal designará perito en rebeldía, ello acorde a lo establecido por el artículo 461 fracción I, del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0536/2020-I	VALENCIA VALENCIA JAVIER	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/08/2020	Con esta fecha se llevó a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0546/2020-I	-----	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, JOSE FERNANDO VAZQUEZ MANDUJANO; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/08/2020	Con esta fecha se llevo a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-1747/2019-I	RODRIGUEZ SANCHEZ FLORA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de agosto del 2020 dos mil veinte, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-1747/2019-I, promovido por FLORA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DE MORELIA, MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0572/2020-I	ALVARADO MENDEZ PEDRO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN., INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN., COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	28/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0041/2020-I	GARCIA DEL CAMPO MANUEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SALVADOR VALDEZ ARREOLA, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0632/2020-I	MENDOZA CUEVAS LUIS	EVA PATRICIA MORA MORA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	28/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0621/2020-I	ARREOLA TAPIA MIGUEL ANGEL	C) INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	28/08/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de agosto de 2020.

33	JA-1497/2019-I	GEORGINA ALEJANDRA CALVA ESCOBAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	28/08/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154 fracción I, IV y V, 161, 163 fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, en atención a lo señalado en el Considerando Tercero, apartado III.2. del presente fallo. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS una parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO", así como el hecho y concepto de violación marcados como "SEGUNDO", respectivamente, en el escrito de demanda, acorde a los argumentos esgrimidos en el Considerando Quinto de la presente sentencia, por lo que se declara la ilegalidad y por ende la NULIDAD PARA EFECTOS respecto del concepto consistente en "REPOSICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN/CONTROL", contenido en el acto impugnado. CUARTO. Por otro lado, resultaron FUNDADOS otra parte de los argumentos vertidos en los conceptos de violación "PRIMERO" y "SEGUNDO", del escrito de demanda, acorde a los argumentos esgrimidos en el Considerando Quinto, apartado V.1. de la presente sentencia, en consecuencia; QUINTO. Se declara la NULIDAD LISA Y LLANA del concepto "MULTA POR NO REALIZAR EL TRÁMITE DE REPOSICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN EN CASO DE EXTRAÍO", acorde a lo resuelto en el Considerando Quinto, apartado V.1. de la presente sentencia. SEXTO. Se ordena a la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que devuelva al demandante de nulidad las cantidades pagadas indebidamente, tal como se precisó en el Considerando Quinto, apartado V.1. de la presente sentencia. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0448/2019-I	ALEJANDRO AGUILAR RUIZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN	28/08/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154 fracción I, IV y V, 161, 163 fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, en atención a lo señalado en el Considerando Tercero, apartado III.2. del presente fallo. TERCERO. Resultaron infundados una parte de los conceptos de violación "PRIMERO", "SEGUNDO" y "TERCERO", vertidos en el escrito de demanda, acorde a los argumentos esgrimidos en el Considerando Quinto de la presente sentencia, por lo que se reconoce la validez del concepto consistente en "DERECHO POR LA EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR AUTOMOTORES. DE AUTOMÓVILES. CON VIGENCIA DE CUATRO AÑOS", contenido en el acto impugnado. CUARTO. Por otro lado, resultaron FUNDADOS otra parte de los argumentos vertidos en los conceptos de violación "PRIMERO", "SEGUNDO" y "TERCERO", del escrito de demanda, acorde a los argumentos esgrimidos en el Considerando Quinto, apartado V.1. de la presente sentencia, en consecuencia; QUINTO. Se declara la NULIDAD LISA Y LLANA del concepto "SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR POR RENOVAR EXTEMPORÁNEAMENTE LA LICENCIA DE CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES", acorde a lo resuelto en el Considerando Quinto, apartado V.1. de la presente sentencia. SEXTO. Se ordena a las autoridades demandadas Administración de Rentas del Municipio de Uruapan, Michoacán y Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que devuelvan al demandante de nulidad la cantidad pagada indebidamente, tal como se precisó en la parte final del Considerando Quinto, apartado V.1. de la presente sentencia. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0789/2019-I	GUILLERMO GODOY ESCALANTE	CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	31/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 07 siete de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0129/2019-I	VÍCTOR HUGO AYALA AVILÉS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 07 siete de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-0139/2020-I	GIOVANNY DANIEL ALVARADO PEÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 11:00 once horas del día 07 siete de septiembre del 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
38	JA-0090/2019-I	GILDARDO MARTÍNEZ CRISTOBAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	31/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 12:00 doce horas del día 07 siete de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-0110/2019-I	VERÓNICA SAUCEDO NUÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÉPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PURÉPERO	31/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 12:15 doce horas con quince minutos del día 07 siete de septiembre del 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-1189/2019-I	VÍCTOR JOEL DELGADO SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	31/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 07 siete de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
41	JA-1199/2019-I	MICHEL MORALES UREÑA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	31/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día 07 siete de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegato. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
42	JA-0399/2019-I	YOLANDA HURTADO FLORES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	31/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 10:15 diez horas con quince minutos del día 08 ocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
43	JA-1149/2019-I	CLUB DEPORTIVO TURAMA MORELIA, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 08 ocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
44	JA-0200/2020-I	MARÍA GUADALUPE MALDONADO DÍAZ DE LEÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 11:00 once horas del día 08 ocho de septiembre del 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
45	JA-1050/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 11:15 once horas con quince minutos del día 08 ocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
46	JA-1629/2019-I	LUIS ÁNGEL CALDERÓN CHÁVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 08 ocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE CANCELACIÓN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de agosto de 2020.

47	JA-0879/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 12:00 doce horas del día 08 ocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
48	JA-0909/2019-I	SALVADOR ROBLES MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 12:15 doce horas con quince minutos del día 08 ocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
49	JA-1220/2019-I	JORGE ANTONIO LEYVA GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 08 ocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
50	JA-0960/2019-I	FARMACIAS SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DE MORELIA, MICHOACÁN	31/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
51	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	31/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 11:00 once horas del día 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
52	JA-0900/2019-I	NORMA ROCÍO ARROYO GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 11:15 once horas con quince minutos del día 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
53	JA-0769/2019-I	LAURA MARTHA IBARRA MARTÍNEZ Y/O LAURA IBARRA MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	31/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 11:15 once horas con quince minutos del día 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
54	JA-1279/2019-I	JOSÉ CAMPUZANO RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	31/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
55	JA-0669/2019-I	MARÍA REFUGIO LÓPEZ GALINDO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 12:00 doce del día 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
56	JA-0840/2019-I	JULIO CÉSAR COLORADO LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TIQUICHEO, MICHOACÁN	31/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 12:15 doce horas con quince minutos del día 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
57	JA-0819/2019-I	SERGIO GARCÍA CEDEÑO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/08/2020	Con esta fecha, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTÁ A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.